

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS DEL **DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL C. DIP. **JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 30 DIPUTADOS PRESENTES, EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, ABRIÓ LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A LA QUE SE SUJETARÁ.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORARON A LA SESIÓN LAS DIPUTADAS ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO SIGNADO POR EL C. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTA SOBERANÍA, EL APOYO PARA DIFUNDIR EN LAS INSTALACIONES DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL MATERIAL PARA INFORMAR A LA CIUDADANÍA QUE SE ESTABLECE EL DÍA 9 DE JULIO DE 2020 COMO FECHA LÍMITE PARA QUE, PUEDAN PRESENTAR PETICIONES DE CONSULTA POPULAR.- **DE ENTERADO Y SE SOLICITA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTA SOBERANÍA, COLOCAR EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE PALACIO LEGISLATIVO.**
2. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. MTRO. GILBERTO PABLO DE HOYOS KOLOFON, FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE ACTIVIDADES EFECTUADAS POR DICHA AUTORIDAD, DURANTE EL PERÍODO DE MARZO DE 2019 A MARZO DE 2020. -**DE ENTERADO Y SE SOLICITA A LA OFICIALÍA MAYOR, LO RESGUARDE PARA LOS DIPUTADOS QUE DESEEN IMPONERSE DE SU CONTENIDO.**

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. SOLAMENTE, DEL ASUNTO ANTERIOR SERÍA TAN GENTIL DE REPETIR LA FECHA, POR FAVOR”.

A SOLICITUD DE LA PRESIDENTE EN FUNCIONES LA SECRETARIA EXPRESÓ: “DURANTE EL PERÍODO DE MARZO DE 2019 A MARZO DE 2020”.

C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ: “EXCELENTE, GRACIAS”.

LA SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

3. ESCRITO SIGNADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE ENVÍE UN ATENTO EXHORTO A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, A LOS ALCALDES DE LOS 51 AYUNTAMIENTOS, AL DIRECTOR DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA

LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA (COPAVIDE), PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A LAS DIRECCIONES DEL DIF ESTATAL Y DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA FIRMAR EL CONVENIO COMPROMISO "NI UNA MÁS EN NUEVO LEÓN", QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO 18 DE MARZO EN LA SALA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA DE ESTE PODER LEGISLATIVO A LAS 4 DE LA TARDE, CON EL OBJETO DE TRABAJAR DE MANERA ARMONIOSA; ASÍ COMO COORDINARSE PARA VIGILAR CON REUNIONES MENSUALES LOS RESULTADOS Y ACCIONES REALIZADAS PARA GARANTIZAR LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

SOBRE ESTE ASUNTO LA C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, SOLICITÓ RESERVAR EL MISMO PARA PUNTO DE ASUNTOS GENERALES.

LA SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

4. ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE ENVÍE UN EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. ALDO FASCI ZUAZUA, AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LIC. GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ, Y A LA TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, LIC. MARTHA CECILIA REYES CRUZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE FORMALICE UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE ACOSO, HOSTIGAMIENTOS Y VIOLENCIA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y EN LOS HOGARES, QUE PERMITA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LAS EMPRESAS SUMADAS A LA CAMPAÑA "NO ESTÁS SOLA" Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, A FIN DE QUE CUENTEN CON EL CONOCIMIENTO NECESARIO SOBRE CÓMO ACTUAR ANTE TALES EVENTOS.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**
5. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE SE INTERPONGA FORMAL DENUNCIA EN CONTRA DEL C. GERARDO GARZA GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAGE DE MONTERREY, I.P.D., POR LA POSIBLE COMISIÓN DE DESACATO, AL SER OMISO DE ATENDER LA COMPARCENCIA QUE TENDRÍA VERIFICATIVO A LAS 12 HORAS EL DÍA 2 DE MARZO, EN EL PLENO DEL CONGRESO.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III**

**DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE
TURNA A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, PARA
LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

6. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. RUBÉN RAMÍREZ RAMÍREZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA DENUNCIA EN CONTRA DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA FAMILIAR Y DE DELITOS SEXUALES NÚMERO 13 DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES Y OMISIONES COMETIDAS EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NO. 19/2019.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXII EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**
7. OFICIO SIGNADO POR LA C. DRA. CECILIA M. LÓPEZ GARZA, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA OFICINA DEL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y TRABAJO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, A FIN DE QUE REMITA EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO 753 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
8. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. LORENA ELIZABETH MIRELES RODRÍGUEZ, MEDIANTE EL CUAL REMITE SUS PROPUESTAS PARA LA CREACIÓN DE UNIDADES ESPECIALIZADAS EN VIOLENCIA Y DELITOS CONTRA LA MUJER.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**
9. OFICIO SIGNADO POR LA C. DIP. MÓNICA BAUTISTA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL ACUSA DE RECIBO EL OFICIO QUE CONTIENE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO NÚM. 284 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA.**
10. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL REMITE INICIATIVA DE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVAS A LA INHABILITACIÓN TEMPORAL.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL**

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA
A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

11. OFICIO SIGNADO POR EL C. GONZALO ELIZONDO LIRA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2019.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

12. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA SOBRE EL FORMAL IMPEDIMENTO Y MATERIAL PARA EJECUTAR SANCIONES EN CONTRA DEL SUSCRITO EN EL PROCEDIMIENTO DERIVADO DE LAS “REGLAS PROCESALES PARA APlicarse DENTRO DEL EXPEDIENTE 11841/LXXIV, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SER-PSC-153/2018, EMITIDA POR LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. PARA SOLICITAR SI LO TIENE A BIEN QUE EL ESCRITO AL QUE SE ESTÁ HACIENDO REFERENCIA EN ESTE MOMENTO SEA LEÍDO ÍNTEGRAMENTE POR LA TRASCENDENCIA DEL ASUNTO. AYER EN LA TARDE TUVIMOS SESIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DESPUÉS DE QUE TERMINÓ LA SESIÓN DEL PLENO, PERO NO SE HIZO COMENTARIO ALGUNO RESPECTO A QUE ESTUVIERA EN PROCESO O A PUNTO DE CIRCULARSE UN DICTAMEN EN TORNO A ESTE TEMA. ALGUNOS COMPAÑEROS NOS ENTERAMOS PORQUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LO TUvIERON PRÁCTICAMENTE AL MISMO TIEMPO QUE NOSOTROS Y SON 202 PÁGINAS DE DICTÁMENES. TRATÁNDOSE DE UN ASUNTO DE TANTA RELEVANCIA ES URGENTE QUE NOS ENTEREMOS DEL CONTENIDO DEL ESCRITO QUE SE ESTÁ COMENTANDO EN ESTE MOMENTO Y TAMBIÉN QUISIERA SOLICITAR SE MANDATE AL PRESIDENTE SI LO TIENE A BIEN EL PLENO SE MANDANTE AL PRESIDENTE DEL CONGRESO PARA QUE ACUDA PERSONALMENTE A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN A SOLICITAR UN CRITERIO, PORQUE EL ASUNTO YA LO DISCUTIMOS EN EL PERIODo PASADO Y SE TOMÓ EN CUENTA QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN QUE ES EL ÓRGANO MÁXIMO EN ESTOS TEMAS PUSO

EN SUSPENSIÓN EL ASUNTO. ENTONCES, PARA NO EQUIVOCARNOS EN UN ASUNTO DE TANTA TRASCENDENCIA PARA LA VIDA DEL ESTADO ES QUE SOLICITO SE AUTORICE AL PRESIDENTE DEL CONGRESO ACUDA A LA SUPREMA CORTE A SOLICITAR UN CRITERIO DE COMO DEBEMOS PROCEDER EN ESTE CASO Y DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN SI EL PLENO LO TIENE A BIEN”.

NUEVAMENTE SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA EL **DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “PERDÓN, PARA HACER UNA PRECISIÓN, CUANDO HABLABA DEL PRESIDENTE, DE LA SOLICITUD DE QUE EL PRESIDENTE QUE ACUDIERA ANTE LA SUPREMA CORTE ES EL PRESIDENTE DEL CONGRESO PARA QUE PIDA ESE CRITERIO ANTE LA SUPREMA CORTE Y DESDE LUEGO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN QUE ES LA DIRECTAMENTE ABOCADA AL TEMA”.

A PETICIÓN DE LA PRESIDENTE EN FUNCIONES, LA SECRETARIA DIO LECTURA AL ESCRITO: “CIUDADANO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. CIUDADANO MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y POR MI PROPIO DERECHO Y CON LA PERSONALIDAD RECONOCIDA A TRAVÉS DE LA CADENA IMPUGNATIVA QUE CONSTITUYE EN HECHOS NOTORIOS QUE PARA EFECTOS DE HACER DEL RECONOCIMIENTO FORMAL Y LEGAL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA INTERPUESTOS LOS SIGUIENTES MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE IMPOSIBILITA JURÍDICAMENTE LA IMPOSICIÓN Y EJECUCIÓN DE SANCIONES POR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN ASÍ COMO POR EL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DERIVADO DE LAS REGLAS PROCESALES PARA APlicarse DENTRO DEL EXPEDIENTE 11841/74 EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SREPSC 153/2018 EMITIDA POR LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTES MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y A LOS ACTOS DESTACADOS QUE SE REFIEREN A) MEDIDAS CAUTELARES DE SUSPENSIÓN Y MEDIOS DE

IMPUGNACIÓN EN TRÁMITE QUE IMPIDEN LA CONTINUACIÓN Y EJECUCIÓN DE SANCIONES EN PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN Y EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO NUEVO LEÓN. 1.- LAS DOS SUSPENSIONES DECRETADAS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 310/2019 CONTRA CUALQUIER ACTO DE EJECUCIÓN DEL CONGRESO, 2.- RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO ANTE LA SALA SUPERIOR CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA SALA ESPECIALIZADA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIÓNADOR SUPREP 62/2020, 3.- RECURSO DE QUEJA PRESENTADO ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA POR VIOLACIÓN A LA SUSPENSIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 310/2019, 4.- SUSPENSIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN FAVOR DEL CIUDADANO MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES 1^a SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE 1398/ 2019, B) ASPECTOS DESTACADOS DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y SU VINCULACIÓN CON LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL Y JURÍDICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SANCIÓNAR Y EJECUTAR SANCIONES EN CONTRA DEL SECRETARIO MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES. 1.- LAS DOS SUSPENSIONES DECRETADAS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 310/2019 CONTRA CUALQUIER ACTO DE EJECUCIÓN DEL CONGRESO A) QUE EN FECHA 2 DE OCTUBRE 2019 EN EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA CONSTITUCIONAL 310/2019 EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SE DETERMINÓ QUE EL ACTO IMPUGNADO CONSTITUÍA EL DICTADO DE UNA REGLAS EMITIDAS EX PROFESO PARA ESTABLECER UNA SANCIÓN A DOS SERVIDORES PÚBLICOS, B) CONFORME A LO ANTERIOR SE DICTÓ LA CONCESIÓN DE UNA 1^a SUSPENSIÓN PARA QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE LAS REGLAS PROCESALES PARA APLICARSE CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SREPSC153/2018 EMITIDA POR LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SE ABSTENGA DE EJECUTAR CUALQUIER MEDIDA PROVISIONAL O SANCIÓN DERIVADA DE DICHO PROCEDIMIENTO HASTA EN TANTO SE RESUELVA EL PRESENTE MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL

PUES DE LLEVAR A CABO DICHO ACTO SE DEJARÍA SIN MATERIA ESTE ASUNTO, C) IGUALMENTE SE CONSIDERA UNA 2^a MEDIDA CAUTELAR MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2019 EN EL RESOLUTIVO 2º SE DETERMINÓ CONCEDER LA SUSPENSIÓN PARA QUE EL CONGRESO LOCAL SE ABSTENGA DE EJECUTAR EL DICTAMEN QUE EN SU CASO SE APRUEBE ASÍ COMO CUALQUIER MEDIDA PROVISIONAL O SANCIÓN DERIVADA DE DICHO PROCEDIMIENTO HASTA EN TANTO SE RESUELVA EL PRESENTE MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN EN ESTE PROVEÍDO, EN NINGUNA DE LAS RESOLUCIONES SE ESTABLECIÓ ALGUNA DISTINCIÓN O ESTABLECIÓ DIFERENCIA DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE ENCUENTRA DIRIGIDA DICHA MEDIDA CAUTELAR SINO MÁS BIEN PARA MANTENER O PRESERVAR LA MATERIA DEL JUICIO, DICHA MEDIDA CAUTELAR SE ENCUENTRA DIRIGIDA A LA UNIDAD DE PROCEDIMIENTO Y/O ACTO IMPUGNADO MISMO QUE HA QUEDADO CLARAMENTE PRECISADO EN LÍNEAS ANTERIORES, 2.- RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO ANTE LA SALA SUPERIOR CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA SALA ESPECIALIZADA EN EL PROCESO ESPECIAL SANCIONADOR SUPREP 65/2020 PRESENTADO EL PASADO VIERNES 6 DE MARZO DEL 2020 ANTE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SRE IDENTIFICADA COMO RESOLUCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR SREPSC153/2018 RESOLUCIÓN DE FECHA 2 DE MARZO DEL 2020. ASUNTOS DESTACADOS, A) LA RESOLUCIÓN HA SIDO ERRADICADA EN LA SALA SUPERIOR BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUPREP65/2020, B) CONFORME A LO ANTERIOR SE ENCUENTRA SUB JÚDICE LA SENTENCIA EN LA SALA ESPECIALIZADA DICTADA 2 DE MARZO DE 2020 POR LO QUE AL NO ENCONTRARSE FIRME RESOLUTA Y LEGAL SU EJECUCIÓN, C) LA EXTRALIMITACIÓN DE LA SALA ESPECIALIZADA A LOS PARÁMETROS ORDENADOS POR LA SALA SUPERIOR Y EL CONTENIDO EN LA SENTENCIA SUPREP54/2020 DICTADA EL 26 DE FEBRERO DEL 2020 QUE ESTABLECIÓ EXPRESAMENTE LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL Y/O JURÍDICA DE EJECUTAR

SANCIÓN AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES DE MANERA CONTRARIA A COMO ILEGALMENTE LO RESOLVIÓ LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA AL EFECTO ME PERMITE REPRODUCIR PARA UNA MEJOR ILUSTRACIÓN LA PORCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR EL PASADO 26 DE FEBRERO DEL 2020/59 ADEMÁS EN LOS ACUERDOS REFERIDOS SE SEÑALÓ CON CLARIDAD EL ALCANCE DE LA MEDIDA PROVISIONAL QUE OTORGARON A FIN DE PRESERVAR LA MATERIA DEL JUICIO LA CUAL CONSISTIÓ EXCLUSIVAMENTE EN ORDENAR QUE EL ÓRGANO LEGISLATIVO DE LA SEÑALADA ENTIDAD FEDERATIVA SE ABSTUVIERA DE EJECUTAR CUALQUIER MEDIDA PROVISIONAL O SANCIÓN DERIVADA EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN CONTRA DEL GOBERNADOR Y SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO NUEVO LEÓN, 3.- RECURSO DE QUEJA PRESENTADO EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN POR VIOLACIÓN A LA SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 310/2019 ESTE RECURSO DE QUEJA FUE DEBIDAMENTE PRESENTADO ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EL PASADO 3 DE MARZO DE 2020 EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN IDENTIFICADA COMO RESOLUCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR SREPSC123/2018 EN FECHA 2 DE MARZO DEL 2020. ASUNTOS DESTACADOS A) SE DENUNCIÓ ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA QUE EN FECHA 3 DE MARZO DEL AÑO 2020 SE DICTÓ UNA RESOLUCIÓN POR PARTE DE LA SALA ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DENTRO DEL DENOMINADO RESOLUCIÓN EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR SREPSC153/2018 Y QUÉ VIOLENTA LA SUSPENSIÓN DEL 3 Y 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DICTADAS ENTRE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 310/2019 EN ESE SENTIDO ES EVIDENTE QUE LAS DOS SUSPENSIONES DECRETADAS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 310/2019 SE OTORGARON EN LOS AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL DE REFERENCIA PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS RECLAMADOS QUE COMO SE HA PRECISADO EN EL PUNTO 1 SE

DEFINIÓ QUE ERAN LAS REGLAS CREADAS PARA SANCIONAR A DOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTO ES, EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO NUEVO LEÓN, 4.- SUSPENSIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN FAVOR DEL C. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES. ACTUALMENTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN OTORGADA EN FAVOR DEL SUSCRITO MEDIANTE ACUERDO DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LA PRIMERA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE 1398/2019 QUE PROMOVIERA EL C. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES EN CONTRA DE LOS ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EFECTO DE QUE EL CONGRESO LOCAL SE ABSTUVIERA DE EJECUTAR CUALQUIER MEDIDA PROVISIONAL O SANCIÓN ALGUNA AL SUSCRITO EN EL PROCEDIMIENTO LLEVADO A CABO EN MI CONTRA POR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN Y/O EN EL PLENO DEL CONGRESO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 67 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DERIVADO DEL ACUERDO DE REGLAS ANTES REFERIDAS. ASUNTO DESTACADO, QUE EXISTE UNA SUSPENSIÓN QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEBE RESPETAR PARA EFECTOS DE SU DEBIDO CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DE LA CONCESIÓN OTORGADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: POR TANTO EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR AL ADVERTIRSE QUE CON EL OTORGAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR NO SE SURTE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL NUMERAL ALUDIDO ESTA SALA ORDINARIA TIENE A BIEN CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA SOLO PARA EL EFECTO DE QUE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SE ABSTENGAN DE EJECUTAR CUALQUIER MEDIDA PROVISIONAL O SANCIÓN DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO EN CONTROVERSIA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 66 Y 67 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN TOMANDO EN CUENTA PARA ELLO QUE EXISTE UNA MEDIDA CAUTELAR OTORGADA DENTRO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN RELATIVO A LA CONTROVERSIA

CONSTITUCIONAL NO. 310/2019 OFRECIDA COMO PRUEBA DE LA INTENCIÓN DEL ACTOR EL ESCRITO DE CUENTA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO CONCLUYO POR SOLICITA ATENTAMENTE A ESTA HONORABLE AUTORIDAD LO SIGUIENTE. PRIMERO, SE SIRVE TENER EL SUSCRITO COMPARECIENTE POR REALIZADO LAS MANIFESTACIONES EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS JURÍDICOS A QUE HUBIERA LUGAR, SEGUNDO, SE SIRVA REMITIR EL PRESENTE ESCRITO POR SU CONDUCTO A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO NUEVO LEÓN PARA SU FORMAL CONOCIMIENTO DE IMPEDIMENTO FORMAL Y MATERIAL PARA EJECUTAR SANCIONES EN CONTRA DEL SUSCRITO EN EL PROCEDIMIENTO DERIVADO DE LAS REGLAS PROCESALES PARA APlicarse DENTRO DEL EXPEDIENTE 11841 SEPTUAGÉSIMA CUARTA Y EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SREPSC153/2018 EMITIDA POR LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, 3º, DE IGUAL FORMA ME PERMITO PROponer RESPETUOSAMENTE SE SIRVA REALIZAR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO UNA CONSULTA A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA QUE DE MANERA DIRECTA, OBJETIVA Y CONCRETA SE INFORME A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO NUEVO LEÓN LOS ALCANCES Y TÉRMINOS DE LAS SUSPENSIONES OTORGADAS DENTRO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 310/2019 EN ARAS DE RESPETAR EL PRINCIPIO Y DIVISIÓN DE PODERES Y PARA TENER PLENA CERTEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS QUE SE PRECISAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. MONTERREY NUEVO LEÓN A DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO 2020, FIRMA, MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES".

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS MESA DIRECTIVA. EN EL MISMO TENOR QUE MI COMPAÑERO ASAEL, AYER CONCLUYÓ LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN A LAS 16 HORAS CON 10 MINUTOS Y EN NINGÚN MOMENTO EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN HIZO ALGUNA MENCIÓN DE QUE EL JUEVES A LAS 17 HORAS ÍBAMOS A SESIONAR. CREO QUE HAGO ESTA PRECISIÓN, PORQUE EN ALGUNOS MEDIOS SE HIZO LA

MENCIÓN DE QUE, SI SE COMENTÓ EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ESO ES FALSO, EN NINGÚN MOMENTO SE HIZO ESA MENCIÓN. ES CUANTO”.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “DE IGUAL FORMA. NI AYER EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, NI EN LA REUNIÓN DE COORDINADORES DEL DÍA DE AYER SE HIZO ALGÚN COMENTARIO AL RESPECTO, AL FINAL SON FORMAS POLÍTICAS DE CADA GRUPO LEGISLATIVO, CADA QUIEN SABE COMO MANEJA LAS FORMAS CON SUS PARES, PERO AL FINAL NO SABEMOS Y QUISIÉRAMOS QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NOS DIJERA DE DÓNDE SALIÓ AYER, PORQUE AYER EN LA MAÑANA ME PLATICÓ QUE NO ESTABA EN LA AGENDA, EN LA TARDE HABÍA SESIÓN DE ANTICORRUPCIÓN QUE NO ESTABA EN SU AGENDA SACARLO Y DE DONDE SALIÓ TAN REPENTINA LA AGENDA QUE AYER TERMINANDO LA SESIÓN DE ANTICORRUPCIÓN VOLVIÓ A CITAR PARA EL JUEVES. NADA MÁS SABER SI EL PRESIDENTE ME PUEDE EXPLICAR Y QUE NO ESTÁN LLEVANDO UNA COMISIÓN CON UN INTERÉS PARTICULAR Y NO NADA MÁS DIGO DE ESTE CONGRESO SINO DE PERSONAS QUE ESTÁN FUERA DE ESTE CONGRESO QUE LES ESTÁN MARCANDO LA AGENDA A ELLOS”.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA. SE CIRCULÓ EN TIEMPO Y FORMA, EN REALIDAD SÍ NO SÉ COMENTÓ DENTRO, NI FUERA DE LA COMISIÓN LO QUE MENCIONAN DE QUÉ SE IBA A CIRCULAR POR LO MISMO SE CIRCULÓ LA CONVOCATORIA CON ESAS 48 DE ANTICIPACIÓN QUE NOS PIDE EL REGLAMENTO Y ¿POR QUÉ LA IMPORTANCIA?, PORQUE ES UNA ORDEN JUDICIAL QUE SE TURNÓ CON CARÁCTER DE URGENTE Y CONSIDERO COMO PRESIDENTE DE LA MISMA COMISIÓN QUE ES UN TEMA QUE YA DEBEMOS DE ATENDER, YA DEBEMOS DE VOTAR Y YA DEBEMOS QUE SACAR DE LA MISMA COMISIÓN PARA QUE SE ATIENDA EN ESTE PLENO LOS EXPEDIENTES QUE JUDICIALMENTE TENGAMOS LA CAPACIDAD DE, PERO EN CUANTO AL REGLAMENTO Y CONVOCATORIA ES EL AVISO QUE LES HICE LAS 48 HORAS QUE ME PIDAN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA. GRACIAS”.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS MESA DIRECTIVA. PRESIDENTA, NADA MÁS PARA SECUNDAR EL COMENTARIO DE LA COMPAÑERA ITZEL, PORQUE YO TAMBIÉN SOY INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN Y NO SE MENCIONÓ EN NINGÚN MOMENTO EL TEMA QUE SE ESTÁ TRATANDO AHORITA. ES CUANTO.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: "LA PREGUNTA PARA EL PRESIDENTE QUE DICE QUE SE ENTREGÓ COMO LO MARCA EL REGLAMENTO, AHORA SI SE PEGÓ AL REGLAMENTO ESPECÍFICAMENTE CUANDO TRADICIONALMENTE VIENEN Y PREGUNTAN QUE COMO VEMOS LOS TEMAS. LA PREGUNTA ES, YO NO HE VISTO EL DICTAMEN, TAMBIÉN ASAEL DECÍA QUE SON MUCHÍSIMAS HOJAS, ES ALGO QUE ME TENGO QUE ECHAR UN CLAVADO DE AQUÍ A MAÑANA, PERO ¿TRAE LOS MISMOS TRUCOS QUE TRAÍA EN DICIEMBRE? PARA DARLE OPORTUNIDAD AL EJECUTIVO DE SALIRSE FÁCILMENTE DE CUALQUIER TIPO DE SANCIÓN QUE LE GENERE ESTE CONGRESO, PORQUE ASÍ VENÍA EN DICIEMBRE EL DICTAMEN, NADA MAS PARA PREGUNTARLE PORQUE LUEGO LOS HACEN, SI HACIÉNDOLOS CON TIEMPO LOS HACEN MAL, AHORA QUE LOS HICIERON A LAS CARRERAS PUES ENTONCES SEGURAMENTE VA A TRAER ALGÚN ERROR JURÍDICO ESE DICTAMEN A PROPÓSITO PARA FACILITARLE UNA SALIDA JURÍDICA AL GOBIERNO DEL ESTADO".

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. CONCUERDO CON LOS COMPAÑEROS QUE HAN MENCIONADO QUE EL DÍA DE AYER EN LA COMISIÓN NO SE MENCIONÓ NADA RESPECTO A UNA NUEVA CONVOCATORIA, NO RECUERDO SI EN EL REGLAMENTO TIENE QUE VER ALGUNA MENCIÓN EN ASUNTOS GENERALES O ALGUNA SITUACIÓN DE ESE TIP, LO QUE SÍ RECUERDO Y LES HAGO NOTAR EN ESTE MOMENTO; PRIMERO, NUESTRO COMPAÑERO, EL COMPAÑERO QUE INICIÓ TODO ESTE DEBATE QUE POR CIERTO MUY CURIOSO EL DÍA DE AYER EL PRESIDENTE DIJO QUE ESTOS MOMENTOS DE ASUNTOS EN CARTERA NO

ERA PARA ABRIRSE EN DEBATE, AHORA SÍ SE PERMITIÓ ABRIR EN DEBATE LEYENDO TODO UN ALEGATO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO QUE HAY QUE RECORDARLE TAMBIÉN EL QUE YA SE CERRÓ LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO, EN EL PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN YA NO ES MOMENTO DE HACER ESE TIPO DE ALEGATOS, PERO BUENO, NO LE PUEDE UNO PEDIR PERAS AL OLMO, PERO LO QUE SÍ LES DIGO ES QUE ESTO VIENE COMPAÑEROS DIPUTADOS DE UNA RESOLUCIÓN DERIVADA DE UN INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA PORQUE EN EL MES DE DICIEMBRE EN ESTE PLENO SE DECIDIÓ Y LO DIGO CON TODAS SUS LETRAS NO SANCIONAR Y SALVAR AL GOBERNADOR JAIME RODRÍGUEZ Y AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MANUEL GONZÁLEZ, ASÍ FUE LO QUE SUCEDIÓ AQUÍ, DERIVADO DE ESO SE PRESENTA UN INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA Y TANTO A LA SALA SUPERIOR COMO LA SALA ESPECIALIZADA VUELVEN A CONFIRMAR Y REPITO Y SUBRAYÓ Y A SANCIONAR A ESTE CONGRESO CON UN APERCIBIMIENTO POR NO HABER HECHO LA SANCIÓN QUE ALGUNOS DE USTEDES DICEN QUE ESTABA TRUCULENTA, AL CONTRARIO, ESTABA CLARA, CUANDO LLEGA ESA SENTENCIA ESA RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL COMENTÉ AHÍ EN TRIBUNA LO QUE ESTABA SUcediendo PARA INFORMARLES A NUESTROS COMPAÑEROS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES QUE ESTÁBAMOS APERCIBIDOS QUE LO TENÍAMOS QUE HACER Y CUANDO SE TURNÉ EL ASUNTO LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO LO TURNÓ A LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN DE LA CUAL SOY MIEMBRO QUE EN MUCHAS OCASIONES AQUÍ SE TURNÓ UN ASUNTO CON CARÁCTER DE URGENTE Y LO ESTÁ HACIENDO COMO DICE EL COMPAÑERO PRESIDENTE EN TIEMPO Y FORMA. EN MUCHÍSIMAS OCASIONES AQUÍ SE TURNÓ UN ASUNTO CON CARÁCTER DE URGENTE, EN MUCHÍSIMAS OCASIONES Y EL PRESIDENTE DICE SÁLGANSE AL LOBBY A SESIONAR SEAN CIEN HOJAS, SEAN DOSCIENTAS HOJAS, SEAN LAS HOJAS QUE SEAN Y AHÍ LAS TENEMOS QUE LEER Y ES UN TRABAJO DEL MIEMBRO DE CADA COMISIÓN Y LO SERÁ EN SU CASO O SI PASA AL PLENO TENERLAS QUE LEER. AHORA, LES DOY UN TIP, ES EL MISMO DICTAMEN DE DICIEMBRE SOLAMENTE QUE ESTÁ PARTIDO EN 2, 1 PARA EL GOBERNADOR OTRO PARA EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, PORQUE

EL GOBERNADOR AHORITA TIENE EL BENEFICIO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN NO DE LA SANCIÓN, DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO SEGÚN NOS ACLARA EL TRIBUNAL ELECTORAL, NO GOZA DE NINGUNA SUSPENSIÓN, NI DE NINGÚN BENEFICIO, ÉL PUEDE SER SANCIONADO Y EJECUTADO *IPSO FACTO*. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. COMO BIEN LO MENCIONA TENEMOS HASTA EL 24 DE ABRIL ENTIENDO LA URGENCIA DE LA SITUACIÓN, PERO CREO QUE COMO BIEN LO MENCIONARON LOS QUE ME ANTECEDIERON EN LA PALABRA, HACERLO BIEN Y COMO COMENTA MI COORDINADOR, ¿EN QUÉ MOMENTO LO HIZO EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EL SECRETARIO TÉCNICO? SÍ TENGO PENDIENTE DE QUE ME INFORMARA LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, Y EL PRESIDENTE NO ME DEJARÁ MENTIR, QUE LE PEDÍ EL LISTADO DE TODOS LOS EXPEDIENTES QUE SE ENCUENTRAN EN LA COMISIÓN, YA VA PARA DOS SEMANAS Y NO ME LO HA DADO; ENTIENDO YO QUE TIENE MUCHO TRABAJO Y NO LO REALIZÓ, O NO LO TIENEN HECHO, PORQUE NO ME HA LLEGADO Y YO SE LO PEDÍ Y SE LO SOLICITÉ EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN Y POR QUÉ EN 40 MINUTOS TERMINAMOS A LAS 16 CON 10 Y A LAS 16 CON 50 TENEMOS EL DICTAMEN, TENEMOS LA COMISIÓN CONVOCANDO. YO NO ENTIENDO PARA QUÉ SI SE DA EL TIEMPO Y PARA QUE NO Y A QUIÉN OBEDECE Y A QUIEN NO, PORQUE NOSOTROS COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SE LO HICE PUNTUALMENTE, NECESITO ME HAGA LLEGAR EL LISTADO DE LOS EXPEDIENTES QUE ESTÁN EN LA COMISIÓN, PORQUE ÉL MENCIONÓ EN UNA COMISIÓN ANTERIOR QUE HABÍA MUCHO REZAGO Y QUE ESE REZAGO LO ÍBAMOS A SACAR EL PRIMERO EN TIEMPO EL PRIMERO EN DERECHO, ASÍ LO MENCIONÓ EL PRESIDENTE, SOLAMENTE ESTOY REPITIENDO LO QUE ÉL MENCIONA. ENTONCES, MI PREGUNTA TAMBIÉN VA NUEVAMENTE COMO LO HICE MI COORDINADOR ¿EN QUÉ MOMENTO REALIZÓ ESTE DICTAMEN DE 202 HOJAS O QUIÉN SE LO HIZO? Y QUIEN ME QUIERA CONTESTAR O EL PRESIDENTE O EL VOCERO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN”.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. NO VA A HABER NECESIDAD DE MUCHO ESTUDIO YA QUE SON LOS MISMOS EXPEDIENTES PARTIDOS EN DOS PARA QUE YA NO QUEDE EN DUDA SI HAY QUE EJECUTAR CONTRA UN ACTOR U OTRO, ESA DUDA QUE TENÍAN EN EL PERÍODO PASADO YA QUEDÓ MUY ACLARADA CON LO QUE EL TRIFE LE ORDENÓ Y NO QUE AHORA NOS ESTÁ MANDANDO LA SALA REGIONAL. POR LO CUAL, LES PIDO AHORA, MAÑANA EN LA MISMA SESIÓN DE COMISIÓN DAR EL VOTO A FAVOR PARA YA SANCIONAR A LOS YA LLAMADOS INFRACTORES POR LO MISMO, PERO PUES TAMBIÉN REPITO, ES UN SÍ ESTAMOS HACIENDO EN LA COMISIÓN EN TIEMPO Y FORMA, ESTE FUE TURNADO EN CARÁCTER DE URGENTE Y LA PRIORIDAD DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN EN SACARLO DE LA COMISIÓN PARA QUE EL PLENO LO VALORE Y LO SAQUE CUANDO LO CREA PERTINENTE MÁS LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEBE SEGUIR CON SU TRABAJO Y POR ESO LAS 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN DEL AVISO MISMO QUÉ MAÑANA EN LA TARDE VAMOS A SESIONAR. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA, MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. ADEMÁS DE RECONSTRUIR LA HISTORIA DE LO QUE PASÓ AYER Y LO QUE PASÓ EN LOS ÚLTIMOS DÍAS, QUE POR CIERTO APROVECHO PARA FELICITAR A MIS COMPAÑEROS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PORQUE PRÁCTICAMENTE EN TIEMPO REAL ESTABAN DIFUNDIENDO EL SENTIDO Y EL FONDO DEL DICTAMEN. YO FUI REPORTERO HACE ALGUNOS AÑOS, FUI MUY FELIZ DE REPORTERO Y DE PRONTO ME DAN GANAS DE REGRESARME A ESA VIDA. FELICIDADES, COMPAÑEROS. PRESIDENTA, SI USTED ME PERMITE ADEMÁS DE LA LECTURA QUE USTED AMABLEMENTE AUTORIZÓ QUE SE HICIERA POR LA URGENCIA DEL CASO HAY UN TEMA DE FONDO Y ES QUE HAY UN MANDATO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SUPREMA, QUIERE DECIR QUE NO TIENE SUPERIOR Y LO QUE DIGA LA SUPREMA CORTE ES LO QUE SE HACE. PARA NO EQUIVOCARNOS, REITERAR LA PETICIÓN QUE HE HECHO DE QUE ESTE PLENO AUTORICE AL PRESIDENTE DEL CONGRESO Y QUE LO

ASISTA LOS ASESORES JURÍDICOS O LA DIRECCIÓN JURÍDICA PARA QUE VAYA PERSONALMENTE A LA SUPREMA CORTE A SOLICITAR UN CRITERIO A FIN DE NO EQUIVOCARNOS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EL TEMA SEA URGENTE COMO YA LO APRECIAMOS AYER ALREDEDOR DE LAS 5 DE LA TARDE, EL TEMA TAMBIÉN ES IMPORTANTE Y LO URGENTE NO DEBE GANARLE A LO IMPORTANTE. POR ESO REITERO LA PETICIÓN DE QUE SE AUTORICE EL PRESIDENTE DEL CONGRESO A QUE ACUDA A LA SUPREMA CORTE A SOLICITAR ESE CRITERIO PARA VER JURÍDICAMENTE QUÉ ES LO QUE PROcede. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. ESCUCHANDO CON ATENCIÓN TODOS LOS POSICIONAMIENTOS, ARGUMENTOS DE MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y CON EL AFÁN DE QUE NO EXISTA UNA MALA INFORMACIÓN SOBRE TODO A NUESTROS REPRESENTADOS AL PUEBLO DE NUEVO LEÓN PARA QUE NO SE DIVERSIFIQUEN TODAS ESTAS POSTURAS. ES UNA RESOLUCIÓN QUE NO ES DE UNA BANCADA QUE NO ES DE DIPUTADOS ES DEL CONGRESO PARA ESO TENEMOS QUE ESTAR EN UN MISMO CANAL PRIMERO JURÍDICAMENTE HABLANDO, PORQUE ES UNA RESOLUCIÓN QUE NOS COMPETE A TODOS, POR ESO LA IMPORTANCIA DE LO QUE MENCIONABA MI COMPAÑERO ASAEL POR ESO LA IMPORTANCIA DE QUE NOS NOTIFIQUEN A TIEMPO LOS DICTÁMENES ESTUDIARLOS, VERLOS, ANALIZARLOS, SACAR LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS, TENER LAS REUNIONES CORRESPONDIENTES, NO NADA MÁS AL VAPOR NO NADA MÁS INSISTO, ES DE UN SOLO GRUPO LEGISLATIVO ESTO TIENE QUE SER COLEGIADO COMO LO ES ESTE CONGRESO DEL ESTADO, CREO QUE ESTE TIPO DE SITUACIONES NADA MÁS LE METEN MÁS RUIDO A UN PROCESO QUE LA GENTE DE NUEVO LEÓN ESTÁ ESPERANDO QUE SE HAGA BIEN. ES CUANTO, PRESIDENTA.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “YO QUISIERA HACER UNA EMOCIÓN Y UNA PROPUESTA PORQUE TODAS LAS COLABORACIONES QUE ESTÁN HACIENDO LOS DIPUTADOS, INCLUSIVE HASTA

LA DEL ÚLTIMO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA TIENEN ALGO DE IMPORTANCIA Y DE INTERÉS A QUE SEA PRECISAMENTE MAÑANA EN EL SEÑO DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN DONDE SE DEBATA EL ASUNTO Y NO EN ESTE MOMENTO, HAY UN PROYECTO DE DICTAMEN ENTREGADO EN TIEMPO Y FORMA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, MAÑANA DESMENÚCENLO, MAÑANA DESTRÚYALO, MAÑANA DEBATÁMOSLO JURÍDICAMENTE AHÍ EN EL SEÑO ES EL MOMENTO OPORTUNO E INDICADO SÍ HAY COSAS INCORRECTAS SE PUEDEN SEÑALAR Y SE PUEDEN MODIFICAR Y SI NO SI ESTÁ CORRECTO Y SI VAN A IMPULSARLO LO PODEMOS HACER EL DÍA DE MAÑANA ES EL MOMENTO OPORTUNO. AHORITA NO ES EL MOMENTO, AYER SE NOS CENSURÓ EL DEBATE PRECISAMENTE EN ASUNTOS EN CARTERA Y SE CERRÓ POR UNA MOCIÓN QUE HICIERON ACÁ LOS COMPAÑEROS Y AHORA SÍ SE ESTÁ DANDO UN TIEMPO EXTREMADAMENTE EN UNA DEFENSA QUE PUEDEN HACERLA SE VALE SI USTEDES TIENEN COMPROMISO Y QUIEREN DEFENDER A QUIÉN QUIEREN DEFENDER HÁGANLA EN EL SEÑO DE LA COMISIÓN Y EN EL PLENO CUANDO SE ESTÉ DEBATIENDO EL PROYECTO Y AGREGARÍA ALGO MÁS, PRIMER LUGAR, NO CREO QUE TENGAMOS QUE AUTORIZAR AL PRESIDENTE A QUE VAYA O NO VAYA, PORQUE LO HA HECHO SIN NUESTRA AUTORIZACIÓN ALGUNA. YO AGREGARÍA ALGO MÁS A LO QUE DICE EL COMPAÑERO COORDINADOR DEL PT, QUE EL PRESIDENTE SI QUIERE O NO QUIERE IR A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A PERDER EL TIEMPO QUE VAYA, PERO QUE NOS INFORME QUE PRESENTE UN INFORME ANTE ESTE PLENO DE TODAS LAS VECES QUE HA IDO A PARTIR DE DICIEMBRE A CABILDEAR ESE ASUNTO Y QUE NOS DIGA CÓMO LO ESTÁ CABILDEANDO A FAVOR O EN CONTRA DE QUIÉN, QUE PRESENTE UN INFORME Y QUE TRANSPARENTE LA INFORMACIÓN. MUCHAS GRACIAS".

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS A LA DIRECTIVA CREO QUE ES MI PROPUESTA ES EN EL SENTIDO DE QUE ESTE PUNTO SE DEBATA EN ASUNTOS GENERALES, PORQUE HAY DIFERENTES POSTURAS TODAS SON IMPORTANTES DESDE MI PUNTO DE VISTA Y TAMBIÉN PARA QUE LA PROPUESTA DEL DIPUTADO ASAEL

SEPÚLVEDA, QUE EL PRESIDENTE DEL CONGRESO ASISTA A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA PARA TRAERNOS UN CRITERIO CERTERO SOBRE EL PROCEDER DE ESTA LEGISLATURA Y QUE EN VIRTUD DE ESTO HAY OTRA PROPUESTA QUE SE ACABA DE HACER DE QUE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN SESIÓN UNA VEZ QUE YA HAYA VENIDO EL PRESIDENTE CON EL CRITERIO QUE LA SUPREMA CORTE DÉ. ES LA PROPUESTA QUE PASE ESTE TEMA A ASUNTOS GENERALES”.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. NADA MÁS COMENTARLE A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS DEL PT QUÉ ME PARECE QUE NO ES NECESARIO QUE VAYA EL PRESIDENTE A LA SUPREMA CORTE, YO CREO QUE CON UN ESCRITO QUE ESTÉ A NOMBRE DEL CONGRESO, FIRMADO CLARAMENTE POR EL QUIÉN ES EL AUTORIZADO PARA EMITIR ESTOS DOCUMENTOS Y FIRMARLOS, YO CREO QUE ES SUFICIENTE Y ASÍ QUEDA CON CONSTANCIA POR ESCRITO, SI ADEMÁS QUIERE LLEVARLO Y ATENDER ESO ES COMPLEMENTARIO, PERO SÍ DEBE QUEDAR POR ESCRITO FORMALMENTE REALIZADO PARA QUE ESTA SOBERANÍA TENGA CONSTANCIA DE LO QUE SE SOLICITA DE LA OPINIÓN QUE SE SOLICITA LA SUPREMA CORTE. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA”.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. PARA REITERAR QUE EN SU MOMENTO SE LLEVE A DISCUSIÓN Y A VOTACIÓN EN ESTE PLENO LO QUE DICE LA COMPAÑERA DIPUTADA DEL PARTIDO VERDE ME PARECE MUY RAZONABLE Y PUESTO EN SU LUGAR, SIN EMBARGO, ESTAMOS HABLANDO DE ASUNTOS QUE SON MUY IMPORTANTES, ENTONCES SE JUSTIFICA SOBRADAMENTE QUE ACUDA EL PRESIDENTE DEL CONGRESO EN OBVIO DE TIEMPO A HACER ESTA PETICIÓN QUE ESTAMOS PROponiendo”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA PROPUESTA DE RESERVARLO PARA ASUNTOS GENERALES, *SIENDO APROBADO UNANIMIDAD DE FORMA ECONÓMICA.*

LA SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

13. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE NO PODRÁ ASISTIR A LAS FUNCIONES LEGISLATIVAS LOS DÍAS JUEVES 12 Y VIERNES 13 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, YA QUE ASISTIRÁ A UN CONGRESO IBEROAMERICANO LEGISLATIVO POR LA VIDA Y LA FAMILIA, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE LIMA, PERÚ, POR LO QUE SOLICITA SEA DESCONTADO DE SU DIETA LEGISLATIVA LO PROPORCIONAL A DICHOS DÍAS.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE REMITE A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO Y A LA TESORERÍA DE ESTE CONGRESO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

DURANTE LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DIO LA BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA PRIMARIA JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN. INVITADOS POR LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ.

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE, PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. ANTES DE CONTINUAR ME GUSTARÍA SOLICITARLE SI PUEDE PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO QUE TENGAMOS UN MINUTO QUE HAGAMOS UN MINUTO DE SILENCIO POR LA ASISTENTE DE LA DIPUTADA LOLIS, DEL GRUPO LEGISLATIVO DE NUEVA ALIANZA HILDA MARGARITA CAVAZOS GUTIÉRREZ QUIEN LAMENTABLEMENTE FALLECIÓ EL FIN DE SEMANA Y AL SER PERSONAL DE ESTE HONORABLE CONGRESO LE SOLICITARÍA PONER A CONSIDERACIÓN UN MINUTO DE SILENCIO".

POR LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “GRACIAS. LES PIDO A TODOS QUE SE PONGAN DE PIE PARA GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO”.

SE GUARDÓ UN MINUTO DE SILENCIO. *DESCANSE EN PAZ.*

EFFECTUADO LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, PUEDEN TOMAR ASIENTO”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. ANTES DE ENTRAR AL TEMA DE ASUNTO DE INICIATIVAS, QUIERO FELICITAR A JAVIER SEPÚLVEDA QUIEN RECIBIÓ EL PREMIO, ES ACTUALMENTE DIRECTOR EDITORIAL DE GRUPO MILENIO Y RECIBIÓ EL PREMIO ESTATAL DE PERIODISMO “FRANCISCO CERDA MUÑOZ” EN LA CATEGORÍA TRAYECTORIA PERIODÍSTICA POR 30 AÑOS DE TRAYECTORIA. QUIERO MANDAR UNA FELICITACIÓN Y APROVECHO PARA FELICITAR A TODA LA FUENTE, A TODOS LOS COMPAÑEROS, PORQUE ESTE ES UN LOGRO DEL PERIODISMO NUEVO LEÓN Y UNA FELICITACIÓN TAMBIÉN A TODOS LOS PERIODISTAS EN ESPECIAL A LOS QUE CUBREN LA FUENTE AQUÍ DEL CONGRESO. ES CUANTO, PRESIDENTA”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, CONTINUÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN ATENCIÓN A QUE LA INICIATIVA DE LEY TENGO A BIEN PRESENTAR ANTE ESTA SOBERANÍA, EXCEDE DE MÁS DE CINCO PÁGINAS, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PROCEDERÉ A LEER UNA SÍNTESIS DE LA MISMA.

ASÍ MISMO, LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, SOLICITÓ PARA RESPALDAR SU EXPOSICIÓN EL USO DE LAS PANTALLAS.

SE ANEXA INTEGRA LA REFERIDA INICIATIVA.- DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE. – LA SUSCRITA DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PERTENECIENTE A LA LXXV SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CORRELACIONADO CON LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRO ANTE ESTA SOBERANÍA A PRESENTAR **INICIATIVA DE LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PAISAJE URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO MEDIANTE LA REGULACIÓN, INSTALACIÓN, USO, LICENCIAS DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EL MUNDO ES UN LUGAR LLENO DE PAISAJES, LA NATURALEZA EN SU EQUILIBRIO Y ARMONÍA INHERENTE HA GENERADO PANORÁMICAS IMPRESIONANTES. BASTA CON REMITIRSE A LAS IMPONENTES VISTAS DE CIUDADES EN OTRAS PARTES DEL MUNDO. LA ESPECTACULAR ZÚRICH EN SUIZA Y SUS BOSQUES Y MONTAÑAS, LA ICÓNICA FLORENCIA EN ITALIA CON SUS EDIFICIOS RENACENTISTAS POR DOQUIER, O LA PINTORESCA QUEBEC, ENCALLADA ENTRE EL BOSQUE Y EL RÍO SAN LORENZO EN CANADÁ. TODAS LAS PANORÁMICAS DE ESAS CIUDADES SON IMPRESIONANTES Y TODAS TIENEN ALGO EN COMÚN: EL ADECUADO ORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD Y LA PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN VISUAL QUE ELLO GENERA LA POSIBILIDAD DE QUE UNA METRÓPOLI SEA VISUALMENTE AGRADABLE Y POR ENDE PSICOLÓGICAMENTE MÁS ADECUADA PARA EL SER HUMANO, ESTÁ PROFUNDAMENTE RELACIONADO CON LA PUBLICIDAD EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS.¹ LA PSIQUE HUMANA ESTÁ DE MANERA PERMANENTE RECIBIENDO Y RESPONDRIENDO A ESTÍMULOS Y CUANDO ESTOS SOBREPASAN CIERTOS NIVELES EN CIERTAS SITUACIONES, LA REACCIÓN NEGATIVA DEL CUERPO DE**

¹ Los daños por la contaminación visual, 2019, Dirección General de Divulgación de la Ciencia, UNAM, extraído de <http://www.fundacionunam.org.mx/unam-al-dia/los-danos-por-la-contaminacion-visual/>

MANERA NOTORIA O SUTIL ES INEVITABLE. COMO REFERENCIA ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DE ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) EL 40% DE QUIENES HABITAN UN DEPARTAMENTO U OFICINA CON PAISAJES DESAGRADABLES TIENDEN A LA DEPRESIÓN² LOS OJOS SON UNO DE LOS SENTIDOS A LOS QUE EL SER HUMANO LE HA SACADO MAYOR UTILIDAD. NUESTRA MIRADA SI BIEN NO ES TAN AGUDA COMO LA DE LAS AVES O LOS FELINOS, POSEE LA CAPACIDAD DE DETECTAR UNA ENORME GAMA DE COLORES, PROFUNDIDAD Y PERSPECTIVA, SUTILES CAMBIOS DE LUZ, TEXTURAS TENUES Y OTRAS CARACTERÍSTICAS ESPECIALES. SIN EMBARGO, PESE A SUS NOTABLES CAPACIDADES, EN COMPARACIÓN CON LOS OTROS SENTIDOS HUMANOS, LA SATURACIÓN DE LA VISTA ES LA QUE MÁS FÁCIL SE PUEDE SUFRIR Y LA QUE MÁS EFECTOS INMEDIATOS NEGATIVOS TIENE SOBRE EL CUERPO HUMANO. BASTA CON EXPERIMENTAR CÓMO REACCIONAN LOS OJOS A UN DESTELLO DE LUZ DE RELATIVAMENTE POCAS LUMINOSIDAD; LA VISTA QUEDARA INUTILIZADA POR ALGUNOS SEGUNDOS O POR MINUTOS O MÁS, DEPENDIENDO DEL ESTÍMULO QUE SE RECIBA. MIENTRAS QUE POR EJEMPLO EL OLFATO, PODRÁ RESPIRAR OLORES SUMAMENTE INTENSOS, SIN QUE ELLO NEUTRALICE POR COMPLETO LA FUNCIONALIDAD DE DICHO SENTIDO. ES DE ESTA SENSIBILIDAD SENSORIAL EN LOS OJOS DE DONDE PARTEN LOS ESTUDIOS SOBRE LOS EFECTOS QUE LOS PAISAJES TIENEN EN LA SALUD HUMANA EN GENERAL. EN PRIMERA INSTANCIA ES PRECISO DEFINIR LA CONTAMINACIÓN VISUAL, LA CUAL DE ACUERDO A UN ESTUDIO DE LA “EUROPEAN SCIENTIFIC JOURNAL”, SE ENTIENDE COMO TODAS LAS IRREGULARIDADES EN EL PAISAJE (PRINCIPALMENTE ANTROPOGÉNICAS) LAS CUALES PUEDEN SER ENTRE OTRAS: ANUNCIOS LUMINOSOS MAL ORGANIZADOS, PANORÁMICOS INVASIVOS Y DEMASIADO ABUNDANTES, CABLES DE DIVERSOS SERVICIOS, EDIFICIOS DESCUIDADOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN O COLORES DESAGRADABLES, PROLIFERACIÓN DE GRAFITI ETC. EL PAISAJE URBANO ES UN COMPONENTE DEL TEJIDO SOCIAL, Y ESTE ELEMENTO SE VE SUMAMENTE ATROFIADO CUANDO SE PERMITE QUE LA CONTAMINACIÓN EN COMENTO ABUNDE.³ AL ESTUDIAR LA CONTAMINACIÓN

² Idem.

³ “Visual Pollution can have a Deep degrading effect on urban and suburban community: Study Case in Bengal India with special reference to unorganized Billboards”, Jana, Tanaya, 2015, European Scientific Journal, p1.

VISUAL, SALTAN A LA VISTA LOS TÉRMINOS DE SATURACIÓN VISUAL Y TENSIÓN VISUAL. EL PRIMERO ES DEFINIDO COMO UNA PROLIFERACIÓN DE ALGO EN UNA IMAGEN, QUE OCASIONA QUE LA HABILIDAD DE LA VISTA HUMANA DEJE DE FUNCIONAR ADECUADAMENTE, Y EL SEGUNDO SE REFIERE AL ESTADO PSICOLÓGICO DE DESAGRADO O DE MERMA DE LA SALUD PSICOLÓGICA EN GENERAL, PRODUCIDO POR UNA IMAGEN EN PARTICULAR.⁴ LA CONTAMINACIÓN VISUAL AFECTA DIRECTAMENTE A NUESTRO CEREBRO, Y LAS CAUSAS DE QUE ESTA OCURRA SON SUMAMENTE MULTIFACTORIALES; ENTRE ALGUNOS EJEMPLOS DE ELLAS DESTACAN: NEGLIGENCIA SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS ANUNCIOS, LAXITUD DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, PÉRDIDA DEL CONTROL ADMINISTRATIVO SOBRE LA PROLIFERACIÓN DE ANUNCIOS, VANDALISMO Y DESINTERÉS Y DESCONOCIMIENTO SOBRE EL TEMA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES. LA ABUNDANCIA DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS LLEGA INCLUSO A MERMAR NUESTROS ESPACIOS VERDES, TODA VEZ QUE NO HAY UNA REGULACIÓN ESPECÍFICA CON CARÁCTER DE LEY, QUE PERMITA GARANTIZAR QUE LOS ANUNCIOS NO INVADAN PARQUES O PAISAJES NATURALES. SI BIEN SE ENTIENDE QUE DICHOS ELEMENTOS PUBLICITARIOS GENERAN DINERO PARA LOS AYUNTAMIENTOS, LOS RIESGOS A LA SALUD, EL DETERIORO AL PAISAJE Y LAS AFECTACIONES AL ENTORNO EN GENERAL SON MUCHO MÁS PREPONDERANTES QUE LA DERRAMA ECONÓMICA QUE PUEDA LLEGAR A LAS ARCAS GUBERNAMENTALES. LAMENTABLEMENTE, AUNQUE LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS NEGATIVAS DE LA CONTAMINACIÓN VISUAL ESTÁN BASTANTE PROBADOS, EXISTE MUY POCO CONOCIMIENTO SOBRE EL TEMA DE MANERA GENERAL. ADEMÁS, LA CONTAMINACIÓN VISUAL ES UN CONCEPTO RELATIVAMENTE NUEVO Y NO HA HABIDO UNA DIFUSIÓN MASIVA AL RESPECTO. SE PUEDE DECIR QUE, EN LA RUTINA DE LA VIDA DIARIA, SE HAN DEJADO DE LADO LAS CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS QUE PUEDE TENER UN PAISAJE AGRADABLE PARA EL SER HUMANO. DE ENTRE LOS DAÑOS QUE GENERA LA CONTAMINACIÓN VISUAL, LOS CUALES ESTÁN PROBADOS CON EXPERIMENTOS DESTACAN: DISTRACCIÓN GENERALIZADA, DISMINUCIÓN EN LA RIQUEZA INTELECTUAL POR SATURACIÓN DE UN MISMO TEMA, DETERIORO

⁴ Idem, P3

DE LA IDENTIDAD, IRRITABILIDAD, AUMENTO DE POSIBILIDADES DE ACCIDENTES DE TRÁFICO, FATIGA EN LOS OJOS, PÉRDIDA DEL SENTIDO DE LA HIGIENE Y LA ESTÉTICA Y LAS REPERCUSIONES PSICOLÓGICAS QUE ESTO CONLLEVA, Y EN GENERAL PERDIDA DE LA CALIDAD DE VIDA EN LA COMUNIDAD.⁵ EN CONTRASTE LA EXPOSICIÓN A PAISAJES HERMOSOS COMO UN DENSO BOSQUE, UN CIELO DESPEJADO, UN ATARDECER O CUALQUIER OTRO PAISAJE NATURAL SIN ALTERACIONES SEVERAS, CAUSA EN EL CUERPO UNA SENSACIÓN DE PAZ, SE RECUPERA EL ÁNIMO, SE RESTAURA LA PRODUCTIVIDAD, SE RELAJA LA MENTE Y EN GENERAL PROPORCIONA BIENESTAR A LA PSIQUE DEL SER HUMANO. HAY INCLUSO PSICÓLOGOS QUE AFIRMAN QUE LA IDENTIDAD DE UNA PERSONA NO SE GENERA FUNDAMENTALMENTE DESDE EL INDIVIDUO MISMO, SINO DE SU INTERACCIÓN CON EL ENTORNO. CUANDO UN PAISAJE ESTÁ SUMAMENTE CONTAMINADO EN LO VISUAL, EL ESTADO DE ÁNIMO EN GENERAL MERMA Y SE EMPIEZA A NORMALIZAR EL DESORDEN. CUANDO ESTO OCURRE LA SOCIEDAD TIENDE A IGNORAR UN PROBLEMA Y POR ELLO DEJA DE HACER ESFUERZOS ACTIVOS PARA CORREGIRLO. TAL PARECIERA SER EL CASO DE NUESTRA METRÓPOLI, DONDE LA LOMA EN LA QUE GONZALITOS SE CONVIERTE EN GÓMEZ MORÍN Y VICEVERSA, SE HA SOBRESATURADO DE ENORMES ANUNCIOS SIN QUE PAREZCA HABER UN FIN A ELLO. OTRAS AVENIDAS DE TODOS LOS MUNICIPIOS COMO LÁZARO CÁRDENAS O GARZA SADA EN MONTERREY, MIGUEL ALEMÁN EN APODACA, UNIVERSIDAD EN SAN NICOLÁS POR MENCIONAR ALGUNAS, PRESENTAN LA MISMA SITUACIÓN. ASÍ LO ATESTIGUAN DECENAS DE NOTAS PERIODÍSTICAS, EN LAS CUALES SE PUEDEN OBSERVAR TODAS LAS ARBITRARIEDADES QUE SE COMETEN CON LA PUBLICIDAD PANORÁMICA, Y LA PROBLEMÁTICA NO SE ATIENDE DE MANERA INTEGRAL. LO MISMO OCURRE EN MUCHOS COMERCIOS, DONDE LAS DIMENSIONES DE LOS ANUNCIOS CARECEN DE CONTROL ALGUNO. SE PUEDE VER OCASionalmente ALGUNA TIENDA DE CONVENIENCIA QUE DECIDE EN SECTORES MUY ICÓNICOS CAMBIAR EL COLOR Y EL TAMAÑO DE SUS LETREROS ESTÁNDAR, SIN EMBARGO, ESO ES LA EXCEPCIÓN A LA REGLA, Y AL DÍA DE HOY LOS NEGOCIOS OPERAN EN UN

5 "Visual Pollution can have a Deep degrading effect on urban and suburban community: Study Case in Bengal India with special reference to unorganized Billboards", Jana, Tanaya, 2015, European Scientific Journal, p3

DESORDEN GENERAL EN LO QUE REFIERE A INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EN VÍA PÚBLICA. SE HA PERMITIDO QUE INCLUSO ESTOS INVASIVOS ANUNCIOS EMITAN ENORMES CANTIDADES DE LUZ, OCASIONADO CON ELLO DISTRACCIONES Y MOLESTIAS A LOS OJOS DE LOS CIUDADANOS. HAY POR EJEMPLO EXPERIMENTOS DONDE SE DEMUESTRA QUE MIENTRAS MÁS SE SATURA UNA CALLE DE ANUNCIOS, MÁS DIFÍCIL SE VUELVE OBSERVAR DE MANERA OPORTUNA SEÑALES COMO LAS DE TRÁNSITO. HAY OTROS EXPERIMENTOS DONDE SE LE PIDE A UNA PERSONA QUE IDENTIFIQUE UN OBJETO, SIN EMBARGO, DICHO OBJETO ES RODEADO DE OTRAS COSAS QUE NADA TIENEN QUE VER, LOS RESULTADOS INDICAN QUE NO SOLO ES MÁS DIFÍCIL PARA LA MENTE HALLAR LO QUE BUSCA EN UN ESTADO DE SATURACIÓN VISUAL, SINO QUE MIENTRAS MÁS DESORDEN HAYA EN ESA SATURACIÓN, MUCHO MÁS GRANDE SERÁ LA DIFICULTAD. EN ALGUNAS CIUDADES COMO CALCUTA, LA PROLIFERACIÓN DE ESTOS ANUNCIOS HA LLEGADO AL GRADO DE QUE SOLO EL 23% DEL ESPACIO EN LA CIUDAD ES CONSIDERADO VISUALMENTE ACEPTABLE EN LO QUE REFIERE A CONTAMINACIÓN. UN DATO IMPORTANTE ES QUE SE HA DESCUBIERTO QUE UNA BUENA LEGISLACIÓN SOBRE EL TEMA, PUEDE LLEGAR A GARANTIZAR QUE A LOS DESARROLLOS NUEVOS SI SE LES DÉ UNA ADECUADA PROTECCIÓN ANTE LA CONTAMINACIÓN VISUAL AL PAISAJE A RAÍZ DE TODA ESTA INFORMACIÓN SE HAN IDENTIFICADO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN NUESTRO ESTADO EN LO QUE A POLUCIÓN DEL PAISAJE SE REFIERE, POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL CONGRESO DEL ESTADO, TIENE A BIEN PROPONER UNA INICIATIVA DE LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PAISAJE URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 114 ARTÍCULOS, Y QUE BUSCA GARANTIZAR UNA UNIFORMIDAD EN LA REGULACIÓN DE LA MATERIA, ADEMÁS DE FORTALECER LA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO. ENTRE ALGUNAS COSAS DESTACAN: PROHIBIR LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS EN CERROS, LADERAS Y FORMACIONES NATURALES SIMILARES, REGULAR LA LUMINOSIDAD DE ANUNCIOS CON LUZ Y PANTALLAS ELECTRÓNICAS, REGULAR TAMAÑOS Y CONTENIDOS Y COLORES, DEFINIR LINEAMIENTOS DE ORDEN EN CUANTO A INSTALACIÓN, SANCIONES, EVITAR EL DAÑO DE ÁRBOLES PARA

COLOCAR ANUNCIOS, REDUCCIÓN EN LA DURACIÓN DE PERMISOS ETC. NUESTRA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PUBLICIDAD TIENE QUE SER MÁS COERCITIVA Y ESTRICTA, COMO OCURRE EN OTROS LUGARES COMO LA CIUDAD DE MÉXICO O METRÓPOLIS COMO ZÚRICH, FLORENCIA O QUEBEC. DE ESTA FORMA LOGRAREMOS CAMBIAR RADICALMENTE EL PAISAJE QUE NOS RODEA Y MEJORAREMOS EL BIENESTAR DE TODOS LOS CIUDADANOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TENGO A BIEN PROPOSER A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

ARTÍCULO ÚNICO: SE EXPIDE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PAISAJE URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PAISAJE URBANO PARA EL ESTADO DE
NUEVO LEÓN**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO DE LEY**

ARTÍCULO 1. LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y OBSERVANCIA GENERAL PARA LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL Y TIENE POR OBJETO REGULAR LA FIJACIÓN DE ESTRUCTURAS DE PUBLICIDAD EXTERIOR, SOBRE LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO EN LOS LUGARES VISIBLES DESDE LA MISMA, SOBRE INMUEBLES Y PREDIOS BALDÍOS, REMATES VISUALES URBANOS Y NATURALES Y CUALQUIER OTRA UBICACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO, ASÍ COMO PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO DEL PAISAJE URBANO DEL ESTADO. LOS HABITANTES DEL ESTADO TIENEN EL DERECHO A DESARROLLARSE EN UN ENTORNO NATURAL Y URBANO ARMÓNICO QUE PROPICIE UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA Y LIBRE TODA CONTAMINACIÓN VISUAL.

ARTÍCULO 2. SON PRINCIPIOS DEL PRESENTE LEY:

- I. EL PAISAJE URBANO ES EL ASPECTO QUE OFRECEN LAS EDIFICACIONES, EQUIPAMIENTO URBANO, ESTRUCTURAS Y LOS DEMÁS ELEMENTOS CULTURALES Y ARQUITECTÓNICOS QUE HACEN POSIBLE LA VIDA EN COMÚN DE LOS CIUDADANOS, ASÍ COMO EL ENTORNO NATURAL EN EL QUE SE INSERTAN, LOS CUALES CONFORMAN LOS RASGOS CARACTERÍSTICOS DE LA CIUDAD Y CREAN UN SENTIDO DE IDENTIDAD Y PERTENENCIA COLECTIVA;
- II. EL PAISAJE URBANO REPRESENTA UN FACTOR DE BIENESTAR INDIVIDUAL Y SOCIAL Y UN RECURSO ECONÓMICO PARA EL ESTADO, POR LO CUAL SU PROTECCIÓN IMPLICA DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA TODOS LOS HABITANTES Y VISITANTES;
- III. EL ESPACIO PÚBLICO ESTÁ CONSTITUIDO POR LAS CALLES, PASEOS, PLAZAS, PARQUES, JARDINES, Y DEMÁS LUGARES DE ENCUENTRO DE LAS PERSONAS, POR LO CUAL DEBE SER CONSIDERADO UN PUNTO DE CONVIVENCIA QUE MERECE CUIDADO Y PRESERVACIÓN CONSTANTE;
- IV. LA PUBLICIDAD EXTERIOR ES UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA IMPORTANTE PARA EL ESTADO, CUYO IMPACTO DEBE SER ARMÓNICO CON EL PAISAJE URBANO, POR LO CUAL DEBE SER REGULADA EN BENEFICIO DEL INTERÉS GENERAL;
- V. LA PUBLICIDAD EXTERIOR DESORDENADA Y LA SATURACIÓN PUBLICITARIA, PROVOCAN CONTAMINACIÓN VISUAL;
- VI. LA CONTAMINACIÓN VISUAL ES LA ALTERACIÓN DEL PAISAJE URBANO PROVOCADA POR FACTORES DE IMPACTO NEGATIVO QUE DISTORSIONAN LA PERCEPCIÓN VISUAL DEL ENTORNO E IMPIDEN SU CONTEMPLACIÓN Y DISFRUTE ARMÓNICO EN DETRIMENTO DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS;
- VII. TODA PERSONA TIENE DERECHO A PERCIBIR UNA CIUDAD LIBRE DE ESTÍMULOS PUBLICITARIOS, Y EN GENERAL, DE TODO AGENTE CONTAMINANTE;
- VIII. LAS EDIFICACIONES HACEN POSIBLE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES HUMANAS, POR LO CUAL DEBEN BRINDAR SEGURIDAD ESTRUCTURAL, ILUMINACIÓN Y LIBRE VENTILACIÓN;
- IX. LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LAS PERSONAS, EL BIENESTAR INDIVIDUAL, LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA RECUPERACIÓN DEL PAISAJE URBANO, SON VALORES SUPERIORES EN EL TERRITORIO DEL ESTADO EN BENEFICIO GENERAL DE LA POBLACIÓN;
- X. EL PATRIMONIO CULTURAL URBANO ES EL CONJUNTO DE ELEMENTOS URBANO-ARQUITECTÓNICOS DE LAS POBLACIONES URBANAS HEREDADOS POR LAS GENERACIONES PRECEDENTES, CUYO VALOR EXIGE SU PRESERVACIÓN FÍSICA;

- XI. ES OBLIGACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y DE LAS AUTORIDADES PRESERVAR LA IDENTIDAD CULTURAL DEL ESTADOS E INDUCIR EN LAS GENERACIONES PRESENTES EL CONOCIMIENTO Y APRECIOS DEL PAISAJE URBANO Y DE SU HISTORIA;
- XII. ES UN VALOR CIUDADANO QUE EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES SEAN RESPETADOS EN TODO MOMENTO, PARTICULARMENTE LOS ÁRBOLES CON FOLLAJE CONSOLIDADO EN LO INDIVIDUAL, ASÍ COMO LOS BOSQUES, CAMELLONES ARBOLADOS, LOS PARQUES, JARDINES, ÁREAS VERDES, ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS; Y
- XIII. REGULAR EL CONTENIDO DE LA PUBLICIDAD QUE SE EXHIBA EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL ESTADO; PARA QUE NO SE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS O SE VULNEREN LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 3. LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SON DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA AQUELLOS SUJETOS Y ACTIVIDADES CONTEMPLADAS POR EL MISMO.

ARTÍCULO 4. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

- I. ANUNCIANTE: A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE INDIQUE, SEÑALE, EXPRESE, MUESTRE O DIFUNDA AL PÚBLICO CUALQUIER MENSAJE RELACIONADO CON LA VENTA Y OFERTA DE PRODUCTOS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EL EJERCICIO LÍCITO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, POLÍTICAS, CÍVICAS, CULTURALES, MERCANTILES O TÉCNICAS;
- II. ANUNCIO: A TODO ELEMENTO DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, O PUBLICIDAD, QUE INDIQUE, SEÑALE, AVISE, MUESTRE O DIFUNDA AL PÚBLICO CUALQUIER MENSAJE RELACIONADO CON LA PRODUCCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS O BIENES, CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, CÍVICAS, POLÍTICAS, CULTURALES, INDUSTRIALES Y MERCANTILES, O BIEN QUE, SIN CONTENER UN MENSAJE, SEA UNA UNIDAD INTEGRAL;
- III. ANUNCIO ADOSADO: EL QUE SE ADHIERE O SUJETA POR CUALQUIER MEDIO A UNA FACHADA, MURO, BARDA O BARANDILLA;
- IV. ANUNCIO AUTOSOPORTADO: EL SOSTENIDO POR UNA O MÁS COLUMNAS APOYADAS A SU VEZ EN UNA CIMENTACIÓN, O EN UNA ESTELA DESPLANTADA DESDE EL SUELO;

- V. ANUNCIO DENOMINATIVO: EL QUE CONTIENE EL NOMBRE, DENOMINACIÓN COMERCIAL O LOGOTIPO CON EL QUE SE IDENTIFICA UNA PERSONA FÍSICA O MORAL, O UNA EDIFICACIÓN;
- VI. ANUNCIO DE NEÓN: EL INTEGRADO CON TUBERÍA DE VIDRIO CARGADO CON GAS NEÓN O ARGÓN Y ACTIVADO MEDIANTE ENERGÍA ELÉCTRICA;
- VII. ANUNCIO DE PATROCINIO: EL QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PAGUE EL COSTO DE UN BIEN O SERVICIO DESTINADO A UN FIN SOCIAL, O EN SU CASO, EL QUE CONTIENE ALGUNA DE LAS MARCAS COMERCIALES QUE IDENTIFICAN A DICHA PERSONA;
- VIII. ANUNCIO DE PROPAGANDA: EL QUE CONTIENE MENSAJES DE CARÁCTER COMERCIAL, POLÍTICO O ELECTORAL;
- IX. ANUNCIO DE PROYECCIÓN ÓPTICA: EL QUE UTILIZA UN SISTEMA LUMINOSO INTEGRADO POR FOCOS, REFLECTORES O DIODOS, PARA REFLEJAR MENSAJES ESTÁTICOS O EN MOVIMIENTO EN UNA SUPERFICIE OPUESTA;
- X. ANUNCIO EN AZOTEA: EL QUE SE UBICA SOBRE EL PLANO HORIZONTAL SUPERIOR DE UNA EDIFICACIÓN;
- XI. ANUNCIO EN SALIENTE: EL INSTALADO DE FORMA PERPENDICULAR AL PARAMENTO DE LA FACHADA;
- XII. ANUNCIO EN TAPIALES: EL INSTALADO EN UN TABLERO DE MADERA O LÁMINA UBICADO EN VÍA PÚBLICA, DESTINADO A CUBRIR EL PERÍMETRO DE UNA OBRA EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN;
- XIII. ANUNCIO INFLEXIBLE: EL CONSISTENTE EN UN CUERPO EXPANDIDO POR AIRE O ALGÚN OTRO TIPO DE GAS;
- XIV. ANUNCIO INTEGRADO: EL QUE, EN ALTO O BAJO RELIEVE, O CALADO, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA EDIFICACIÓN;
- XV. ANUNCIO MIXTO: EL QUE CONTIENE ELEMENTOS DE UN ANUNCIO DENOMINATIVO Y DE PROPAGANDA, INCLUIDOS LOS ESLÓGANES;
- XVI. ANUNCIO MODELADO: EL CONSISTENTE EN UNA FIGURA HUMANA, ANIMAL O ABSTRACTA, CUALQUIERA QUE SEA EL MATERIAL CON EL QUE SE FABRIQUE;
- XVII. ANUNCIO VIRTUAL: EL QUE UTILIZA UN SISTEMA LUMINOSO PARA PROYECTAR IMÁGENES QUE TIENEN EXISTENCIA APARENTE Y NO REAL;

- XVIII. CORREDOR PUBLICITARIO: LA VÍA PRIMARIA DETERMINADA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR ESTA LEY, EN LA QUE PUEDEN INSTALARSE ANUNCIOS AUTOSOPORTADOS UNIPOLARES Y ADHERIDOS A MUROS CIEGOS DE PROPAGANDA COMERCIAL EN INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA;
- XIX. COMPONENTES: A LAS PARTES INTEGRANTES DEL ANUNCIO, COMO PUEDEN SER LA ESTRUCTURA BASE, LA CARÁTULA, EL CONTENIDO Y EL SOPORTE.
- XX. DINTEL: AL CERRAMIENTO RECTO O CURVO DEL VANO O ABERTURA DE UNA PUERTA O VENTANA.
- XXI. DIRECCIÓN: ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE A CARGO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY.
- XXII. D.R.O: AL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA.
- XXIII. EDIFICIO CATALOGADO: AL INMUEBLE QUE ESTÁ CLASIFICADO COMO MONUMENTO, POR DETERMINACIÓN DE LA 'LEY FEDERAL' DE IGUAL MANERA QUE POR LA 'LEY DE PROTECCIÓN'.
- XXIV. ESPACIO PÚBLICO: TODO BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN O DE SUS MUNICIPIOS;
- XXV. INFORMACIÓN CÍVICA: MENSAJES QUE TIENEN POR OBJETO DIFUNDIR LA CULTURA CÍVICA;
- XXVI. INFORMACIÓN CULTURAL: MENSAJES DISTINTOS DE LA INFORMACIÓN CÍVICA Y DE LA PROPAGANDA COMERCIAL, POLÍTICA Y ELECTORAL;
- XXVII. INAH. INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA;
- XXVIII. INTRADOS. A LA CARA INFERIOR DEL DINTEL DEL VANO DE UNA PUERTA O VENTANA.
- XXIX. LEY FEDERAL. A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS.
- XXX. LICENCIA: A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA EXPEDIDA POR LA "DIRECCIÓN" PARA LA FIJACIÓN, INSTALACIÓN, COLOCACIÓN, MODIFICACIÓN Y REPARACIÓN DE ANUNCIOS O TOLDOS, SEAN PERMANENTES O DE CARÁCTER TEMPORAL.
- XXXI. MOBILIARIO URBANO: EL CONJUNTO DE BIENES MUEBLES QUE SE INSTALAN EN EL ESPACIO PÚBLICO CON FINES COMERCIALES, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE ORNATO O DE RECREACIÓN;

- XXXII. MONUMENTO ARTÍSTICO: A LAS OBRAS QUE REVISTEN UN VALOR ESTÉTICO RELEVANTE, DENTRO DE ESTA CLASIFICACIÓN LAS OBRAS DE ARTISTAS VIVOS NO PODRÁN CONSIDERARSE MONUMENTOS, SALVO LAS CONSIDERADAS DENTRO DE LA CORRIENTE DEL MURALISMO MEXICANO;
- XXXIII. MONUMENTO HISTÓRICO: A LOS BIENES VINCULADOS CON LA HISTORIA DE LA NACIÓN, DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS;
- XXXIV. MUROS CIEGOS: LOS MUROS DE COLINDANCIA QUE CAREZCAN DE VANOS;
- XXXV. PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE (PATR): EL DOCUMENTO PÚBLICO EN EL QUE CONSTA EL ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL LA SECRETARÍA OTORGA A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL EL USO Y APROVECHAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO DEL ESTADO O SUS MUNICIPIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PROPAGANDA E INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR ESTA LEY;
- XXXVI. PANTALLA ELECTRÓNICA: EL INSTRUMENTO QUE TRANSMITE MENSAJES MEDIANTE UN SISTEMA LUMINOSO INTEGRADO POR FOCOS, REFLECTORES O DIODOS;
- XXXVII. PERMISO. A LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL EXPEDIDA POR LA "DIRECCIÓN" PARA LA FIJACIÓN, INSTALACIÓN Y/O COLOCACIÓN DE ANUNCIOS O TOLDOS, SEAN ÉSTOS DE CARÁCTER PERMANENTE O TEMPORAL Y EN TANTO NO CUMPLAN LOS REQUISITOS O CONDICIONES ADICIONALES QUE ESTABLEZCA LA "DIRECCIÓN";
- XXXVIII. PROPAGANDA COMERCIAL: MENSAJES ESCRITOS O EN IMÁGENES RELATIVOS A LA COMPRA, VENTA, CONSUMO O ALQUILER DE BIENES Y SERVICIOS;
- XXXIX. PROPAGANDA ELECTORAL: AQUELLA A LA QUE SE REFIERE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL CORRESPONDIENTE;
- XL. PROPAGANDA INSTITUCIONAL: MENSAJES RELATIVOS A LAS ACCIONES QUE REALIZA CON FINES DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EDUCATIVOS O DE ORIENTACIÓN SOCIAL, SIN INCLUIR NOMBRES, IMÁGENES, VOCES O SÍMBOLOS QUE IMPLIQUEN LA PROMOCIÓN PERSONAL DE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO;
- XLI. PUBLICIDAD EXTERIOR: TODO ANUNCIO VISIBLE DESDE LA VÍA PÚBLICA DESTINADO A DIFUNDIR PROPAGANDA COMERCIAL, INSTITUCIONAL O ELECTORAL, O BIEN INFORMACIÓN CÍVICA O CULTURAL;

- XLII. PUBLICISTA: PERSONA FÍSICA O MORAL DEDICADA A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR;
- XLIII. LEY. A LA PRESENTE LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y PAISAJE URBANO;
- XLIV. RESPONSABLE DE UN INMUEBLE: PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA LA PROPIEDAD, POSESIÓN, ADMINISTRACIÓN, DISPOSICIÓN, USO O DISFRUTE DE UN BIEN INMUEBLE Y PERMITA LA INSTALACIÓN DE UN ANUNCIO EN EL MISMO;
- XLV. RESPONSABLE SOLIDARIO: EL PUBLICISTA, EL ANUNCIANTE, LA AGENCIA DE MEDIOS, EL TITULAR DE LA MARCA O PRODUCTO, O EL RESPONSABLE DE UN INMUEBLE, QUE INTERVIENE EN LA INSTALACIÓN DE UN ANUNCIO;
- XLVI. SECRETARÍA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE;
- XLVII. SEÑALIZACIÓN: A LAS INDICACIONES DE TRÁNSITO (RESTRICTIVAS, PREVENTIVAS O INFORMATIVAS), PARADAS DE AUTOBUSES, NUMERACIÓN OFICIAL DE PREDIOS, PLACAS CON NOMBRES DE CALLES, CALLEJONES, PLAZAS, BARRIOS, EDIFICIOS Y ESTACIONAMIENTOS;
- XLVIII. SITIO CATALOGADO: AL CONJUNTO URBANO, COMUNIDAD, BARRIO O ZONA ESPECÍFICA QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS HISTÓRICAS, ARTÍSTICAS, ARQUITECTÓNICAS O URBANAS HA SIDO CATALOGADO COMO TAL, CONFORME A LA 'LEY FEDERAL' Y SU LEY;
- XLIX. TOLDO: A LA CUBIERTA PROTECTORA CONTRA LA LUZ SOLAR, UTILIZADA EN FACHADAS PARA EVITAR EL DETERIORO DE MERCANCÍAS O PRODUCTOS EXPUESTOS EN APARADORES, O BIEN PARA LIMITAR O CONTROLAR LA INCIDENCIA DE ILUMINACIÓN Y CALOR NATURAL EN LOCALES HABITADOS;
- L. VALLA: CARTELERA SITUADA EN LOTES BALDÍOS O ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, CON FINES PUBLICITARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR ESTA LEY; Y
- LI. VÍA PÚBLICA. AL ESPACIO O ÁREA DE USO COMÚN QUE POR DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRA DESTINADO AL LIBRE TRÁNSITO, PARA DAR ACCESO A LOS PREDIOS COLINDANTES CON ELLA Y PARA LA INTERCOMUNICACIÓN DE CALLES, PLAZAS, JARDINES, ETCÉTERA, CONFORME A LAS LEYES QUE REGULAN LA MATERIA, ASÍ COMO TODO AQUEL INMUEBLE QUE DE HECHO SE UTILICE PARA ESTE FIN, COMO ES EL CASO DE PASAJES, ESCALERAS, ANDADORES, PARQUES Y OTROS SIMILARES.

ARTÍCULO 5. NO SE OTORGARÁ LICENCIA O PERMISO PARA LA FIJACIÓN, INSTALACIÓN O COLOCACIÓN DE ANUNCIOS CUYO CONTENIDO HAGA REFERENCIA CONTEXTOS O IMÁGENES, A IDEAS O CONCEPTOS QUE INCITEN A LA VIOLENCIA, QUE MUESTREN CONTENIDO ERÓTICO O SEXUAL, QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD DE LA PERSONAS, QUE VULNERE LOS VALORES O DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN, O BIEN QUE PROMUEVAN LA DISCRIMINACIÓN DE RAZA O CONDICIÓN SOCIAL O QUE PROMUEVAN EL CONSUMO HUMANO DE ALCOHOL, TABACO O ALGUNA OTRA SUSTANCIA TÓXICA.

ARTÍCULO 6. EL DISEÑO DE LOS ANUNCIOS Y SU TIPOLOGÍA, ASÍ COMO LOS MATERIALES CON QUE ESTOS SERÁN FABRICADOS, SUS PROPORCIONES Y FORMA DE COLOCACIÓN, ASÍ COMO LOS DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN DEBERÁN ASEGURAR LA ADECUADA INTEGRACIÓN DE LOS MISMOS AL PERFIL ARQUITECTÓNICO DEL INMUEBLE EN DONDE SEAN COLOCADOS, ASÍ COMO AL PAISAJE URBANO O NATURAL DEL SITIO DONDE ESTARÁN UBICADOS; Y DEBERÁN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES QUE PARA ESTE FIN SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 7. TRATÁNDOSE DE ANUNCIOS DENOMINATIVOS, EL ANUNCIO DEBERÁ INCLUIR ÚNICAMENTE EL NOMBRE O EN SU CASO LA RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA Y EL PRINCIPAL GIRO COMERCIAL DEL NEGOCIO. NO SE PERMITIRÁ EN LOS EXTERIORES Y FACHADAS DE LOS INMUEBLES LA COLOCACIÓN DE NINGÚN TIPO DE PROPAGANDA PUBLICITARIA RELATIVA A MARCAS REGISTRADAS AJENAS AL ESTABLECIMIENTO, NÚMEROS TELEFÓNICOS, LISTAS DE PRODUCTOS Y PRECIOS, Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN SIMILAR A LA ANTERIOR. PARA EL CASO EN DONDE EL ANUNCIO SEA PATROCINADO POR ALGUNA EMPRESA DIFERENTE DEL SOLICITANTE, SE PODRÁ PERMITIR LA EXHIBICIÓN DE AQUELLA SIEMPRE Y CUANDO SE ACUERDE CON LA DIRECCIÓN, LAS RESTRICCIONES Y/O CONDICIONANTES DE DISEÑO, COLORES, MATERIALES, FORMAS, DIMENSIONES, PORCENTAJE DE SUPERFICIE A OCUPAR POR EL PATROCINADOR EN EL ANUNCIO Y QUE NO PODRÁ SER MAYOR DEL 2%; Y OTRAS QUE SE DETERMINEN SEGÚN EL CASO ESPECÍFICO.

ARTÍCULO 8. EN NINGÚN CASO SE OTORGARÁN LICENCIAS PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS QUE, POR SU UBICACIÓN, DIMENSIONES O POR LOS MATERIALES EMPLEADOS EN SU CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN, PUEDAN PONER EN PELIGRO LA SALUD, LA VIDA O LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS; ALTEREN LOS VALORES ESTÉTICO-ARQUITECTÓNICOS DE LAS EDIFICACIONES; OCASIONEN MOLESTIAS A LOS VECINOS DEL LUGAR EN QUE SE PRETENDAN COLOCAR; AFECTEN O PUEDAN AFECTAR LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS O LA LIMPIEZA Y SALUD PÚBLICA; O BIEN ALTEREN LA COMPATIBILIDAD DEL USO O DESTINO DEL INMUEBLE, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE DESARROLLO URBANO VIGENTES Y APPLICABLES AL SITIO.

ARTÍCULO 9. LOS ANUNCIOS NO DEBERÁN TENER SEMEJANZA CON LOS SIGNOS, SEÑALAMIENTOS Y COLORES QUE REGULAN EL TRÁNSITO VIAL, NI TENDRÁN SUPERFICIES REFLECTORAS PARECIDAS A LAS QUE USAN EN SUS SEÑALAMIENTOS LAS ÁREAS DE TRANSITO Y DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPALES O EN CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA OFICIAL CON FUNCIONES SIMILARES.

CAPÍTULO II ORGANISMOS FACULTADOS.

ARTÍCULO 10. LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE LEY SE HARÁN CUMPLIR A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:

- I. LA SECRETARÍA;
- II. LA DIRECCIÓN, QUIEN TENDRÁ FUNCIONES DE VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y VERIFICAR LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN ESTRICTA DE LA PRESENTE LEY;
- III. EL MUNICIPIO, QUIEN COLABORARÁ Y COADYUVARÁ CON LA DIRECCIÓN EN LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, ASÍ COMO PROMOVER SU DIFUSIÓN Y APLICACIÓN.

ARTÍCULO 11. SON FACULTADES DE LA SECRETARIA:

- I. EXPEDIR LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA INSTALACIÓN, FIJACIÓN O COLOCACIÓN DE LOS ANUNCIOS Y TOLDOS A QUE SE REFIERE EL

PRESENTE LEY Y EN SU CASO, NEGAR, REVOCAR O CANCELAR LAS LICENCIAS O PERMISOS;

- II. REALIZAR Y/O REVISAR Y VALIDAR LOS DICTÁMENES TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE LEY;
- III. COADYUVAR CON LOS MUNICIPIOS EN LA INSPECCIÓN DE LOS ANUNCIOS Y TOLDOS EXISTENTES O EN PROCESO DE INSTALACIÓN Y ORDENAR LOS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN QUE FUEREN NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU ESTABILIDAD, SEGURIDAD Y BUEN ASPECTO, ASÍ COMO PARA SU REGULARIZACIÓN;
- IV. ORDENAR PREVIO DICTAMEN TÉCNICO EL RETIRO O MODIFICACIÓN DE ANUNCIOS Y TOLDOS QUE ATENTEN CONTRA LA VIDA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, DE LOS BIENES DE TERCEROS Y DE LA IMAGEN URBANA O NATURAL DEL ESTADO, O BIEN QUE HUBIEREN SIDO COLOCADOS SIN AUTORIZACIÓN O CONTRAVINIENDO LAS DISPOSICIONES DEL 'LEY';
- V. EXPEDIR LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA EJECUCIÓN, COLOCACIÓN, OBRAS DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE ANUNCIOS Y TOLDOS;
- VI. ESTABLECER UN REGISTRO DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS OTORGADOS;
- VII. APlicar LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, DETERMINAR LAS OBSERVACIONES Y/O CORRECCIONES QUE DEBERÁN ATENDERSE, Y FIJAR EL MONTO DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES POR INFRACCIONES A LA PRESENTE LEY;
- VIII. SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL CUANDO FUERA NECESARIO PARA HACER CUMPLIR SUS RESOLUCIONES O DETERMINACIONES;
- IX. DETERMINAR EN EL REGLAMENTO, LAS ZONAS, SITIOS Y LUGARES EN LOS QUE PODRÁN SER AUTORIZADOS O PERMITIDOS LOS ANUNCIOS PERMANENTES Y LOS ANUNCIOS TEMPORALES, ESTABLECIENDO LA CLASE Y CARACTERÍSTICAS QUE PODRÁN TENER ESTOS EN CADA UNA DE LOS SITIOS DONDE PUEDA HABERLOS, Y SEÑALAR AQUELLAS ZONAS O LUGARES EN QUE ESTARÁ PROHIBIDA SU FIJACIÓN Y COLOCACIÓN; Y
- X. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN DE MANERA ESPECÍFICA ESTA LEY, ASÍ COMO OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 12. SON FACULTADES DE LOS MUNICIPIOS:

- I. PROPONER ESTRATEGIAS Y ACCIONES PRIORITARIAS PARA LA APLICACIÓN DE ESTA LEY, ASÍ COMO REFORMAS A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE PUBLICIDAD EXTERIOR;

- II. REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LOS ANUNCIOS Y TOLDOS EXISTENTES O EN PROCESO DE INSTALACIÓN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL Y SOLICITAR A LA SECRETARÍA LA INTERPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN QUE FUEREN NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU ESTABILIDAD, SEGURIDAD Y BUEN ASPECTO, ASÍ COMO PARA SU REGULARIZACIÓN, E IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD;
- III. EN COADYUVANCIA CON LA SECRETARÍA, INTERPONER SANCIONES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY Y REGLAMENTOS DERIVADOS DE LA MISMA;
- IV. SOLICITAR A LA SECRETARÍA LA PRÁCTICA DE VISITAS DE INSPECCIÓN;
- V. SOLICITAR A LA SECRETARÍA EL RETIRO O MODIFICACIÓN DE ANUNCIOS Y TOLDOS QUE ATENTEN CONTRA LA VIDA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, DE LOS BIENES DE TERCEROS Y DE LA IMAGEN URBANA O NATURAL DEL MUNICIPIO, O BIEN QUE HUBIEREN SIDO COLOCADOS SIN AUTORIZACIÓN O CONTRAVINIENDO LAS DISPOSICIONES DEL 'LEY';
- VI. SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL CUANDO FUERA NECESARIO PARA HACER CUMPLIR SUS RESOLUCIONES O DETERMINACIONES; Y
- VII. LAS DEMÁS QUE LE ATRIBUYAN ESTA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES DE LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS

ARTÍCULO 13. LOS ANUNCIOS QUE PARA SU INSTALACIÓN REQUIERAN EL CONCURSO DE DIVERSOS ELEMENTOS, TALES COMO ESTRUCTURAS, SOPORTES, CARTELERA, PANTALLA U OTROS, SERÁN CONSIDERADOS UNA UNIDAD INTEGRAL. LA INSTALACIÓN, MODIFICACIÓN O RETIRO DE ESTA CLASE DE ANUNCIOS COMPRENDERÁ EL DE TODOS SUS ELEMENTOS. EL TITULAR DE UNA LICENCIA DE ANUNCIOS, DEBERÁ COLOCAR EN EL ANUNCIO UNA PLACA DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA RESPECTIVA CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SEÑALE ESTA LEY.

ARTÍCULO 14. EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SÓLO PODRÁN INSTALARSE ANUNCIOS RESPECTO DE LOS CUALES SE SOLICITE Y OBTENGA UNA LICENCIA, O EN SU CASO, UNA AUTORIZACIÓN TEMPORAL.

EN LOS DICTÁMENES DE IMPACTO URBANO DE LOS PROYECTOS DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDAS, OFICINAS O LOCALES COMERCIALES, LA SECRETARÍA ESTABLECERÁ COMO CONDICIÓN DEL PROYECTO LA PROHIBICIÓN DE INSTALAR PROPAGANDA COMERCIAL PUBLICITANDO DICHO PROYECTO EN POSTES, SEMÁFOROS Y DEMÁS ELEMENTOS DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA. EL CAMBIO DEL CARTEL PUBLICITARIO, DE UN ANUNCIO PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO, SIEMPRE QUE SE LLEVE A CABO BAJO LA VIGENCIA DE LA LICENCIA, O EN SU CASO, AUTORIZACIÓN TEMPORAL.

ARTÍCULO 15. EN EL TERRITORIO DEL ESTADO QUEDAN PROHIBIDOS LOS ANUNCIOS DE PROPAGANDA COMERCIAL E INSTITUCIONAL QUE TENGAN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- I. INSTALADOS EN LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, EXCEPTO EN TAPIALES, VALLAS Y EN EL MOBILIARIO URBANO CON PUBLICIDAD INTEGRADA, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA EL PRESENTE;
- II. INSTALADOS EN LAS AZOTEAS DE LAS EDIFICACIONES, SEAN ÉSTAS PÚBLICAS O PRIVADAS;
- III. INSTALADOS EN INMUEBLES PRIVADOS, EXCEPTO LOS INSTALADOS EN INMUEBLES UBICADOS EN LOS CORREDORES PUBLICITARIOS EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA EL PRESENTE;
- IV. PINTADOS EN LOS MUROS, BARDAS O FACHADAS DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS;
- V. CON ESTRUCTURAS INSTALADAS EN VEHÍCULOS DE PROPIEDAD PÚBLICA O PRIVADA Y CUYO ÚNICO FIN SEA DIFUNDIR ANUNCIOS DE PROPAGANDA;
- VI. INTEGRADOS EN LONAS, MANTAS, TELONES, LIENZOS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER OTRO MATERIAL SIMILAR, SUJETOS, ADHERIDOS O COLGADOS EN LOS INMUEBLES PÚBLICOS O PRIVADOS, SEA EN SUS FACHADAS, COLINDANCIAS, AZOTEAS O EN CUALQUIER OTRO REMATE O PARTE DE LA EDIFICACIÓN;

- VII. INSTALADOS EN SALIENTE, CUALQUIERA QUE SEA SU DIMENSIÓN;
- VIII. ADOSADOS Y AUTOSOPORTADOS QUE COMPRENDAN CUERPOS EN MOVIMIENTO O REALZADOS DE LA SUPERFICIE;
- IX. PROYECTADOS SOBRE LAS EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, DESDE UN VEHÍCULO EN MOVIMIENTO;
- X. INSTALADOS O PINTADOS EN CERROS, ROCAS, ÁRBOLES, BORDES DE RÍOS, LOMAS, LADERAS, BOSQUES, LAGOS, O EN CUALQUIER OTRA FORMACIÓN NATURAL;
- XI. INSTALADOS, COLGADOS, ADHERIDOS O PINTADOS EN PRESAS, CANALES, PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES, PASOS A DESNIVEL, BAJOPUENTES, MUROS DE CONTENCIÓN, TALUDES, ANTENAS DE TELECOMUNICACIÓN Y SUS SOPORTES, POSTES, SEMÁFOROS, Y EN GENERAL, EN ELEMENTOS DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA, SALVO LOS QUE DETERMINE EXPRESAMENTE EL PRESENTE;
- XII. INSTALADOS, ADHERIDOS O PINTADOS EN ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS DE LAS EDIFICACIONES DESTINADOS A PERMITIR EL PASO DE LAS PERSONAS, DE LA ILUMINACIÓN Y DE LA VENTILACIÓN NATURAL AL INTERIOR;
- XIII. CUANDO SE TRATE DE ANUNCIOS INFLABLES, CUALQUIERA QUE SEA EL LUGAR DE SU INSTALACIÓN O ESTÉ SUSPENDIDOS EN EL AIRE;
- XIV. MODELADOS, CUALQUIERA QUE SEA EL LUGAR DE SU INSTALACIÓN;
- XV. EN LAS CASETAS TELEFÓNICAS Y EN LAS CAJAS DE REGISTRO DE LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS, ASÍ COMO EN LOS BUZONES, BOTES DE BASURA Y CONTENEDORES DE RESIDUOS UBICADOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS, CASETAS DE RECARGA DE CELULARES, PUESTOS DE REVISTAS, PUESTOS DE VENTA DE FLORES, PUESTOS SEMIFIJOS Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE MOBILIARIO URBANO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE AUTORIZADO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE LEY;
- XVII. EN PARQUES, JARDINES, ÁREAS VERDES, ZONAS DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL, ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, BOSQUES Y ZONAS ARBOLADAS;
- XVIII. NO SE AUTORIZARÁN ANUNCIOS PINTADOS DIRECTAMENTE SOBRE AZOTEAS, TRABES, PRETILES, BARDAS, MUROS AISLADOS, TOLDOS, CORTINAS METÁLICAS, VENTANAS, BALCONES, SALIENTES, POSTES, REJAS, BARANDALES, Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO SIMILAR A LOS ANTERIORES; Y
- XVIII. LOS DEMÁS QUE SE UBIQUEN EN LUGARES NO PERMITIDOS EXPRESAMENTE EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 16. EL ANUNCIANTE SOLO PODRÁ CONTRATAR ANUNCIOS CON PUBLICISTAS QUE CUENTEN CON, LICENCIA, AUTORIZACIÓN TEMPORAL VIGENTES OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTA LEY Y QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE EXPEDIDOS, NO PODRÁ CONTRATARSE ESPACIO PUBLICITARIO ALGUNO SIN LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE. EN CASO DEL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL ANUNCIANTE SERÁ CONSIDERADO RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DE MULTAS Y GASTOS CAUSADOS POR EL RETIRO DE ANUNCIOS QUE ORDENE LA AUTORIDAD.

ARTÍCULO 17. EN EL ESTADO, LOS ANUNCIOS PODRÁN INSTALARSE CON O SIN ILUMINACIÓN, PERO TRATÁNDOSE DEL PRIMER SUPUESTO EL NIVEL DE ILUMINACIÓN DIRECTA AL ANUNCIO PODRÁ SER DE HASTA 400 LUXES SIEMPRE QUE SU REFLEJO A LOS AUTOMOVILISTAS Y PEATONES NO EXCEDA DE 50 LUXES, DENTRO DE UN HORARIO DE 18:00 HORAS A 06:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE.

CAPITULO II DE LAS PANTALLAS ELECTRÓNICAS

ARTÍCULO 18. LOS ANUNCIOS PODRÁN ESTAR CONFORMADOS POR PANTALLAS ELECTRÓNICAS, MISMAS QUE TENDRÁN LAS DIMENSIONES MÁXIMAS QUE PARA LOS ANUNCIOS SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 19. LOS ANUNCIOS ELECTRÓNICOS NO PODRÁN COLOCARSE EN ÁREAS HABITACIONALES NI PROYECTAR ILUMINACIÓN ALGUNA DENTRO DE ZONAS HABITADAS DEL ESTADO.

ARTÍCULO 20. LA ILUMINACIÓN DE LOS ANUNCIOS ELECTRÓNICOS NO PODRÁ SER MAYOR A 3 NITS SOBRE LA LUMINOSIDAD AMBIENTAL EXISTENTE, PERO NUNCA PODRÁ PASAR DE 300 NITS EN UN HORARIO DE 18:00 HORAS A 06:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE.

ARTÍCULO 21. PARA DETERMINAR SOBRE LA LUMINOSIDAD, ESTA DEBERÁ MEDIRSE DE FORMA PERPENDICULAR AL ANUNCIO A UNA DISTANCIA DE 105

METROS TRATÁNDOSE DE ANUNCIOS ESPECTACULARES, DE 60 METROS PARA VALLAS Y TAPIALES Y DE 45 METROS PARA PARABUSES Y DEMÁS MOBILIARIO URBANO CON PUBLICIDAD INTEGRADA.

ARTÍCULO 22. LAS PANTALLAS ELECTRÓNICAS DEBERÁN AJUSTAR DE MANERA AUTOMÁTICA SU INTENSIDAD DE ACUERDO A LAS VARIACIONES EN EL AMBIENTE.

ARTÍCULO 23. LOS MENSAJES PROYECTADOS EN LAS PANTALLAS ELECTRÓNICAS DEBERÁN PERMANECER ESTÁTICOS POR UN MÍNIMO DE 10 SEGUNDOS.

ARTÍCULO 24. SE PROHÍBE PROYECTAR EN PANTALLAS ELECTRÓNICAS MENSAJES QUE CONTENGAN LUCES EN MOVIMIENTO, APARENTEN MOVIMIENTO, TENGAN CAMBIOS EN CUANTO A LA INTENSIDAD DE LA LUMINOSIDAD DURANTE EL PERIODO EN QUE DEBEN QUEDAR FIJOS LOS MENSAJES, QUE CONTENGAN VIDEOS O QUE UTILICEN EL COLOR BLANCO DE FORMA ALGUNA DENTRO DE SUS MENSAJES.

ARTÍCULO 25. SE PROHÍBE QUE LOS ANUNCIOS CON PANTALLAS ELECTRÓNICAS EMITAN SONIDO, PROYECTEN RAYOS DE LUZ HACIA CUALQUIER CALLE, AVENIDA, CAMINO O CARRETERA QUE SEAN DE TAL INTENSIDAD O BRILLO QUE CAUSEN O PUEDAN CAUSAR CHOCES DE LUZ, DESLUMBRAMIENTOS O IMPEDIR LA VISTA DE UN CONDUCTOR DE CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO.

ARTÍCULO 26. SE PROHÍBE LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS CON PANTALLAS ELECTRÓNICAS QUE OSCUREZCAN O INTERFIERAN CON LA EFICIENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL SEÑALAMIENTO OFICIAL DE LAS CALLES, SEMÁFOROS Y DEMÁS ELEMENTOS DE TRÁNSITO, O QUE IMPIDAN O INTERFIERAN CON LA VISIÓN DE LOS CONDUCTORES QUE SE APROXIMEN O INTEGREN EN LAS INTERSECCIONES DE LAS CALLES, AVENIDAS, CAMINOS O CARRETERAS DEL ESTADO. LOS TITULARES DE LAS LICENCIAS DEBERÁN INCORPORAR EL USO DE LEDS PARA LA ILUMINACIÓN DE ANUNCIOS; ASIMISMO, DEBERÁN OTORGAR

A FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SIN COSTO, EL DIEZ POR CIENTO DEL TIEMPO DE EXHIBICIÓN AL DÍA PARA EMITIR MENSAJES INSTITUCIONALES.

**CAPÍTULO III.
DE LOS ANUNCIOS EN INMUEBLES**

ARTÍCULO 27. QUEDA PROHIBIDA LA INSTALACIÓN DE TODO TIPO DE ANUNCIOS EN CAMELLONES, PLAZAS Y DEMÁS ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS AL TRÁNSITO VEHICULAR O A LA RECREACIÓN, SALVO LOS QUE DETERMINE EXPRESAMENTE EL PRESENTE.

ARTÍCULO 28. LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS EN TAPIALES Y VALLAS SE PERMITIRÁ EXCLUSIVAMENTE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- I. LOS TAPIALES SÓLO PODRÁN UBICARSE EN OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN O DE REMODELACIÓN. LAS VALLAS SOLO PODRÁN UBICARSE EN ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS O LOTES BALDÍOS;
- II. EN TODOS LOS CASOS, TANTO VALLAS COMO TAPIALES TENDRÁN UNA DIMENSIÓN MÁXIMA DE 3 METROS DE LARGO POR 5 METROS DE ANCHO;
- III. TRATÁNDOSE DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y LOTES BALDÍOS, LAS VALLAS TENDRÁN LA ALTURA Y LONGITUD MÁXIMAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, PERO EN TODO CASO LOS ANUNCIOS DEBERÁN INSTALARSE CON UN INTERVALO DE POR LO MENOS UN METRO DE SEPARACIÓN ENTRE CADA UNO;
- IV. LA INSTALACIÓN DE LOS TAPIALES Y VALLAS DEBERÁ REALIZARSE EN LAS PARTES DEL PERÍMETRO DEL PREDIO QUE COLINDEN CON LA VÍA PÚBLICA;
- V. LOS TAPIALES Y VALLAS DEBERÁN INSTALARSE SOBRE LA VÍA PÚBLICA A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 10 CENTÍMETROS RESPECTO DEL ALINEAMIENTO Y UNA MÁXIMA DE 30 CENTÍMETROS RESPECTO DEL LÍMITE DEL PREDIO; Y
- VI. EN NINGÚN CASO LOS TAPIALES Y VALLAS PODRÁN FIJARSE A LA FACHADA O PARAMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN, NI INSTALARSE EN DOS LÍNEAS PARALELAS.

ARTÍCULO 29. LA INFORMACIÓN CULTURAL Y LA CÍVICA PODRÁN DIFUNDIRSE EN ANUNCIOS EN TAPIALES, VALLAS Y EN MOBILIARIO URBANO. ASIMISMO, PODRÁ INSTALARSE EN PENDONES O GALLARDETOS COLOCADOS EN EL

INMUEBLE A QUE SE REFIERA EL EVENTO PUBLICITADO, ASÍ COMO EN LOS POSTES DE LAS VÍAS PÚBLICAS ADYACENTES. LAS DIMENSIONES DE LOS PENDONES O GALLARDETES SERÁN DE NO MÁS DE 40 CENTÍMETROS DE ANCHO POR 150 CENTÍMETROS DE ALTO. LA INFORMACIÓN CULTURAL QUE DIFUNDAN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN, Y EN SU CASO, LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, PODRÁ ADEMÁS CONTENERSE EN ANUNCIOS CUYAS ESPECIFICACIONES Y UBICACIÓN DEBERÁN SER DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA. LOS ANUNCIOS DE INFORMACIÓN CULTURAL PODRÁN CONTENER MENSAJES DE PATROCINIO EN UNA PROPORCIÓN QUE NO SERÁ MAYOR AL 20% DEL TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL ANUNCIO.

ARTÍCULO 30. LOS MENSAJES DE PROPAGANDA INSTITUCIONAL SÓLO PODRÁN DIFUNDIRSE EN ANUNCIOS EN TAPIALES, VALLAS Y EN MOBILIARIO URBANO.

ARTÍCULO 31. EN NINGÚN CASO LA PROPAGANDA INSTITUCIONAL PODRÁ INSTALARSE EN MUROS, BARDAS O FACHADAS DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, PRESAS, CANALES, PUENTES VEHICULARES, PASOS A DESNIVEL, BAJO-PUENTES, MUROS DE CONTENCIÓN, TALUDES, ANTENAS DE TELECOMUNICACIÓN Y SUS SOPORTES, POSTES, SEMÁFOROS, Y EN GENERAL, EN ELEMENTOS DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA.

ARTÍCULO 32. LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ELECTORALES.

ARTÍCULO 33. QUEDA PROHIBIDA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS MIXTOS, SALVO EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE MENOS DE CIEN METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY.

ARTÍCULO 34. LOS ANUNCIOS DENOMINATIVOS SÓLO PODRÁN INSTALARSE EN LAS EDIFICACIONES O LOCALES COMERCIALES DONDE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE CORRESPONDA AL ANUNCIO.

SÓLO SE PODRÁ INSTALAR UN ANUNCIO DENOMINATIVO POR EDIFICACIÓN O LOCAL COMERCIAL, SALVO EN LOS INMUEBLES UBICADOS EN ESQUINA O CON ACCESOS POR DIVERSAS CALLES O VIALIDADES, EN ESTOS SUPUESTOS PODRÁ INSTALARSE UN ANUNCIO POR CADA FACHADA CON ACCESO AL PÚBLICO, LOS CUALES DEBERÁN TENER DIMENSIONES UNIFORMES ENTRE SÍ.

ARTÍCULO 35. LAS DIMENSIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DE LOS ANUNCIOS DENOMINATIVOS SERÁN DETERMINADAS EN EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 36. QUEDAN PROHIBIDOS LOS ANUNCIOS DENOMINATIVOS QUE SOBRESALGAN TOTAL O PARCIALMENTE DEL CONTORNO DE LA FACHADA.

ARTÍCULO 37. LOS ANUNCIOS DENOMINATIVOS SÓLO PODRÁN SER ADOSADOS, INTEGRADOS O PINTADOS, Y CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA. QUEDAN PROHIBIDOS LOS ANUNCIOS DENOMINATIVOS EN AZOTEA, ASÍ COMO LOS PINTADOS Y LOS ADOSADOS QUE CUBRAN VENTANAS, AUNQUE SEAN TRANSLÚCIDOS. LOS ANUNCIOS DENOMINATIVOS AUTOSOPORTADOS SÓLO SE PODRÁN INSTALAR EN LOS INMUEBLES DETERMINADOS POR LA PRESENTE LEY. SUS DIMENSIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS SERÁN DETERMINADAS EN EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 38. EN LOS INMUEBLES OCUPADOS POR INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ASÍ COMO EN LAS GASOLINERAS, PODRÁ INSTALARSE UN SOLO ANUNCIO AUTOSOPORTADO DE CONTENIDO DENOMINATIVO ADEMÁS DEL DENOMINATIVO ADOSADO.

ARTÍCULO 39. EL ANUNCIO DENOMINATIVO DE UN CENTRO COMERCIAL Y EL DE LOS LOCALES COMERCIALES QUE LO INTEGRAN, SÓLO PODRÁN CONTENERSE EN UNA MISMA ESTELA. CUANDO LOS LOCALES COMERCIALES TENGAN ACCESO DIRECTO AL EXTERIOR, PODRÁ INSTALARSE UN ANUNCIO DENOMINATIVO ADOSADO A LA FACHADA POR CADA LOCAL QUE EXISTA.

CUANDO EN UN CENTRO COMERCIAL FUNCIONEN UNA O VARIAS SALAS CINEMATOGRÁFICAS, SE PODRÁ INSTALAR UNA SEGUNDA ESTELA QUE SE DESTINARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA ANUNCIAR LAS FUNCIONES DE CINE.

ARTÍCULO 40. EN LOS TEATROS Y CINES PODRÁ INSTALARSE, ADOSADA A LA FACHADA, UNA CARTELERA CON ALTURA MÁXIMA DE UN METRO Y LA LONGITUD QUE LE PERMITA LA RESPECTIVA DEL INMUEBLE. EN LA CARTELERA SE PODRÁ DIFUNDIR EL NOMBRE DEL ESPECTÁCULO, LA PROGRAMACIÓN DE FUNCIONES Y EL NOMBRE DE LOS ACTORES. EN AUDITORIOS Y EN INMUEBLES DONDE SE LLEVEN A CABO EXPOSICIONES O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, PODRÁ OPTARSE POR UNA DE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS ARQUITECTÓNICAS DE QUE SE TRATE:

- I. OBSERVAR LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO;
- II. INSTALAR UNA CARTELERA ADOSADA AL MURO DE LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO, SIEMPRE QUE SU ALTURA NO REBASE LA CORRESPONDIENTE DEL ACCESO PRINCIPAL;
- III. INSTALAR UNA CARTELERA EN ESTELA, SIEMPRE QUE SE UBIQUE EN UNA EXPLANADA QUE FORME PARTE DEL INMUEBLE DE QUE SE TRATE; Y
- IV. INSTALAR UNA CARTELERA EN CUALQUIERA DE LAS FACHADAS DEL INMUEBLE, CUYAS DIMENSIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN EXCEDER EL CONTORNO DE LA FACHADA EN LA QUE SE INSTALEN.

EN CUALQUIER CASO, LA CARTELERA PODRÁ CONTENER IMÁGENES DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONGA LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO.

ARTÍCULO 41. EN LOS ESCAPARATES O VENTANALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES NO SE PERMITIRÁN ANUNCIOS ADHERIDOS AL VIDRIO. EN NINGÚN CASO SE PODRÁN INSTALAR ANUNCIOS EN GABINETE DENTRO DE UN ESCAPARATE.

ARTÍCULO 42. LA OBTENCIÓN DE PERMISOS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MODIFICACIÓN, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RETIRO DE ESTRUCTURAS DESTINADAS A ANUNCIOS AUTOSOPORTABLES Y ESPECTACULARES, DEBERÁN SER TRAMITADAS Y SUPERVISADAS POR UN 'D. R. O', REGISTRADO COMO TAL ANTE 'LA DIRECCIÓN'. LA AUTORIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ANUNCIOS ESTARÁ SUJETA A LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO VISUAL Y A LA EMISIÓN DE UN DICTAMEN POSITIVO, ESTE ÚLTIMO POR 'LA DIRECCIÓN'.

CAPÍTULO IV DE LOS ANUNCIOS EN MUEBLES

ARTÍCULO 43. EL MOBILIARIO URBANO CON PUBLICIDAD INTEGRADA SÓLO PODRÁ INSTALARSE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY. NO SE CONSIDERARÁ MOBILIARIO URBANO LOS ENSERES UTILIZADOS PARA EL SERVICIO DE ACOMODADORES DE VEHÍCULOS, EN DONDE SE PROHÍBE LA COLOCACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE PROPAGANDA O ANUNCIO.

ARTÍCULO 44. EN NINGÚN CASO LA SECRETARÍA PODRÁ AUTORIZAR MOBILIARIO URBANO DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A EXHIBIR PUBLICIDAD NI CONSIDERAR LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS EN EL MUEBLE URBANO COMO CAUSA DETERMINANTE PARA AUTORIZARLO. EL MOTIVO PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO SERÁ EXCLUSIVAMENTE LA NECESIDAD SOCIAL DEL MUEBLE Y NO PODRÁ INSTALARSE EN ÁREAS VERDES, JARDINES, PARQUES, ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL, ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, ZONAS ARBOLADAS.

EL SERVIDOR PÚBLICO QUE AUTORICE LA INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO U OTORGUE SU VISTO BUENO PARA LA INTEGRACIÓN DE ANUNCIOS A UN MUEBLE URBANO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO ANTERIOR, SERÁ SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 45. PARA COLOCAR MOBILIARIO URBANO CON PUBLICIDAD INTEGRADA, SERÁ NECESARIO OBTENER UN PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE (PATR) DE LA SECRETARÍA.

ARTÍCULO 46. LOS TITULARES DE LICENCIAS PATRS, Y AUTORIZACIONES TEMPORALES, DEBERÁN CEDER GRATUITAMENTE UNO DE CADA VEINTE ESPACIOS PUBLICITARIOS AL GOBIERNO MUNICIPAL.

LA SECRETARÍA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN UTILIZARÁN ESOS ESPACIOS PARA DIFUNDIR MENSAJES DE GOBIERNO, PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES, FOMENTO DE

HÁBITOS ALIMENTICIOS SALUDABLES, CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ERRADICACIÓN DE CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN Y DE UN ESTILO DE VIDA SALUDABLE.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES, LICENCIAS
Y AUTORIZACIONES TEMPORALES.**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 47. LA SECRETARÍA EXPEDIRÁ:

- I. LICENCIA DE ANUNCIOS:
 - A) DE PROPAGANDA COMERCIAL;
 - B) DENOMINATIVOS EN INMUEBLES UBICADOS EN EL ESTADO; Y
 - C) EN VALLAS.
- II. AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA ANUNCIOS:
 - A). EN TAPIALES;
 - B). DE INFORMACIÓN CÍVICA O CULTURAL CONTENIDOS EN PENDONES O GALLARDETES COLOCADOS EN EL INMUEBLE A QUE SE REFIERA EL EVENTO PUBLICITADO, ASÍ COMO EN LOS POSTES DE LAS VÍAS PÚBLICAS ADYACENTES; Y
 - C). DE INFORMACIÓN CULTURAL QUE DIFUNDAN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.
- III. PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES:
 - A. EN MOBILIARIO URBANO CON PUBLICIDAD INTEGRADA.

ARTÍCULO 48. LA SECRETARÍA OTORGARÁ LOS PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES DE ANUNCIOS EN MOBILIARIO URBANO CON PUBLICIDAD INTEGRADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRESENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 49. LA LICENCIA, DEBERÁ SOLICITARSE POR ESCRITO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA, EN EL FORMATO IMPRESO QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA, ÉSTA CONTARÁ CON UN PLAZO DE 30 DÍAS PARA DAR

RESPUESTA A LA SOLICITUD Y EN CASO DE NO HACERLO SE APLICARÁ LA NEGATIVA FICTA. LA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER LOS DATOS ESPECIFICADOS EN EL LEY.

ARTÍCULO 50. EL SERVIDOR PÚBLICO QUE EXPIDA UN PERMISO, LICENCIA O AUTORIZACIÓN TEMPORAL DISTINTA DE LAS PREVISTAS POR LA PRESENTE LEY, O QUE TOLERE LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS PROHIBIDOS O NO PREVISTOS POR ESTA LEY A PESAR DE SER COMPETENTE PARA EVITAR LA INSTALACIÓN, INCURRIRÁ EN FALTA ADMINISTRATIVA Y SERÁ SANCIONADO CON SANCIÓN ECONÓMICA Y LA DESTITUCIÓN DEL CARGO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APPLICABLES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 51. LOS PROPIETARIOS DE LOS ANUNCIOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. MANTENER LOS ELEMENTOS AUTORIZADOS O PERMITIDOS EN BUENAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, DE ESTABILIDAD, DE LIMPIEZA Y DE ESTÉTICA, ASÍ COMO DE LEGIBILIDAD;
- II. DAR AVISO DEL CAMBIO O DE SUSTITUCIÓN DEL 'D.R.O', DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE OCURRA EL SUPUESTO ANTERIOR;
- III. DAR AVISO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DÍA EN QUE ESTOS HUBIESEN CONCLUIDO;
- IV. UBICAR EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, EL ORIGINAL O COPIA DE LA LICENCIA Y/O PERMISO OTORGADO POR LA 'DIRECCIÓN', Y MOSTRARLA OPORTUNAMENTE A LOS INSPECTORES CUANDO ASÍ LE SEA REQUERIDO;
- V. CONSIGNAR EN UN LUGAR VISIBLE DEL ANUNCIO AUTOSOPORTADO, ESPECIAL O ESPECTACULAR, EL NOMBRE Y EL DOMICILIO DEL PROPIETARIO, DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA LICENCIA, ASÍ COMO EL NÚMERO DE LA LICENCIA O PERMISO CORRESPONDIENTE;
- VI. RETIRAR LOS ANUNCIOS AL CONCLUIR EL PLAZO AUTORIZADO;
- VII. EN SU CASO SOLICITAR LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA RESPECTIVA, 30 DÍAS ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO DE LA VIGENTE; Y

VIII. LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE DE MANERA ESPECÍFICA SEAN ESTABLECIDAS EN ESTE 'LEY'.

ARTÍCULO 52. EL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. DIRIGIR Y VIGILAR EL PROCESO DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE ESTE 'LEY';
- II. COLOCAR EN UN LUGAR VISIBLE DEL ANUNCIO UNA PLACA CON SU NOMBRE, NÚMERO DE REGISTRO EN LA SECRETARIA, CON EL NÚMERO DE LICENCIA O PERMISO DE INSTALACIÓN DE LA ESTRUCTURA. ASIMISMO, EXPRESARÁ EN LA PLACA EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO DEL ANUNCIO; Y
- III. DAR AVISO A LA SECRETARIA Y A LAS AUTORIDADES CONCURRENTES SOBRE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS AUTORIZADOS RELATIVOS AL ANUNCIO, ASÍ COMO DE LAS OBRAS PERIÓDICAS DE CONSERVACIÓN O MANTENIMIENTO QUE SE REALICEN EN LOS MISMOS.

ARTÍCULO 53. NO SE CONCEDERÁN LICENCIAS O PERMISOS A LAS SOLICITUDES DE AQUELLOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA, QUE, HABIENDO INCURRIDO CON ANTERIORIDAD EN INFRACCIONES A ESTE 'LEY', NO HUBIESEN CORREGIDO OPORTUNAMENTE LA IRREGULARIDAD Y PAGADO LAS MULTAS QUE CON TAL MOTIVO SE LES HUBIESEN IMPUESTO.

ARTÍCULO 54. LOS SOLICITANTES DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEAN EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, DEBERÁN CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS SEGÚN LO ESTIPULADO POR LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 55. PARA LA EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS LICENCIAS, ÉSTAS PODRÁN RENOVARSE CONFORME A LAS REGLAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

- I. LOS ANUNCIOS PERMANENTES, PARA SU RENOVACIÓN, DEBERÁN LOS INTERESADOS REALIZAR EL PAGO DE DERECHOS POR EL REFRENDO CORRESPONDIENTE, DESDE 30 DÍAS NATURALES ANTES DE SU VENCIMIENTO, EN CASO CONTRARIO HABRÁN DE COLMAR TODOS LOS

REQUISITOS QUE EXIGE ESTA LEY PARA LA OBTENCIÓN DE UNA NUEVA LICENCIA;

- II. EN TODO CASO DE REFRENDO O RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS EXPEDIDAS CON UNA VIGENCIA DE DOCE MESES SOLO PODRÁN RENOVARSE SI CUMPLEN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN ESTA LEY; Y
- III. LOS ANUNCIOS TEMPORALES PODRÁN RENOVARSE CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL PRESENTE LEY PARA SU OBTENCIÓN POR VEZ PRIMERA Y HACIENDO PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, PERO EL PERÍODO TOTAL DE LA VIGENCIA DE LOS MISMOS NO PODRÁ SER MAYOR AL MÁXIMO SEÑALADO EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 56. LA SECRETARÍA Y LOS MUNICIPIOS DEBERÁN CONSERVAR EN FORMA ORDENADA Y SISTEMÁTICA TODA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y EN LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO, LA SECRETARÍA DEBERÁ PUBLICAR DE MANERA PERMANENTE Y ACTUALIZADA EN SU PÁGINA DE INTERNET UN LISTADO DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS QUE EXPIDA EN MATERIA DE PUBLICIDAD EXTERIOR O HAYAN OTORGADO, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR LA FECHA DE EXPEDICIÓN Y VIGENCIA DEL PERMISO, UBICACIÓN DEL ANUNCIO PARA CUYA INSTALACIÓN FUE EXPEDIDO, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PERMISSIONARIO, NÚMERO DE FOLIO Y MONTO DEL RECIBO DE PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE. LA OMISIÓN O INACTIVIDAD DE LO PRESCRITO EN ESTE ARTÍCULO SERÁ CAUSAL DE SANCIÓN PARA EL RESPONSABLE DE REALIZAR LA ACTIVIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA.

CAPÍTULO II DE LAS LICENCIAS

ARTÍCULO 57. LA LICENCIA DE ANUNCIOS QUE EXPIDA LA SECRETARÍA, PERMITIRÁ A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INSTALACIÓN DE UN ANUNCIO AUTOSOPORTADO Y UNIPOLAR EN EL LUGAR EXPRESAMENTE DETERMINADO POR LA SECRETARÍA, POR UN PLAZO DE UN AÑO. LA SECRETARÍA EXPEDIRÁ LA LICENCIA, PREVIO PAGO QUE EL SOLICITANTE HAGA DE LOS DERECHOS

CORRESPONDIENTES Y EL ACREDITAMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS PARA HACERLO. LA LICENCIA DE ANUNCIOS EN VALLAS PERMITIRÁ A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL, LA INSTALACIÓN DE UN ANUNCIO POR UN PLAZO DE HASTA DOS AÑOS. LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO SE REGIRÁN POR LAS NORMAS APLICABLES A LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS DE ANUNCIOS LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SÓLO PODRÁN REALIZAR LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS EN LAS UBICACIONES AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DEBIENDO TRAMITAR PREVIAMENTE LA MISMA, EN CASO CONTRARIO NO SE EMITIRÁ LA LICENCIA RESPECTIVA Y SE ORDENARÁ EL RETIRO DEL ANUNCIO A SU COSTO.

ARTÍCULO 58. TODA LICENCIA DE ANUNCIOS ESPECTACULARES DEBERÁ SOLICITARSE POR ESCRITO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA, EN EL FORMATO IMPRESO O ELECTRÓNICO QUE ESTABLEZCA LA MISMA. EN TODO CASO, EL FORMATO DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

- I. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL DE QUE SE TRATE, O EN SU CASO, DE SU REPRESENTANTE LEGAL;
 - II. DOMICILIO Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL SOLICITANTE, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES;
 - III. PLANO EN EL QUE SE INDIQUEN UBICACIÓN, DISEÑO, DIMENSIONES, MATERIALES, COLORES Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANUNCIO;
 - IV. RESPONSIVA DE UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y DE UN CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL;
 - V. AUTORIZACIÓN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL ESTATAL EN LA QUE SE ESPECIFIQUE QUE EL ANUNCIO NO REPRESENTARÍA UN RIESGO PARA LOS HABITANTES DEL ESTADO. EL ESTADO PODRÁ HACER CONVENIOS CON LOS MUNICIPIOS PARA DELEGARLES DICHA ATRIBUCIÓN.
- RECIBO DE PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES PREVISTOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- VII. FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE;

- VIII. UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL RESPONSABLE DE LA OBRA, DONDE SEÑALE QUE NO SE AFECTARÁN ÁRBOLES CON MOTIVO DE LAS OBRAS QUE SE PUEDAN LLEVAR A CABO NI EN LAS INSTALACIONES DE LOS ANUNCIOS;
- IX. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y/O AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO DEL PREDIO, CUANDO EL SOLICITANTE NO LO SEA;
- X. ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL PREDIO Y DE LA ESTRUCTURA PORTANTE A COLOCAR;
- XI. CROQUIS DE LOCALIZACIÓN EN LA CIUDAD Y EN EL PREDIO;
- XII. DOS FOTOGRAFÍAS MÍNIMO DE LA ZONA DONDE SE UBICARÁ LA ESTRUCTURA Y DOS DEL CONTEXTO INMEDIATO;
- XIII. DISEÑO DETALLADO DE LA ESTRUCTURA A ESCALA 1:5 EN TRES COPIAS, CON LA ESPECIFICACIÓN DE MATERIALES, DIMENSIONES Y COLORES A UTILIZAR;
- XIV. MEMORIA DE CÁLCULOS DE ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LA ESTRUCTURA PORTANTE Y DE LOS ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN;
- XV. TANTO EL PROYECTO COMO LA MEMORIA, DEBERÁN SER SUSCRITOS POR EL 'D.R.O' O EL CORRESPONSABLE RESPECTIVO;
- XVI. EN SU CASO LOS DETALLES DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN A UTILIZAR; Y
- XVII. ESTUDIO DE IMPACTO VISUAL.

NO PODRÁN OTORGARSE LICENCIAS A AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE HAYAN SIDO SANCIONADAS EN TRES OCASIONES POR LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN PREVISTA EN ESTA LEY NI AQUELLAS A LAS QUE LES HAYA SIDO REVOCADA UNA LICENCIA EN LOS NUEVE MESES ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

NO PODRÁN INSTALARSE ANUNCIOS NO AUTORIZADOS, O SIN OBTENER PREVIAMENTE LA LICENCIA, PATR O AUTORIZACIÓN TEMPORAL.

ARTÍCULO 59. LA LICENCIA DE ANUNCIOS DENOMINATIVOS QUE EXPIDA LA SECRETARÍA, PERMITIRÁ A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR UN PLAZO DE TRES AÑOS PRORROGABLES, LA INSTALACIÓN DEL ANUNCIO EN INMUEBLES; POR CADA ANUNCIO, LA SECRETARÍA DEBERÁ EXPEDIR UNA LICENCIA.

ARTÍCULO 60. TODA LICENCIA DE ANUNCIO DENOMINATIVO DEBERÁ SOLICITARSE POR ESCRITO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA, EN EL FORMATO QUE ESTABLEZCA LA MISMA. EN TODO CASO, EL FORMATO DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

- I. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL O INDUSTRIAL DE QUE SE TRATE, O EN SU CASO, DE SU REPRESENTANTE LEGAL;
- II. EN SU CASO, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE DONDE SE PRETENDA INSTALAR EL ANUNCIO;
- III. DOMICILIO Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DEL TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL O INDUSTRIAL DE QUE SE TRATE;
- IV. PLANO EN EL QUE SE INDIQUEN UBICACIÓN, DISEÑO, DIMENSIONES, MATERIALES, COLORES Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANUNCIO, ASÍ COMO UNA FOTOGRAFÍA DEL INMUEBLE;
- V. RECIBO DE PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES PREVISTOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- VI. FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE;
- VII. UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, RELATIVA A LA INSTALACIÓN Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DERIVEN DE LA INSTALACIÓN DEL ANUNCIO DE QUE SE TRATE, DONDE SEÑALE QUE NO SE AFECTARÁN ÁRBOLES CON MOTIVO DE LAS OBRAS QUE SE PUEDAN LLEVAR A CABO NI EN LAS INSTALACIONES DE LOS ANUNCIOS; Y
- VIII. LA PRESENTACIÓN, CONTENIDO DE LA SOLICITUD Y DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS SERÁN RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE O DE 'D.R.O', QUIEN DEBERÁ ACREDITAR EL COMPROMISO DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE DONDE SE PRETENDA INSTALAR O COLOCAR EL ANUNCIO ESPECTACULAR, PARA CUMPLIR, EN FORMA SOLIDARIA, LAS DISPOSICIONES DE ESTE 'LEY' Y LAS CONDICIONES DEL PERMISO O AUTORIZACIÓN RESPECTIVA.

ARTÍCULO 61. LAS LICENCIAS DE ANUNCIOS DEBERÁN CONTENER, EN CUALQUIER CASO:

- I. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO, DEL TITULAR DE LA LICENCIA;
- II. LA UBICACIÓN, DISEÑO, DIMENSIONES, MATERIALES, TIPO, COLORES Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANUNCIO;
- III. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA EXPEDICIÓN LA LICENCIA;
- IV. FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURACIÓN DE LA LICENCIA; Y
- V. NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EXPIDA LA LICENCIA.

ARTÍCULO 62. LA LICENCIA SE EXTINGUE POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. VENCIMIENTO DEL PLAZO POR EL QUE SE HAYA OTORGADO;
- II. RENUNCIA A LA LICENCIA;
- III. REVOCACIÓN O NULIDAD DE LA LICENCIA; Y
- IV. QUIEBRA O LIQUIDACIÓN DEL LICENCIATARIO.

ARTÍCULO 63. SON CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LA LICENCIA:

- I. SER SANCIONADO DOS VECES POR LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN PREVISTA EN ESTA LEY;
- II. DIFUNDIR MENSAJES QUE TENGAN EL CARÁCTER DE PROHIBIDOS POR CUALQUIER OTRO ORDENAMIENTO APLICABLE;
- III. CEDER, GRAVAR O ENAJENAR LA LICENCIA O ALGUNOS DE LOS DERECHOS EN ELLA ESTABLECIDOS;
- IV. NO DAR MANTENIMIENTO AL ANUNCIO;
- V. TIRAR O PODAR ÁRBOLES EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- VI. INSTALAR EL ANUNCIO EN CONTRAVENCIÓN A LOS REQUISITOS DE DISTANCIA, ALTURA O CUALQUIER OTRO QUE SEÑALE ESTA LEY;
- VII. CUANDO LOS DATOS PROPORCIONADOS POR EL SOLICITANTE RESULTEN FALSOS Y CON BASE EN ELLOS SE HUBIERE OTORGADO LA LICENCIA O PERMISO;
- VIII. CUANDO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LOS HUBIESE OTORGADO CAREZCA DE COMPETENCIA PARA ELLO O SE HUBIERA OTORGADO

CON VIOLACIÓN DE ALGUNA NORMA O DISPOSICIÓN APPLICABLE AL CASO;

- IX. CUANDO SE HUBIESE ORDENADO AL TITULAR DE LA LICENCIA O PERMISO RESPECTIVO, EL EFECTUAR TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO Y ESTE NO LOS HUBIESE REALIZADO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO;
- X. CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL ANUNCIO FUE COLOCADO EN CONDICIONES Y/O SITIOS DIFERENTES A LOS AUTORIZADOS;
- XI. CUANDO EL ANUNCIO HUBIERE SIDO FIJADO O COLOCADO EN UNA FORMA, POSICIÓN O ALTURA DISTINTA A LA AUTORIZADA POR 'LA DIRECCIÓN';
- XII. CUANDO EXISTA REINCIDENCIA EN LA INFRACIÓN A LAS DISPOSICIONES DE ESTE 'LEY'; Y
- XIII. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA ESTA LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS APPLICABLES.

ARTÍCULO 64. LA VIGENCIA DE LAS LICENCIAS SERÁ DE UN AÑO. EN TODO CASO PROCEDERÁ ADEMÁS LA REVOCACIÓN INMEDIATA DE LA LICENCIA SI EL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL ANUNCIO AUTORIZADO NO ES EL ADECUADO O REPRESENTA UN RIESGO PARA LA SEGURIDAD O LA VIDA DE LAS PERSONAS, O DE SUS BIENES. LA VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES TEMPORALES SERÁ IGUAL AL PLAZO MÁXIMO DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN TRATÁNDOSE DE TAPIALES Y NO PODRÁN RENOVARSE Y EN EL RESTO DE LOS CASOS NO PODRÁ DE SER MAYOR A 20 DÍAS.

CAPÍTULO III. **DE LAS AUTORIZACIONES TEMPORALES**

ARTÍCULO 65. LA SECRETARÍA PODRÁ EXPEDIR AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR ANUNCIOS:

- I. EN TAPIALES, LA CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA MÁXIMA DE UN AÑO PRORROGABLE POR EL MISMO PLAZO;
- II. DE INFORMACIÓN CÍVICA O CULTURAL CONTENIDOS EN PENDONES O GALLARDETOS COLOCADOS EN EL INMUEBLE A QUE SE REFIERA EL EVENTO PUBLICITADO, ASÍ COMO EN LOS POSTES DE LAS VÍAS PÚBLICAS

ADYACENTES, LA CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA MÁXIMA E IMPRORROGABLE DE NOVENTA DÍAS NATURALES; Y

- III. DE INFORMACIÓN CULTURAL QUE DIFUNDAN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, LA CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA MÁXIMA IMPRORROGABLE DE NOVENTA DÍAS NATURALES.

POR CADA INMUEBLE O EVENTO A PUBLICITAR DE QUE SE TRATE, LA SECRETARÍA DEBERÁ EXPEDIR UNA AUTORIZACIÓN TEMPORAL.

ARTÍCULO 66. TODA AUTORIZACIÓN TEMPORAL DEBERÁ SOLICITARSE POR ESCRITO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA, EN EL FORMATO IMPRESO O ELECTRÓNICO QUE PARA TAL EFECTO SE PONGA A DISPOSICIÓN. EN TODO CASO, EL FORMATO DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

- I. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE, O EN SU CASO, DE SU REPRESENTANTE LEGAL;
- II. TIPO DE INMUEBLE U OBRA EN CONSTRUCCIÓN Y VIGENCIA DE LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EVENTO A PUBLICITAR;
- III. DOMICILIO Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DEL SOLICITANTE O EN SU CASO, DE SU REPRESENTANTE LEGAL;
- IV. PLANO EN EL QUE SE INDIQUEN UBICACIÓN, DISEÑO, DIMENSIONES, MATERIALES, COLORES Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL TAPIAL, PENDÓN O GALLARDETE, ASÍ COMO UNA FOTOGRAFÍA DEL INMUEBLE DONDE SE PRETENDAN INSTALAR, CON EL MONTAJE DE LOS MISMOS;
- V. RECIBO DE PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES PREVISTOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- VI. FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE; Y
- VII. UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL RESPONSABLE DE LA OBRA, RELATIVA A LA INSTALACIÓN, O CON MOTIVO DEL ANUNCIO QUE SE TRATE, DONDE SEÑALE QUE NO SE AFECTARÁN ÁRBOLES CON MOTIVO DE LAS OBRAS QUE SE PUEDAN LLEVAR A CABO NI EN LAS INSTALACIONES DE LOS ANUNCIOS.

ARTÍCULO 67. LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL SE EXTINGUE POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN;
- II. VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, EN SU CASO;
- III. EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DEL INMUEBLE CONSTRUIDO, EN SU CASO; Y
- IV. RENUNCIA A LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL.

ARTÍCULO 68. EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL DEBERÁ RETIRAR LOS ANUNCIOS INSTALADOS A MÁS TARDAR A LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA CONCLUIDO LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, O EN SU CASO, EL EVENTO PARA EL CUAL SE HAYA AUTORIZADO LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS.

CAPITULO IV DE LOS PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES

ARTÍCULO 69. PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE ES EL ACTO ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DEL CUAL LA ADMINISTRACIÓN OTORGА A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL EL USO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL

ARTÍCULO 70. PARA LA COLOCACIÓN DE MOBILIARIO URBANO CON PUBLICIDAD INTEGRADA SE REQUIERE CONTAR CON UN PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE EXPEDIDO POR LA SECRETARIA.

ARTÍCULO 71. PARA EXPEDIRSE UN PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE SE REQUIERE ACREDITAR LA NECESIDAD DE LA COLOCACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO CON PUBLICIDAD INTEGRADA, ESTA NECESIDAD NO PODRÁ SER ECONÓMICA, SINO QUE DEBE SER LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO SOCIAL, QUE IMPLIQUE UNA MEJORA EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD, QUE REPRESENTE UN SERVICIO GRATUITO Y QUE NO ATENTE CONTRA EL PAISAJE URBANO. LOS PERMISSIONARIOS QUE CUMPLAN CON LO ANTERIOR, PODRÁN OBTENER BENEFICIOS POR LA

PUBLICIDAD COLOCADA EN DICHO MOBILIARIO Y TENDRÁN A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MISMO.

ARTÍCULO 72. LOS PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES PODRÁN SER:

- I. A TÍTULO GRATUITO, CUANDO NO SE EXIJA AL PARTICULAR UNA CONTRAPRESTACIÓN PECUNIARIA O EN ESPECIE A CAMBIO DEL USO Y GOCE TEMPORAL DEL INMUEBLE PERMISSIONADO; Y
- II. A TÍTULO ONEROso CUANDO SE EXIJA UNA CONTRAPRESTACIÓN PECUNIARIA O EN ESPECIE A CAMBIO DEL USO Y GOCE DEL INMUEBLE PERMISSIONADO, LA QUE EN TODO CASO DEBERÁ ESTAR FIJADA PREVIAMENTE POR LA SECRETARIA.

ARTÍCULO 73. LOS PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES TENDRÁN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE 10 AÑOS, LOS CUALES PODRÁN PRORROGARSE, ESPECIALMENTE EN LOS CASOS EN QUE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A LA QUE SE HAYA OTORGADO EL PERMISO, TENGA COMO FINALIDAD LA ASISTENCIA PRIVADA, EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS, ASÍ COMO LAS QUE REPORTEN UN BENEFICIO EN GENERAL A LA COMUNIDAD O SE DERIVEN DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 74. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL PERMISO SEA OTORGADO PARA ACTIVIDADES COMERCIALES O DE LUCRO, LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL PERMISO NO PODRÁ EXCEDER DE DOS VECES EL PLAZO ORIGINAL POR EL CUAL SE OTORGÓ.

ARTÍCULO 75. LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIRSE PARA LA SOLICITUD DE LOS PERMISOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO, SON ADEMÁS DE LOS QUE SE REQUIEREN PARA UNA LICENCIA, LOS SIGUIENTES:

- I. SOLICITUD POR ESCRITO DEL INTERESADO;
- II. CROQUIS DE LA UBICACIÓN DEL PREDIO O PREDIOS Y, EN SU CASO, DELIMITACIÓN DEL ESPACIO SOLICITADO, ACOMPAÑADO DE MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS;
- III. USO Y DESTINO DEL INMUEBLE SOLICITADO;

- IV. PROYECTO DE DISEÑO DEL MOBILIARIO A COLOCAR; Y
- V. UN DICTAMEN DE IMPACTO EN EL PAISAJE URBANO.

ARTÍCULO 76. LOS PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES EN EL DOCUMENTO DE SU EXPEDICIÓN DEBEN CONTENER CUANDO MENOS LO SIGUIENTE:

- I.- LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN;
- II.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL PERMISIONARIO;
- III.- FECHA DE TERMINACIÓN DEL PERMISO;
- IV.- TIPO DE MUEBLE AUTORIZADO;
- V.- CANTIDAD DE MUEBLES AUTORIZADOS PARA SU COLOCACIÓN;
- VI.- LUGAR EN DONDE SERÁN COLOCADOS LOS MUEBLES AUTORIZADOS;
- VI.- MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN QUE DEBERÁ CUBRIR EL PERMISIONARIO Y LOS TÉRMINOS PARA HACERLO;
- VII. LAS REGLAS DEL PERMISO, ENTRE LAS CUALES ESTARÁ LA OBLIGACIÓN DE CONSTRUIR Y DAR MANTENIMIENTO AL ANUNCIO BAJO LA SUPERVISIÓN DE UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, Y EN SU CASO, DE UN CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL;
- VIII. PROHIBICIÓN DE VARIAR LAS CONDICIONES DEL PERMISO SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA;
- IX. PROHIBICIÓN ABSOLUTA DE GRAVAR O TRANSFERIR EL PERMISO; Y
- VIII.- CUALQUIER OTRO NECESARIO PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL PERMISO.

ARTÍCULO 77. LOS PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES SE EXTINGUEN POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- I. VENCIMIENTO DEL TÉRMINO POR EL QUE SE HAYAN OTORGADO;
- II. RENUNCIA DEL PERMISIONARIO;
- III. DESAPARICIÓN DE SU FINALIDAD O DEL BIEN OBJETO DEL PERMISO;
- IV. NULIDAD;

- V. REVOCACIÓN;
- VI. LAS QUE SE ESPECIFIQUEN EN EL PROPIO PERMISO, Y
- VII. CUALQUIERA OTRA QUE A JUICIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL ESTADO HAGA IMPOSIBLE O INCONVENIENTE SU CONTINUACIÓN.

ARTÍCULO 78. LOS PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES SOBRE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO DEL ESTADO PODRÁN SER REVOCADOS EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- I. POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PERMISIONARIO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES FIJADAS EN LAS BASES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MISMO;
- II. POR UTILIZAR EL INMUEBLE PERMISIONADO PARA LA COMISIÓN DE UN DELITO, SIN PERJUICIO DE LO QUE AL RESPECTO ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES PENALES APPLICABLES;
- III. REALIZAR OBRAS, TRABAJOS O INSTALACIONES NO AUTORIZADOS;
- IV. DAÑAR ECOSISTEMAS COMO CONSECUENCIA DEL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DEL BIEN OBJETO DEL PERMISO, Y
- V. POR LAS DEMÁS CAUSAS QUE SEÑALEN OTRAS LEYES Y DISPOSICIONES APPLICABLES.

**TITULO IV
DE LAS SANCIONES Y LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 79. LAS SANCIONES POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES AL PRESENTE LEY, SERÁN IMPUESTAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I. A LA SECRETARIA CORRESPONDE LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS Y LOS RETIROS DE ANUNCIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS QUE RESULTEN APPLICABLES;
- II. A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDE LA IMPOSICIÓN DE LOS ARRESTOS ADMINISTRATIVOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS QUE RESULTEN APPLICABLES; Y
- III. A LOS ELEMENTOS DE POLICÍA DE LAS INSTANCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDE LA REMISIÓN DE

VEHÍCULOS AL DEPÓSITO, EN LOS CASOS A LOS QUE SE REFIERE ESTA LEY.

ARTÍCULO 80. LAS SANCIONES PREVISTAS EN ESTA LEY SE APLICARÁN SIN PERJUICIO DE LAS PREVISTAS EN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

ARTÍCULO 81. INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES DE CARÁCTER CIVIL, SERÁN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DEL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR EL RETIRO DE ANUNCIOS QUE ORDENE LA AUTORIDAD, QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA INSTALACIÓN DEL ANUNCIO. SE PRESUME, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO, QUE HAN INTERVENIDO EN LA INSTALACIÓN DEL ANUNCIO:

- I. EL PUBLICISTA;
- II. EL RESPONSABLE O DUEÑO DE UN INMUEBLE O MUEBLE;
- III. EL ANUNCIANTE, TITULAR DE LA MARCA O PRODUCTO O CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE INTERVENGA EN LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY.

LAS LONAS, MANTAS Y MATERIALES SIMILARES, ADOSADOS A LOS INMUEBLES, Y LOS OBJETOS PUBLICITARIOS COLOCADOS PROVISIONALMENTE SOBRE LAS BANQUETAS O EL ARROYO VEHICULAR, SERÁN CONSIDERADOS BIENES ABANDONADOS Y LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PODRÁ RETIRARLOS DIRECTAMENTE. CUANDO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA SE DESCONOZCA EL DOMICILIO DEL PRESUNTO INFRACTOR, LA SECRETARIA LO INVESTIGARÁ MEDIANTE EL TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE SE CONTENGA EN LOS ANUNCIOS VERIFICADOS O DE LA QUE SE PUEDA ALLEGAR.

ARTÍCULO 82. EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE INSTRUYN PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES, HARÁN PRUEBA PLENA LAS FOTOGRAFÍAS Y VIDEOGRABACIONES DE LOS ANUNCIOS INSTALADOS EN CONTRAVENCIÓN AL PRESENTE LEY, ASÍ COMO LOS PENDONES, GALLARDETES, CARTELES, Y EN GENERAL, LOS ANUNCIOS O PARTES DE

ELLOS QUE LOGREN ASEGURAR LOS VERIFICADORES DE LA SECRETARIA O MUNICIPIOS.

ARTÍCULOS 83. LOS ELEMENTOS DE POLICÍA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE ADVIERTAN LA INSTALACIÓN FLAGRANTE DE UN ANUNCIO SANCIONADA POR ESTA LEY CON ARRESTO ADMINISTRATIVO, DEBERÁN PRESENTAR INMEDIATAMENTE AL PRESUNTO INFRACTOR ANTE LOS JUECES CALIFICADORES MUNICIPALES.

TODO CIUDADANO QUE ADVIERTA LA INSTALACIÓN FLAGRANTE DE UN ANUNCIO EN CONTRAVENCIÓN DE LO DISPUESTO POR ESTA LEY, PODRÁ DENUNCIARLO INDISTINTAMENTE A LA SECRETARIA, MUNICIPIO O A LOS ELEMENTOS DE POLICIAZOS ESTATALES O MUNICIPALES.

CAPÍTULO II
DE LAS INFRACCIONES CONTRA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y
REGULACIÓN DEL PAISAJE URBANO Y DEL AMBIENTE

ARTÍCULO 84. SE SANCIONARÁ CON MULTA DE 250 A 500 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE, AL TITULAR DE UNA LICENCIA O AUTORIZACIÓN TEMPORAL QUE INCUMPLA CON COLOCAR EN EL ANUNCIO UNA PLACA DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA RESPECTIVA CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SEÑALE EL LEY. CUANDO EL INFRACTOR COMETA POR SEGUNDA OCASIÓN LA MISMA INFRACCIÓN PREVISTA EN ESTE ARTÍCULO, SERÁ SANCIONADO CON EL DOBLE DE LA MULTA IMPUESTA EN LA PRIMERA OCASIÓN Y EL RETIRO DEL ANUNCIO A SU COSTA.

ARTÍCULO 85. SE SANCIONARÁ CON MULTA DE 2000 A 4000 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE, Y ARRESTO ADMINISTRATIVO INCONMUTABLE DE 24 A 36 HORAS AL PUBLICISTA, ANUNCIANTE, Y CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE INTERVENGA EN LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS, ASÍ COMO EL RETIRO DEL ANUNCIO A COSTA DEL PRIMERO, QUE SIN CONTAR CON LA LICENCIA O AUTORIZACIÓN

TEMPORAL RESPECTIVA, EJECUTE O COADYUVE EN LA INSTALACIÓN DE UN ANUNCIO.

ARTÍCULO 86. SE SANCIONARÁ CON MULTA DE 1500 A 2000 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE, ARRESTO ADMINISTRATIVO INCONMUTABLE DE 24 A 36 HORAS Y EL RETIRO DEL ANUNCIO A SU COSTA, A LA PERSONA FÍSICA QUE SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL CORRESPONDIENTE, EJECUTE O COADYUVE EN LA INSTALACIÓN DE PENDONES O GALLARDETES EN UN INMUEBLE PÚBLICO O PRIVADO, PUENTE VEHICULAR O PEATONAL, PASO A DESNIVEL, BAJO-PUENTE, MURO DE CONTENCIÓN, TALUD, POSTE, SEMÁFORO, O EN CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA. CUANDO EL INFRACTORE COMETA POR SEGUNDA OCASIÓN LA MISMA INFRACCIÓN PREVISTA EN ESTE ARTÍCULO, SERÁ SANCIONADO CON EL DOBLE DE LA MULTA IMPUESTA EN LA PRIMERA OCASIÓN, ARRESTO ADMINISTRATIVO INCONMUTABLE DE 24 A 36 HORAS Y EL RETIRO DE LOS ANUNCIOS A SU COSTA. EN CASO DE QUE EL INFRACTORE COMETA POR TERCERA OCASIÓN LA MISMA INFRACCIÓN PREVISTA EN ESTE ARTÍCULO, SERÁ SANCIONADO CON EL DOBLE DE LA MULTA IMPUESTA EN LA SEGUNDA OCASIÓN Y EL RETIRO A SU COSTA DEL ANUNCIO. CUANDO LOS PENDONES O GALLARDETES CONTENGAN PUBLICIDAD RELATIVA A LA VENTA DE INMUEBLES Y NO SE HAYA EXPEDIDO LA AUTORIZACIÓN DE USO Y OCUPACIÓN RESPECTIVA, EL ESTADO Y MUNICIPIO CONDICIONARÁN LA EXPEDICIÓN DE DICHA AUTORIZACIÓN AL PAGO DE LA MULTA Y AL RETIRO DE LOS PENDONES O GALLARDETES RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 87. SE SANCIONARÁ CON MULTA DE 2000 A 4000 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE Y ARRESTO ADMINISTRATIVO INCONMUTABLE DE 24 A 36 HORAS Y EL RETIRO DEL ANUNCIO A SU COSTA, A LA PERSONA FÍSICA QUE EJECUTE O COADYUVE EN LA INSTALACIÓN DE UNO O MÁS ANUNCIOS ADHERIDOS A UN INMUEBLE PÚBLICO O PRIVADO, PUENTE VEHICULAR O PEATONAL, PASO A DESNIVEL, BAJOPUENTE, MURO DE CONTENCIÓN, TALUD, POSTE, SEMÁFORO, O A CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA. CUANDO EL INFRACTORE COMETA POR

SEGUNDA OCASIÓN LA MISMA INFRACCIÓN PREVISTA EN ESTE ARTÍCULO, SERÁ SANCIONADO CON EL DOBLE DE LA MULTA IMPUESTA EN LA PRIMERA OCASIÓN, ARRESTO ADMINISTRATIVO INCONMUTABLE DE 24 A 36 HORAS Y EL RETIRO A SU COSTA DE LOS ANUNCIOS. CUANDO EL INFRACTOR COMETA POR TERCERA OCASIÓN LA MISMA INFRACCIÓN PREVISTA EN ESTE ARTÍCULO, SERÁ SANCIONADO CON EL DOBLE DE LA MULTA IMPUESTA EN LA SEGUNDA OCASIÓN Y EL RETIRO A SU COSTA DE LOS ANUNCIOS. EN CUALQUIER CASO, CUANDO EL ANUNCIO CONTENGA PUBLICIDAD RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE UN ESPECTÁCULO PÚBLICO, SE NEGARÁ EL PERMISO PARA LA CELEBRACIÓN, O LO REVOCARÁN DE OFICIO SI YA LO HUBIEREN EXPEDIDO.

ARTÍCULO 88. SE SANCIONARÁ CON MULTA DE 2000 A 4000 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE Y ARRESTO ADMINISTRATIVO INCONMUTABLE DE 24 A 36 HORAS Y EL RETIRO DEL ANUNCIO A SU COSTA, A LA PERSONA FÍSICA QUE EJECUTE O COADYUVE EN LA PINTA DE UNO O MÁS ANUNCIOS EN LOS MUROS DE UN INMUEBLE PÚBLICO O PRIVADO, PUENTE VEHICULAR O PEATONAL, PASO A DESNIVEL, BAJOPUENTE, MURO DE CONTENCIÓN, TALUD, POSTE, SEMÁFORO, O A CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA. CUANDO EL INFRACTOR COMETA POR SEGUNDA OCASIÓN LA MISMA INFRACCIÓN PREVISTA EN ESTE ARTÍCULO, SERÁ SANCIONADO CON EL DOBLE DE LA MULTA IMPUESTA EN LA PRIMERA OCASIÓN, ARRESTO ADMINISTRATIVO INCONMUTABLE DE 24 A 36 HORAS Y EL RETIRO A SU COSTA DE LOS ANUNCIOS. CUANDO EL INFRACTOR COMETA POR TERCERA OCASIÓN LA MISMA INFRACCIÓN PREVISTA EN ESTE ARTÍCULO, SERÁ SANCIONADO CON EL DOBLE DE LA MULTA IMPUESTA EN LA SEGUNDA OCASIÓN Y EL RETIRO A SU COSTA DE LOS ANUNCIOS. EN CUALQUIER CASO, CUANDO EL ANUNCIO CONTENGA PUBLICIDAD RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE UN ESPECTÁCULO PÚBLICO, SE NEGARÁ EL PERMISO PARA LA CELEBRACIÓN, O LO REVOCARÁN DE OFICIO SI YA LO HUBIEREN EXPEDIDO. EN EL CASO DE QUE EL INFRACTOR SEA UNA PERSONA MORAL POR MEDIO DE ALGUNO DE SUS EMPLEADOS, FACTORES, DEPENDIENTES, ADMINISTRADORES O REPRESENTANTES, SE IMPONDrán LAS MISMAS SANCIONES ANTES SEÑALADAS.

ARTÍCULO 89. SE SANCIONARÁ CON MULTA DE 250 A 500 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE Y RETIRO DEL ANUNCIO A SU COSTA, AL TITULAR DE LA LICENCIA QUE INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES INFRACCIONES:

- I. AGREGUE ELEMENTOS DE PROPAGANDA AL CONTENIDO DE UN ANUNCIO DENOMINATIVO,
- II. ADHIERA ANUNCIOS AL VIDRIO DE UN VENTANAL O ESCAPARATE; O
- III. INSTALE ANUNCIOS EN GABINETE EN EL INTERIOR DE UN ESCAPARATE.

CUANDO EL INFRACTORE COMETA POR SEGUNDA OCASIÓN LA MISMA INFRACCIÓN PREVISTA EN ESTE ARTÍCULO, SERÁ SANCIONADO CON EL DOBLE DE LA MULTA IMPUESTA EN LA PRIMERA OCASIÓN Y EL RETIRO A SU COSTA DEL ANUNCIO. EN CASO DE QUE EL INFRACTORE COMETA POR TERCERA OCASIÓN LA MISMA INFRACCIÓN PREVISTA EN ESTE ARTÍCULO, SERÁ SANCIONADO CON EL DOBLE DE LA MULTA IMPUESTA EN LA SEGUNDA OCASIÓN, EL RETIRO A SU COSTA DEL ANUNCIO Y ARRESTO ADMINISTRATIVO INCONMUTABLE DE 24 A 36 HORAS.

ARTÍCULO 90. SE SANCIONARÁ CON MULTA DE 300 A 600 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE Y RETIRO A SU COSTA DEL ANUNCIO, AL TITULAR DE LA LICENCIA QUE INSTALE UN ANUNCIO DENOMINATIVO EN UN INMUEBLE DISTINTO DE AQUEL EN DONDE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL RESPECTIVA, O EN LUGAR DIVERSO A AQUEL QUE FUE APROBADO PARA SU COLOCACIÓN. CUANDO EL INFRACTORE COMETA POR SEGUNDA OCASIÓN LA MISMA INFRACCIÓN PREVISTA EN ESTE ARTÍCULO, SERÁ SANCIONADO CON EL DOBLE DE LA MULTA IMPUESTA EN LA PRIMERA OCASIÓN Y EL RETIRO A SU COSTA DEL ANUNCIO. EN CASO DE QUE EL INFRACTORE COMETA POR TERCERA OCASIÓN LA MISMA INFRACCIÓN PREVISTA EN ESTE ARTÍCULO, SERÁ SANCIONADO CON EL DOBLE DE LA MULTA IMPUESTA EN LA SEGUNDA OCASIÓN, EL RETIRO A SU COSTA DEL ANUNCIO Y ARRESTO ADMINISTRATIVO INCONMUTABLE DE 24 A 36 HORAS.

ARTÍCULO 91. SE SANCIONARÁ CON MULTA DE 300 A 600 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE Y RETIRO A SU COSTA DEL ANUNCIO, AL TITULAR DE LA LICENCIA QUE INSTALE UN ANUNCIO DENOMINATIVO DE TAL FORMA QUE SOBRESALGA TOTAL O PARCIALMENTE DEL CONTORNO DE LA FACHADA. CUANDO EL INFRACTOR COMETA POR SEGUNDA OCASIÓN LA MISMA INFRACCIÓN PREVISTA EN ESTE ARTÍCULO, SERÁ SANCIONADO CON EL DOBLE DE LA MULTA IMPUESTA EN LA PRIMERA OCASIÓN Y EL RETIRO A SU COSTA DEL ANUNCIO. EN CASO DE QUE EL INFRACTOR COMETA POR TERCERA OCASIÓN LA MISMA INFRACCIÓN PREVISTA EN ESTE ARTÍCULO, SERÁ SANCIONADO CON EL DOBLE DE LA MULTA IMPUESTA EN LA SEGUNDA OCASIÓN, EL RETIRO A SU COSTA DEL ANUNCIO Y ARRESTO ADMINISTRATIVO INCONMUTABLE DE 24 A 36 HORAS.

ARTÍCULO 92. SE SANCIONARÁ CON MULTA DE 1500 A 2000 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE, ARRESTO ADMINISTRATIVO INCONMUTABLE DE 24 A 36 HORAS Y EL RETIRO DEL ANUNCIO, A LA PERSONA FÍSICA QUE EJECUTE O COADYUVE EN LA INSTALACIÓN DE UN ANUNCIO EN UN MUEBLE URBANO SIN CONTAR CON LA LICENCIA DE LA SECRETARÍA. SE ENTIENDE QUE COADYUVA EN LA INSTALACIÓN QUIEN COLOQUE O INTRODUZCA EL ANUNCIO, EQUIPO O MATERIALES NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN EN EL MUEBLE URBANO DONDE VAYA A SER O HAYA SIDO INSTALADO EL ANUNCIO. CUANDO EL INFRACTOR COMETA POR SEGUNDA OCASIÓN LA MISMA INFRACCIÓN PREVISTA EN ESTE ARTÍCULO, SERÁ SANCIONADO CON EL DOBLE DE LA MULTA IMPUESTA EN LA PRIMERA OCASIÓN, ARRESTO ADMINISTRATIVO INCONMUTABLE DE 24 A 36 HORAS Y EL RETIRO A SU COSTA DEL ANUNCIO. EN CASO DE QUE EL INFRACTOR COMETA POR TERCERA OCASIÓN LA MISMA INFRACCIÓN PREVISTA EN ESTE ARTÍCULO, SERÁ SANCIONADO CON EL DOBLE DE LA MULTA IMPUESTA EN LA SEGUNDA OCASIÓN Y EL RETIRO A SU COSTA DEL ANUNCIO.

ARTÍCULO 93. SE SANCIONARÁ CON MULTA DE 1500 A 2000 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE Y EL RETIRO DEL ANUNCIO A SU COSTA, AL TITULAR DE UNA AUTORIZACIÓN TEMPORAL QUE NO RETIRE LOS

PENDONES, GALLARDETES Y DEMÁS ANUNCIOS EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES PREVISTOS EN ESTA LEY. CUANDO EL INFRACTOR COMETA POR SEGUNDA OCASIÓN LA MISMA INFRACCIÓN PREVISTA EN ESTE ARTÍCULO, SERÁ SANCIONADO CON EL DOBLE DE LA MULTA IMPUESTA EN LA PRIMERA OCASIÓN Y EL RETIRO DE LOS ANUNCIOS A SU COSTA. EN CASO DE QUE EL INFRACTOR COMETA POR TERCERA OCASIÓN LA MISMA INFRACCIÓN PREVISTA EN ESTE ARTÍCULO, SERÁ SANCIONADO CON EL DOBLE DE LA MULTA IMPUESTA EN LA SEGUNDA OCASIÓN Y EL RETIRO A SU COSTA DEL ANUNCIO.

ARTÍCULO 94. SE SANCIONARÁ CON MULTA DE 1500 A 2000 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE Y REMISIÓN DEL VEHÍCULO AL DEPÓSITO DE LAS INSTANCIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL AL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DESDE EL CUAL SE PROYECTEN ANUNCIOS SOBRE LAS EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, SEA QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE EN MOVIMIENTO O ESTACIONADO. LA MISMA SANCIÓN SE APLICARÁ AL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD PÚBLICA O PRIVADA QUE SE ENCUENTRE EN MOVIMIENTO O ESTACIONADO CON CUALQUIER TIPO DE ESTRUCTURA INSTALADA, LA CUAL DIFUNDA ANUNCIOS DE PROPAGANDA. EN TODO CASO, EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIO POR LAS SANCIONES QUE SE APLIQUEN AL CONDUCTOR. CUANDO EL INFRACTOR COMETA POR SEGUNDA OCASIÓN LA MISMA INFRACCIÓN PREVISTA EN ESTE ARTÍCULO, SERÁ SANCIONADO CON EL DOBLE DE LA MULTA IMPUESTA EN LA PRIMERA OCASIÓN Y LA REMISIÓN DEL VEHÍCULO AL DEPÓSITO. EN CASO DE QUE EL INFRACTOR COMETA POR TERCERA OCASIÓN LA MISMA INFRACCIÓN PREVISTA EN ESTE ARTÍCULO, SERÁ SANCIONADO CON EL DOBLE DE LA MULTA IMPUESTA EN LA SEGUNDA OCASIÓN, ARRESTO ADMINISTRATIVO INCONMUTABLE DE 24 A 36 HORAS Y LA REMISIÓN DEL VEHÍCULO AL DEPÓSITO.

ARTÍCULO 95. EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTOS O TRANSGRESIONES A LAS DISPOSICIONES DE ESTE 'LEY' 'LA DIRECCIÓN' PODRÁ EMITIR RESOLUCIONES GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALANDO TAL SITUACIÓN A LOS INFRACTORES, ASÍ COMO LAS ACCIONES CORRECTIVAS QUE DEBERÁN

REALIZARSE SOLVENTARLAS. EN LA RESOLUCIÓN DONDE SE DECLARE LA REVOCACIÓN DE UNA LICENCIA O PERMISO, SE INDICARÁ EL PLAZO PARA EFECTUAR EL RETIRO DEL ELEMENTO INVOLUCRADO, VENCIDO EL CUAL Y DE NO OBTENERSE RESPUESTA POSITIVA DEL INTERESADO, 'LA DIRECCIÓN' PROCEDERÁ A REALIZAR EL TRABAJO REQUERIDO POR CUENTA DEL INFRACTOR, QUE ADICIONALMENTE SE HARÁ ACREDITADOR A LA SANCIÓN O SANCIONES QUE SEAN APLICABLES AL CASO. LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES DEBERÁN ABSTENERSE DE PERMITIR LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS, MANTAS O TOLDOS EN LOS PREDIOS DE SU PROPIEDAD O POSESIÓN, CUANDO NO SE CUENTE CON LA LICENCIA O PERMISOS RESPECTIVOS, EXISTIENDO CORRESPONSABILIDAD DE SU PARTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS A ESTA DISPOSICIÓN, QUE 'LA DIRECCIÓN' PODRÁ HACER VALER MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.

CAPÍTULO III LAS INSPECCIONES

ARTÍCULO 96. LA SECRETARIA Y LOS MUNICIPIOS EJERCERÁN LAS FUNCIONES DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN QUE CORRESPONDAN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTE 'LEY' Y PODRÁ REALIZARLAS EN CUALQUIER MOMENTO A TRAVÉS DE LOS INSPECTORES O SUPERVISORES RESPECTIVOS. LOS INSPECTORES O SUPERVISORES PARA INICIAR Y FUNDAMENTAR SUS LABORES DE VIGILANCIA SE AJUSTARÁN A LAS SIGUIENTES REGLAS:

- I. EL INSPECTOR O SUPERVISOR DEBERÁ CONTAR CON UNA ORDEN U OFICIO POR ESCRITO QUE CONTENDRÁ LA FECHA O PERÍODO DE SU COMISIÓN, LA UBICACIÓN DEL ANUNCIO, MANTA O TOLDO POR INSPECIONAR, EL OBJETO DE LA VISITA, LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA ACCIÓN, ASÍ COMO EL NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA ORDEN; Y
- II. LOS INSPECTORES O SUPERVISORES DE LA DEBERÁN IDENTIFICARSE ANTE EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE DONDE SE PRETENDA PRACTICAR UNA INSPECCIÓN, POR MEDIO DE LA CREDENCIAL VIGENTE QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA A SU FAVOR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS QUE CORRESPONDA O EN SU DEFECTO POR MEDIO DE UNA CARTA CREDENCIAL EMITIDA POR LA INSTANCIA QUE CORRESPONDA,

DEBIENDO ENTREGAR AL VISITADO UNA COPIA LEGIBLE DE LA RESPECTIVA ORDEN DE INSPECCIÓN.

EN ESTE CASO EL PROPIETARIO O POSEEDOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PERMITIRLE EL ACCESO AL LUGAR OBJETO DE LA VISITA, EN CASO DE NEGARSE, CONTARA CON 3 DIAS PARA ACUDIR ANTE LA SECRETARIA PARA ACREDITAR LA CAUSA DE SU NEGATIVA Y NO HACIÉNDODOLO, SE PROCEDERÁ A LA CLAUSURA DEL ANUNCIO MATERIA DE LA VISITA, MISMA QUE NO PODRÁ LEVANTARSE MIENTRAS PERMANEZCA LA NEGATIVA DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DE PERMITIR SE LLEVE A CABO EL ACCESO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 97. LAS INSPECCIONES TENDRÁN POR OBJETO VERIFICAR QUE LOS ANUNCIOS CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE 'LEY', Y CON LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APPLICABLES, ASÍ COMO VIGILAR QUE LOS TRABAJOS EN EJECUCIÓN O EJECUTADOS SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS DE LA LICENCIA, AUTORIZACIÓN O PERMISO OTORGADOS.

ARTÍCULO 98. AL INICIO DE LA VISITA, EL INSPECTOR O SUPERVISOR DEBERÁ DE REQUERIR AL VISITADO Y EN CASO DE NO ENCONTRARSE, SE DEJARÁ CITATORIO PARA QUE, DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES, ESPERE AL INSPECTOR O SUPERVISOR ADVIRTIENDO QUE, EN CASO DE NO ESPERAR EN LA HORA Y FECHA SEÑALADA, SE ENTENDERÁ LA DILIGENCIA CON QUIEN SE ENCUENTRE.

ASIMISMO, EL INSPECTOR O SUPERVISOR REQUERIRÁ AL VISITADO, PARA QUE DESIGNE A DOS PERSONAS QUE FUNJAN COMO TESTIGOS DURANTE EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA, SI NO LO HICIERE O AL TERMINAR LA DILIGENCIA LOS TESTIGOS DESIGNADOS SE NEGAREN A FIRMAR, ASÍ LO HARÁ CONSTAR EL INSPECTOR O SUPERVISOR EN EL ACTA RESPECTIVA, SIN QUE TALES CIRCUNSTANCIAS AFECTEN LA LEGALIDAD DE LA DILIGENCIA.

ARTÍCULO 99. EN TODA VISITA SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANIADA EN LA QUE SE EXPRESARÁN: LUGAR, FECHA, HORA Y NOMBRE DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LA MISMA. EL ACTA DEBERÁ SER FIRMADA POR EL INSPECTOR O SUPERVISOR, POR LA

PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA, SI DESEA HACERLO Y EN SU CASO, POR LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA PROPUESTOS POR ESTA, QUIENES ESTARÁN PRESENTES EN EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA, EN TODO CASO SE DEBERÁ DEJAR AL INTERESADO UNA COPIA LEGIBLE DE DICHA ACTA.

ARTÍCULO 100. LA SECRETARIA TENDRÁ A SU CARGO LA VIGILANCIA DEL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY Y PARA TAL EFECTO PODRÁ ADOPTAR Y EJECUTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO Y CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIO. SE ENTENDERÁ POR MEDIDAS DE SEGURIDAD, LA ADOPCIÓN Y EJECUCIÓN DE AQUELLAS ACCIONES QUE, CON APOYO EN ESTA LEY, SEAN DICTADAS POR 'LA SECRETARIA, ENCAMINADAS A EVITAR CUALQUIER DAÑO QUE LOS ANUNCIOS PUEDAN CAUSAR EN PERSONAS O BIENES DE TERCEROS, ASÍ COMO EN LA IMAGEN Y FISONOMÍA CARACTERÍSTICAS DE LAS ZONAS URBANAS O SITIOS NATURALES DEL ESTADO. LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SON DE INMEDIATA EJECUCIÓN, TIENEN CARÁCTER PREVENTIVO Y SE APLICARÁN SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN AL CASO. POR SU PARTE, LOS INSPECTORES MUNICIPALES SOLICITARÁN A LA SECRETARÍA LA INTERPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE JUZGUEN CONVENIENTES DE ACUERDO A LA PRESENTE LEY Y LOS REGLAMENTOS APPLICABLES DE LA MATERIA.

ARTÍCULO 101. PARA LOS EFECTOS DE ESTE 'LEY' SE CONSIDERAN MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- I. LA SUSPENSIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL ANUNCIO;
- II. EL RETIRO PARCIAL O TOTAL DEL ANUNCIO, INCLUYENDO LAS INSTALACIONES DE SOPORTE;
- III. LA PROHIBICIÓN DE LOS ACTOS DE COLOCACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE ANUNCIOS; Y
- IV. LA ADVERTENCIA PÚBLICA, EMPLEANDO ALGÚN MEDIO PUBLICITARIO, SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD DETECTADA COMO PELIGROSA O RIESGOSA, EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PROPIETARIO O

REPRESENTANTE, PARA LA COLOCACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE UN ANUNCIO.

**CAPITULO IV
DEL RECURSO DE REVISIÓN**

ARTÍCULO 102.- LOS INTERESADOS AFECTADOS POR LOS ACTOS Y RESOLUCIONES DE LA SECRETARÍA O LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN A SU ELECCIÓN, INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN PREVISTO EN ESTA LEY O INTENTAR EL JUICIO CORRESPONDIENTE ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL RECURSO DE REVISIÓN TENDRÁ POR OBJETO QUE LA SECRETARÍA O EL MUNICIPIO CONFIRMAN, MODIFIQUEN, REVOQUEN O ANULEN EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO.

ARTÍCULO 103.- EL TÉRMINO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN ANTE LA SECRETARÍA O ANTE EL MUNICIPIO, SERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL ACTO O SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE SE RECURRA.

ARTÍCULO 104.- EN EL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, EL INTERESADO DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. SEÑALAR EL NOMBRE DEL RECURRENTE Y DEL TERCERO PERJUDICADO SI LO HUBIERE, ASÍ COMO EL LUGAR PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS; ADEMÁS, EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADO PARA OÍRLAS Y RECIBIRLAS;
- II. PRECISAR EL ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE IMPUGNA, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE FUE NOTIFICADO DE LA MISMA O BIEN CUANDO SE ENTERÓ ÉSTA;
- III. LA DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE SE RECURRE;
- IV. LOS AGRAVIOS QUE LE CAUSAN Y LOS ARGUMENTOS DE DERECHO EN CONTRA DEL ACTO O DE LA RESOLUCIÓN QUE SE RECURRE;
- V. LAS PRUEBAS QUE SE OFREZCAN, RELACIONADAS CON LOS HECHOS QUE SE MENCIONEN; Y

VI. LA RATIFICACIÓN DE FIRMAS ANTE LA AUTORIDAD EN UN LAPSO NO MAYOR A TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO.

ARTÍCULO 105.- CON EL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN DEBERÁN ACOMPAÑARSE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- I. LOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD DEL PROMOVENTE, CUANDO ACTÚE A NOMBRE DE OTRO O DE PERSONA JURÍDICA COLECTIVA;
- II. AQUELLOS EN QUE CONSTE EL ACTO O LA RESOLUCIÓN RECURRIDO, CUANDO DICHA ACTUACIÓN HAYA SIDO POR ESCRITO;
- III. LA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO O LA MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LA FECHA EN QUE TUVO CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN; Y
- IV. LAS PRUEBAS QUE ACREDITEN LOS HECHOS RECLAMADOS.

ARTÍCULO 106.- LA SECRETARÍA O LOS MUNICIPIOS PREVENDRÁN POR ESCRITO A LOS INTERESADOS QUE NO CUMPLAN CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS O NO PRESENTEN LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR. PARA SUBSANAR LA IRREGULARIDAD SE DARÁ UN PLAZO TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO EL RECURRENTE NO DESAHOGA EN SUS TÉRMINOS LA PREVENCIÓN, EL RECURSO SE TENDRÁ POR NO INTERPUESTO. SI EL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO NO APARECE FIRMADO POR EL INTERESADO, O POR QUIEN DEBE HACERLO, SE TENDRÁ POR NO INTERPUESTO.

ARTÍCULO 107- UNA VEZ ACEPTADO EL RECURSO LA SECRETARÍA O LOS MUNICIPIOS TENDRÁN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA INFORMAR A LA O A LAS PERSONAS INTERESADOS SOBRE LA ADMISIÓN, PREVENCIÓN O DESECHAMIENTO DEL MISMO, NOTIFICANDO PERSONALMENTE LA RESOLUCIÓN. SI SE ADMITE EL RECURSO A TRÁMITE SE CONCEDERÁ UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS PARA LA ETAPA PROBATORIA. CONCLUIDO ESTE PERÍODO, SE ABRIRÁ UNO PARA ALEGATOS POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS.

ARTÍCULO 108.- SE DESECHARÁ POR IMPROCEDENTE EL RECURSO CUANDO SE INTERPONGA:

- I. CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SEAN MATERIA DE OTRO RECURSO QUE SE ENCUENTRE PENDIENTE DE RESOLUCIÓN, PROMOVIDO POR EL MISMO RECURRENTE POR EL PROPIO ACTO IMPUGNADO;
- II. CONTRA ACTOS QUE NO AFECTEN LOS INTERESES LEGÍTIMOS DEL PROMOVENTE;
- III. CONTRA ACTOS CONSUMADOS DE MODO IRREPARABLE;
- IV. CONTRA ACTOS CONSENTIDOS EXPRESAMENTE;
- V. CUANDO EL RECURSO SEA INTERPUESTO FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO POR ESTA LEY; Y
- VI. CUANDO SE ESTÉ TRAMITANDO ANTE LOS TRIBUNALES ALGÚN RECURSO O MEDIO DE DEFENSA LEGAL interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto respectivo.

ARTÍCULO 109.- SERÁ SOBRESEÍDO EL RECURSO CUANDO:

- I. EL PROMOVENTE SE DESISTA EXPRESAMENTE;
- II. EL INTERESADO FALLEZCA DURANTE EL PROCEDIMIENTO, SI EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADOS SÓLO AFECTA A SU PERSONA;
- III. DURANTE EL PROCEDIMIENTO SOBREVenga ALGUNA DE LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR;
- IV. HAYAN CESADO LOS EFECTOS DEL ACTO IMPUGNADO;
- V. FALTE EL OBJETO O MATERIA DEL ACTO; Y
- VI. NO SE PROBARE LA EXISTENCIA DEL ACTO IMPUGNADO.

ARTÍCULO 110.- LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DEBERÁ SER EMITIDO POR LA SECRETARÍA O LOS MUNICIPIOS DENTRO LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE CONCLUYA EL PERIODO DE ALEGATOS.

ARTÍCULO 111.- TODA RESOLUCIÓN SE FUNDARÁ EN DERECHO Y DEBERÁ EXAMINAR TODOS Y CADA UNO DE LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL

RECURRENTE. LA SECRETARÍA O LOS MUNICIPIOS TENDRÁN LA FACULTAD DE INVOCAR HECHOS NOTORIOS; CUANDO UNO DE LOS AGRAVIOS SEA SUFICIENTE PARA DESVIRTUAR LA VALIDEZ DEL ACTO IMPUGNADO, BASTARÁ CON EL EXAMEN DE DICHO PUNTO. SI LA RESOLUCIÓN ORDENA REALIZAR UN DETERMINADO ACTO O INICIAR LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO, DEBERÁ CUMPLIRSE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE HAYA DICTADO LA MISMA.

ARTÍCULO 112.- LA SECRETARÍA O LOS MUNICIPIOS AL RESOLVER EL RECURSO PODRÁN:

- I. DECLARARLO IMPROCEDENTE O SOBRESEERLO;
- II. CONFIRMAR EL ACTO IMPUGNADO;
- III. DECLARAR LA NULIDAD DEL ACTO IMPUGNADO O REVOCARLO;
- IV. MODIFICAR U ORDENAR LA MODIFICACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO O DICTAR U ORDENAR EXPEDIR UNO NUEVO QUE LO SUSTITUYA, CUANDO EL RECURSO INTERPUESTO SEA TOTAL O PARCIALMENTE RESUELTO A FAVOR DEL RECURRENTE; Y
- V. ORDENAR LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 113.- CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE RECAIGA AL RECURSO DE REVISIÓN NO CABE NINGÚN OTRO RECURSO.

ARTÍCULO 114.- PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CAPÍTULO, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TRANSITORIOS. PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.** SE CONCEDE UN PLAZO DE 365 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY, A EFECTO DE QUE SEAN REGULARIZADOS O RETIRADOS LOS OBJETOS ANUNCIANTES REGULADOS POR LA PRESENTE LEY, SI LOS INTERESADOS NO CUMPLEN CON LOS PLAZOS SEÑALADOS PARA SU REGULARIZACIÓN, LA SECRETARÍA DE

DESARROLLO SUSTENTABLE Y LOS MUNICIPIOS, PROCEDERÁN A ORDENAR SU RETIRO CON CARGO AL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE INVOLUCRADO. **TERCERO.** LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE CUENTEN CON UNA AUTORIZACIÓN OTORGADA PREVIAMENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, DEBERÁN PRESENTAR ESTA ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, PARA SU ACTUALIZACIÓN Y REGISTRO, ASÍ COMO PARA DETERMINAR LA FORMA Y PLAZOS EN QUE DEBERÁ REGULARIZARSE LO NECESARIO PARA ADECUAR EL ANUNCIO A LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY. NO CAUSARÁ NINGÚN TIPO DE DERECHO NI COSTO, PARA TODOS LOS QUE SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO. **CUARTO.** EL TITULAR DEL EJECUTIVO TENDRÁ UN PLAZO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, PARA PUBLICAR EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **QUINTO.** LOS MUNICIPIOS TENDRÁN UN PLAZO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, PARA ADECUAR SUS DISPOSICIONES NORMATIVAS INTERIORES CORRESPONDIENTES, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DECRETO. **SEXTO.** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS CONTRARIAS AL PRESENTE DECRETO.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A MIÉRCOLES 11 DE MARZO DE 2020. **DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

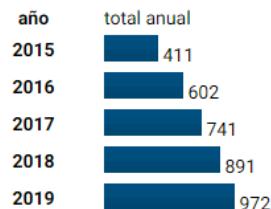
C. PRESIDENTE EN FUNCIONES ALEJANDRA LARA MAIZ: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES DIPUTADOS COMPAÑEROS

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL PRESENTE PARA EL DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA MESA DIRECTIVA. LOS CC. DIPUTADOS CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDÉS Y MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA PERTENECIENTE A LA LXXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS A PROMOVER INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. LO ANTERIOR AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** CONFORME A LA ONU MUJERES, SEÑALA QUE ESTE AÑO 2020 LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DE LA IGUALDAD DE GÉNERO HAN COBRADO MÁS PROTAGONISMOS. HAN TRANSCURRIDO VEINTICINCO AÑOS DESDE LA ADOPCIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING, HOJA DE RUTA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO. LAS PEQUEÑAS ACCIONES PUEDEN GENERAR GRANDES REPERCUSIONES Y HACER REALIDAD ESTA VISIÓN. DESDE LA HUELGA SEXUAL DE LAS MUJERES DE LIBERIA QUE ALLANÓ EL CAMINO HACIA LA PAZ, EL "DÍA LIBRE DE LAS MUJERES" EN ISLANDIA PARA RECLAMAR LA IGUALDAD ECONÓMICA HASTA LA REPERCUSIÓN MUNDIAL DEL MOVIMIENTO #METOO, LA HISTORIA NOS ENSEÑÓ QUE EL CAMBIO ES POSIBLE. AHORA EN VÍSPERAS DEL 8 DE MARZO DONDE SE CONMEMORA EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, MISMO QUE ES PRODUCTO DE LAS DEMANDAS DEL MOVIMIENTO SINDICAL A PRINCIPIOS DEL SIGLO XX EN AMÉRICA DEL NORTE Y EUROPA PARA LUCHAR POR LA IGUALDAD DE CONDICIONES LABORALES ENTRE HOMBRES Y MUJERES. PASO A PASO LA MUJER SE HA ABIERTO LA BRECHA PARA LOGRAR LA JUSTICIA SOCIAL, LA IGUALDAD DE CONDICIONES EN CUALQUIER ÁMBITO, ASÍ COMO EL QUE SE LE GARANTICEN SUS DERECHOS Y ACCESO A LA JUSTICIA.

ACTUALMENTE MÉXICO TIENE UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA E INSEGURIDAD QUE SE HA IDO INCREMENTADO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, MISMOS QUE HA OCASIONADO QUE EL SISTEMA DE JUSTICIA, ASÍ COMO DE SEGURIDAD HA TENIDO QUE IRSE TRANSFORMANDO PARA PODER COMBATIR A LOS “ORGANISMOS” DELINCUENCIALES QUE HAN DAÑADO LA PAZ Y ESTABILIDAD DE LOS SERES HUMANOS. PERO COMO BIEN MENCIONÉ AL COMIENZO, AHORA ABORDAREMOS EL TEMA DE LA MUJER, QUE COMO BIEN HE MENCIONADO, ESTE 8 DE MARZO ES EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER Y DE MANERA SUBSECUENTE, EL DÍA DE 9 DE MARZO ANTE LA SITUACIÓN QUE VIVEN LAS MUJERES EN NUESTRA SOCIEDAD DECIDIERON ORGANIZAR EL PARO NACIONAL DENOMINADO “EL 9 NINGUNA SE MUEVE” PRINCIPALMENTE COMO RESPUESTA A LOS FEMINICIDIOS CONTRA INGRID ESCAMILLA Y LA NIÑA “FÁTIMA” QUE ANTES DE SER ASESINADAS SUFRIERON GRAVES DAÑOS Y ACTOS DE VIOLENCIA SEXUAL O CORPORAL. ES PORQUE ELLO QUE LA MOVILIZACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES BUSCA UNA REFLEXIÓN DE VALORAR A LA MUJER EN SU AUSENCIA, ASÍ COMO UN LLAMADO A LAS AUTORIDADES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN ACCIONES PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR CUALQUIER DELITO O CONDUCTA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Presuntos feminicidios (tendencia nacional)



Los cinco primeros (enero-diciembre 2019)

Estado	víctimas
Veracruz	163
México	125
CDMX	68
Nuevo León	67
Puebla	60

CONFORME A LA TENDENCIA QUE SE EXPONE A TRAVÉS DEL SECRETARIADO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSFORMANDO EL NÚMERO DE VÍCTIMAS A PORCENTAJE PODEMOS OBSERVAR QUE SE HA INCREMENTADO HASTA MÁS DEL 100% DE 2015 A 2018, Y DE MADRE CONSECUENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL FEMINICIDIO AUMENTÓ **390%** ENTRE 2009 Y 2011. POR ELLO, EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 SE DICTÓ LA DECLARATORIA DE ALERTA DE GÉNERO, A PESAR DE LO CUAL EN 2018 SE ALCANZÓ UNA TASA DE 2.8 MUERTES POR CADA CIEN MIL MUJERES Y 79 ASESINATOS DE MUJERES; ESTA CIFRA REPRESENTA CASI EL TRIPLE DE LA REGISTRADA ANTES DEL 2008, POR LO QUE SU INCIDENCIA CONTINÚA SIENDO PREOCUPANTEMENTE ALTA. ES DE MENCIONAR QUE EL PASADO **17 DE DICIEMBRE DE 2017** SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO ÓRGANO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO PARA LA INVESTIGACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO, ASÍ MISMO ES DE MENCIONAR QUE ESTE PODER LEGISLATIVO EN ESE MISMO AÑO REFORMÓ EL **CÓDIGO PENAL DEL ESTADO**, DONDE EL **05 DE MAYO DE 2017** SE PUBLICÓ LA REFORMA PARA INTEGRAR LA FIGURA Y DEFINICIÓN DEL FEMINICIDIO COMO DELITO AUTÓNOMO EN NUESTRO ESTADO. POR LO QUE ES DE SEÑALAR QUE EN LA CREACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ANTE EL PRECEDENTE DE LA INTEGRACIÓN EN LA LEGISLACIÓN PENAL DEL FEMINICIDIO, SE DECIDIÓ POR ESTE PODER LEGISLATIVO CREAR LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN FEMINICIDIOS, MISMA QUE TIENE LA FACULTAD PARA ATENDER DICHA CONDUCTA TAL LO MARCA EL CÓDIGO EN MENCIÓN. AUNADO A LO ANTERIOR ES DE EXPONER QUE A NIVEL FEDERAL LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FUE EXPEDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PASADO **20 DE DICIEMBRE DE 2018 E INICIOS DE 2019** FUE APROBADO POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA LA DESIGNACIÓN DE ALEJANDRO GERTZ MANERO COMO EL PRIMER FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA. EN DICHA FISCALÍA, CONFORME A SU LEY ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 14 COMO ESTRUCTURA ORGÁNICA LA SIGUIENTE:

1. FISCAL GENERAL
2. COORDINACIÓN GENERAL

3. **FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**
4. **FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN**
5. **FISCALÍA ESPECIALIZADA DE ASUNTOS INTERNOS**
6. **ENTRE ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS**

POR LO QUE SE PUEDE OBSERVAR, EN DICHA LEY ÚNICAMENTE CUENTA CON 3 FISCALÍA ESPECIALIZADAS, QUE A DIFERENCIA DE NUEVO LEÓN CUENTA CON 4 SIENDO UNA DE ELLAS LA DE **FEMINICIDIOS**. ES POR ELLO QUE EN LA PRESENTE SITUACIÓN **PROPONEMOS LA CREACIÓN DE LA FISCALIZA ESPECIALIZADA EN FEMINICIDIOS Y DELITOS COMETIDOS CONTRA LA MUJER** EN LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. ES POR ELLO QUE EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE CIUDADANA, ASÍ COMO GESTORA DE LAS DEMANDAS DE LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN, MISMO QUE SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO VENGO A PRESENTAR DICHA INICIATIVA, YA QUE COMO AUTORIDADES ESTATALES NOS COMPETE REALIZAR ACCIONES LAS CUALES NOS DEMANDAN LA SOCIEDAD Y MÁS EN EL PRESENTE TEMA CORRESPONDIENTE AL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER. NOSOTROS COMO REPRESENTANTES POPULARES DEBEMOS DE ATENDER, ASÍ COMO **VALORAR** EN TODO MOMENTO A CADA CIUDADANO QUE SE NOS ACERCA Y NOS EXPRESA SUS INQUIETUDES Y DEMANDAS, YA SEA EN MATERIA AMBIENTAL, YA SEA EN TRANSPORTE, YA SEA CONTRA CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER. ES POR ELLO QUE CONSIDERO QUE DEBEMOS SEGUIR TRABAJANDO EN EL ÁMBITO DE NUESTRA COMPETENCIA, YA SEAMOS PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO O JUDICIAL, VELAR POR EL TRATO DIGNO, GARANTIZAR LA IGUALDAD Y ADECUADO ACCESO A LA JUSTICIA A TODOS LOS CIUDADANOS DEL ESTADO Y GARANTIZAR LA DEBIDA PERSPECTIVA DE GÉNERO CONFORME A LOS CASOS QUE SE PRESENTAN. POR LO QUE SOLICITO QUE LA PRESENTE INICIATIVA SE TURNE CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN LEGISLATIVA CORRESPONDIENTE PARA QUE A LA BREVEDAD SEA ESTUDIADA Y ANALIZADA POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y VELAR POR LA CIRCUNSTANCIAS SOCIALES QUE VIVEN NUESTRAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS, ADEMÁS DE LA IMPORTANCIA

DE OTORGAR CERTEZA JURÍDICA A LAS TRANSFORMACIONES QUE MENCIONÉ RESPECTO AL SISTEMA DE JUSTICIA COMO DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE REGULA A LA FEDERACIÓN AL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL PAÍS. POR LOS ARGUMENTOS YA DESCRITOS, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ÉSTA COMISIÓN EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

ÚNICO.- SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES EN SU NUMERACIÓN DEL ARTÍCULO 14; EL ARTÍCULO 30 BIS, A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 14. (.....)
(.....)

I. A V.....;

VI. FISCALÍA ESPECIALIZADA EN FEMINICIDIOS Y DELITOS COMETIDOS CONTRA LA MUJER;

VII. FISCALÍA ESPECIALIZADA DE ASUNTOS INTERNOS;

VIII. COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PENAL;

IX. COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN;

X. COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN;

XI. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL;

XII. CENTRO DE FORMACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA;

XIII. ÓRGANO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, Y

XIV. LAS FISCALÍAS, ÓRGANOS O UNIDADES QUE DETERMINE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL, A TRAVÉS DE ACUERDOS GENERALES, DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO, Y ACORDE CON EL PLAN DE PERSECUCIÓN PENAL.

(.....)

(.....)

(.....)

(.....)

(.....)
(.....)
(.....)
(.....)

ARTÍCULO 30 BIS. FUNCIONES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN FEMINICIDIOS Y DELITOS COMETIDOS CONTRA LA MUJER;

LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN FEMINICIDIOS Y DELITOS COMETIDOS CONTRA LA MUJER TENDRÁ BAJO SU CARGO LA INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS ESTABLECIDOS EN CÓDIGO PENAL FEDERAL DENTRO DEL CAPÍTULO DECIMOQUINTO, ASÍ COMO DE LOS CAPÍTULOS V Y VIII DEL TÍTULO DECIMONOVENO Y, EN GENERAL, LOS DELITOS COMETIDOS EN PERJUICIO DE MUJERES, TENIENDO COMO ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS:

- I. VIGILAR QUE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADORES, DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN A SU MANDO, SE CONDUZCAN CON ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS, EL ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES;
- II. PROPORCIONAR A OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS LA INFORMACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA QUE SOLICITEN, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS Y NORMAS INSTITUCIONALES;
- III. FORMULAR PROPUESTAS PARA LOGRAR LA COOPERACIÓN CON DIVERSOS ORGANISMOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PARA FORTALECER Y CONSOLIDAR LAS FUNCIONES DE SU RESPONSABILIDAD; Y
- IV. PREVIO ACUERDO DEL FISCAL GENERAL, COORDINAR CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES Y LOCALES PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES;

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SEGUNDO.- LOS CASOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE A LA ENTRADA EN

VIGOR DEL PRESENTE DECRETO SERÁN RESUELTOS EN LAS UNIDADES A LAS QUE ESTÁN ADSCRITOS, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES AL MOMENTO DE SU INICIO. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE ADSCRIBAN A NUEVAS UNIDADES PARA LA CREACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN FEMINICIDIOS Y DELITOS COMETIDOS CONTRA LA MUJER. **TERCERO.-** LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS PARA HACER LAS MODIFICACIONES A SU REGLAMENTO PARA EL CUMPLIMIENTO RESPECTO DEL PRESENTE DECRETO. QUEDAMOS DE USTEDES LA BANCADA DE MORENA. ATENTAMENTE, SU SERVIDORA CELIA ALONSO, MONTERREY, NUEVO LEÓN A MARZO DE 2020. PIDO SEA TURNADO A COMISIÓN CORRESPONDIENTE CON CARÁCTER DE URGENTE. UN ABRAZO”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA DIRECTIVA. DIPUTADO JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS ANTE ÉSTA REPRESENTACIÓN POPULAR, **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 7 Y LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XX RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 21, DE**

LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XXII RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE CREAR PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE ESTABLEZCAN LA OBLIGATORIEDAD DE ENSEÑANZA, APRENDIZAJE Y USO DE IDIOMAS EXTRANJEROS EN LA EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN BÁSICA, BAJO LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. EN LA ACTUALIDAD, APRENDER ALGÚN IDIOMA EXTRANJERO EN NUESTRO ESTADO ES UNA NECESIDAD INEVITABLE PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, YA QUE EL GRAN NIVEL DE DESARROLLO ALCANZADO POR LAS SOCIEDADES DERIVADO DE SU INTEGRACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA, EXIGE EL DOMINIO DE POR LO MENOS UN IDIOMA EXTRANJERO ADEMÁS DE LA LENGUA MATERNA. ASIMISMO, ESTA REALIDAD LINGÜÍSTICA IMPONE GRANDES DESAFÍOS, YA QUE ADEMÁS DEL DOMINIO DE SU LENGUA MATERNA DEBEN DESARROLLAR SU COMPETENCIA COMUNICATIVA EN DETERMINADA LENGUA EXTRANJERA Y EN DISTINTOS CONTEXTOS COMUNICATIVOS. POR OTRO LADO, SEGÚN DIVERSOS ESTUDIOS CIENTÍFICOS, EL CEREBRO EN LA ETAPA DE LA NIÑEZ Y EN LA ADOLESCENCIA, TIENE MÁS PLASTICIDAD QUE EN CUALQUIER OTRA ETAPA DE LA VIDA, DE ESTA MANERA ES MÁS FÁCIL EL PODER APRENDER UNA SEGUNDA LENGUA O INCLUSO UNA TERCERA. EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGISLATIVO, CONTEMPLA INCLUIR LA EDUCACIÓN INICIAL EN LA IMPARTICIÓN DE DIVERSOS IDIOMAS EXTRANJEROS, ADEMÁS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA QUE ES COMO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA LEGISLADO. LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EN VIRTUD DE QUE, EN LA ETAPA PRENATAL Y DURANTE LOS PRIMEROS AÑOS DE VIDA EN EL QUE SE FORMA EL CEREBRO DEL NIÑO, ES CUANDO SE GENERAN MÁS CONEXIONES NEURONALES, POR LO QUE ES NECESARIO BRINDARLE INFORMACIÓN ADECUADA, ACTIVIDADES, EJERCICIOS Y SUFICIENTES ESTÍMULOS LINGÜÍSTICOS, ORALES, CORPORALES Y DE INTRODUCCIÓN A LA LECTO - ESCRITURA. EL PROCESO DE EMPEZAR A DOMINAR UN SEGUNDO IDIOMA DEBE SER EL MISMO QUE SE PRODUCE EN EL APRENDIZAJE DE LA LENGUA MATERNA, ES DECIR, SIGUIENDO CUATRO FASES: ESCUCHAR, COMPRENDER, HABLAR Y POR ÚLTIMO, LEER Y ESCRIBIR.⁶

⁶ <https://www.cendinl.edu.mx/ingles/>

EN EL MISMO SENTIDO, ALGUNOS DE LOS BENEFICIOS QUE PODEMOS ENCONTRAR CON EL APRENDIZAJE DE IDIOMAS A TEMPRANA EDAD SON: UNA MEJOR LINGÜÍSTICA; PUES EXPONER A UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE A UN IDIOMA EXTRANJERO LE AYUDARÁ A TENER MEJOR FLUIDEZ EN EL IDIOMA, DADO QUE, SI SE APRENDE MÁS TARDE, NO SE DESARROLLA COMPLETAMENTE ESTA HABILIDAD. SE DESARROLLA TAMBIÉN UN MEJOR RENDIMIENTO ACADÉMICO, PUES DIVERSAS INVESTIGACIONES HAN DEMOSTRADO QUE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES BILINGÜES TIENEN MEJORES HABILIDADES EN EL PENSAMIENTO CRÍTICO, HABILIDADES DE RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y UNA MAYOR FLEXIBILIDAD MENTAL.⁷ EN ESTE MISMO CONTEXTO, ES PRECISO DESTACAR QUE LA EDUCACIÓN Y ESPECIALMENTE LA EDUCACIÓN TEMPRANA, ES EL EJE FUNDAMENTAL DEL DESARROLLO. DE ACUERDO A DIVERSAS INVESTIGACIONES Y EN PARTICULAR AL APORTE DE LAS NEUROSCIENCIAS, SE SABE QUE CUANDO EL CICLO DE FORMACIÓN DEL SER HUMANO SE INICIA DESDE LAS EDADES TEMPRANAS, SUS EFECTOS TRASCENDERÁN POSITIVAMENTE POR EL RESTO DE LA VIDA.⁸ DE ESTE MODO, APELANDO LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, EN EL ARTÍCULO 29 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO NOS MENCIONA QUE: “*LOS ESTADOS PARTES CONVIENEN EN QUE LA EDUCACIÓN DEL NIÑO DEBERÁ ESTAR ENCAMINADA A INCULCAR AL NIÑO EL RESPETO DE SUS PADRES, DE SU PROPIA IDENTIDAD CULTURAL, DE SU IDIOMA Y SUS VALORES, DE LOS VALORES NACIONALES DEL PAÍS EN QUE VIVE, DEL PAÍS DE QUE SEA ORIGINARIO Y DE LAS CIVILIZACIONES DISTINTAS DE LA SUYA*”.⁹ ASIMISMO, EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA, ESPECÍFICAMENTE EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 7 NOS ESTABLECE QUE LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO TENDRÁ COMO FIN: “*IMPULSAR LA CREACIÓN ARTÍSTICA Y PROPICIAR LA ADQUISICIÓN, EL ENRIQUECIMIENTO Y LA DIFUSIÓN DE LOS BIENES Y VALORES DE LA CULTURA UNIVERSAL...*” DESDE ESTA ÓPTICA, EL ESTADO DEBE RECONOCER QUE LA EDUCACIÓN DEBE SER ORIENTADA A DESARROLLAR LA PERSONALIDAD Y LAS CAPACIDADES DE LAS NIÑAS, NIÑOS

⁷ <https://www.etapainfantil.com/beneficios-aprender-idiomas-desde-pequenos>

⁸ <https://www.cendinl.edu.mx/educacion-temprana/>

⁹ <https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/ConvencionsobrelosDerechosdelNino.pdf>

Y ADOLESCENTES, A FIN DE PREPARARLOS PARA UNA VIDA ADULTA ACTIVA, INCULCARLE EL RESPETO DE LOS VALORES CULTURALES, ASÍ COMO PROMOVER EL APRENDIZAJE DE LENGUAS DE OTROS PAÍSES. FINALMENTE, ESTÁ COMPROBADO CIENTÍFICAMENTE QUE LA PLASTICIDAD CEREBRAL ES MÁXIMA EN LOS PRIMEROS AÑOS DEL NEURODESARROLLO, CUANDO SE ADQUIEREN LOS APRENDIZAJES IMPRESCINDIBLES PARA LA ADAPTACIÓN AL MEDIO, PUES ESTA CONSISTE EN LA CAPACIDAD QUE TIENE LA ESTRUCTURA CEREBRAL PARA MODIFICARSE CON EL APRENDIZAJE, Y DEPENDE FUNDAMENTALMENTE DE DOS FACTORES: LA EDAD Y LA EXPERIENCIA VIVIDA. ASIMISMO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ESTIMA IMPORTANTE QUE EL ESTADO IMPARTA EN COORDINACIÓN CON EL SECTOR EDUCATIVO LA ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE DIVERSOS IDIOMAS, PUES LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES NECESITAN APRENDER UNA LENGUA EXTRANJERA DESDE TEMPRANA EDAD PARA QUE EN UN FUTURO PUEDAN ALCANZAR OPORTUNIDADES LABORALES Y PERSONALES. POR ESTAS CONSIDERACIONES, SOLICITO A ESTA ASAMBLEA, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

PRIMERO. - SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 7, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XX RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 21, AMBOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 7.

I AL XIX

XX.- IMPARTIR LA ENSEÑANZA *DE LOS DIVERSOS IDIOMAS EXTRANJEROS EN LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN BÁSICA;*

ARTÍCULO 21.

I A XIX

XX. DETERMINAR Y FORMULAR PLANES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS PARA LA ENSEÑANZA, APRENDIZAJE Y USO DE IDIOMAS EXTRANJEROS EN LA EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN BÁSICA;

SEGUNDO. - SE REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XXII RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 75.

I AL XXI

XXII.- CREAR PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE ESTABLEZCAN LA OBLIGATORIEDAD DE ENSEÑANZA, APRENDIZAJE Y USO DE LOS DIVERSOS IDIOMAS EXTRANJEROS EN LA EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN BÁSICA;

TRANSITORIOS. PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO. - LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CREARÁ Y EJECUTARÁ LOS NUEVOS PROGRAMAS EN MATERIA DE IDIOMAS EXTRANJEROS EN UN PLAZO NO MAYOR A NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A MARZO DE 2020 GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANDO DIPUTADA PRESIDENTA”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES CELIA ALONSO RODRÍGUEZ: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y DE LEGISLACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIONES II Y XV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS

COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 12521/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTE NÚMERO 13267/LXXV, 13305/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y 13321/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PROCEDIÓ LA DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 12 DE MARZO DE 2019, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12521/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA DIP. ALEJANDRA LARA MAÍZ E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL**

CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO Y A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. LOS PROMOVENTES MANIFIESTAN QUE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA URBANA HA SIDO UNO DE LOS MAYORES PROBLEMAS DE LOS AÑOS RECIENTES YA QUE, EL INCREMENTO DE LAS ACTIVIDADES HUMANAS COMO EL USO INTENSIVO DE COMBUSTIBLES FÓSILES, MINERÍA A CIELO ABIERTO, FRACTURACIÓN HIDRÁULICA PARA OBTENER GAS Y PETRÓLEO, O LA EXPLOTACIÓN DE MINAS DE CARBÓN, HAN PROPICIADO CONCENTRACIONES CADA VEZ MAYORES DE AGENTES CONTAMINANTES Y, PARTICULARMENTE DEBIDO A LAS COMPLICACIONES QUÍMICAS QUE IMPLICAN ESTOS AGENTES; CUALQUIER GAS COMBINADO CON OXÍGENO SE VUELVE DAÑINO PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS, POR LO QUE ES DETERMINANTE EL NIVEL DE CONCENTRACIÓN DE LOS AGENTES CONTAMINANTES Y LA DURACIÓN A QUE SE EXPONGA LA PERSONA U ORGANISMO VIVO A DICHA CONCENTRACIÓN. REFIEREN QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DETECTÓ MEDIANTE INVESTIGACIÓN REALIZADA UNA SERIE DE DEFICIENCIAS, DONDE EL PRINCIPAL FACTOR ES QUE SE TRANSGREDE EL DERECHO HUMANO A UN AMBIENTE SANO, SIENDO UNA INADECUADA IMPLEMENTACIÓN Y/O FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTACIONES Y REDES DE MONITOREO ATMOSFÉRICO A NIVEL NACIONAL, CUYA FUNCIÓN ES DETERMINAR LOS ÍNDICES DE CONTAMINACIÓN DE LAS CIUDADES, INFORMACIÓN QUE ENVÍAN AL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE CALIDAD DEL AIRE (SINAICA). ASIMISMO, ALUDEN QUE EL INDEBIDO E INSUFICIENTE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DE DERECHOS HUMANOS APLICADAS A LA MATERIA AMBIENTAL, LAS CUALES CONSISTEN EN LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA URBANA, AUNADO A LA LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL PROPICIAN DÍA A DÍA ESTA PROBLEMÁTICA. SEÑALAN QUE DE

ACUERDO A LA DECLARACIÓN DE RÍO EN SU PRINCIPIO 10 SE DESTACA LA IMPORTANCIA DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL CON OBJETO DE QUE LA SOCIEDAD EN GENERAL ESTÉ EN APTITUD DE PARTICIPAR EN LA TOMA DE DECISIONES, YA QUE CONSTITUYE UN PRESUPUESTO INDISPENSABLE PARA EL INVOLUCRAMIENTO DE LA POBLACIÓN EN LA TOMA DE DECISIONES. COMENTAN, QUE SE TIENE CONOCIMIENTO POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO PRIVADO QUE COMUNICAN ENTRE LOS PADRES DE FAMILIA LOS DÍAS EN LOS QUE LA CONDICIÓN AMBIENTAL DEL AIRE NO ES LA ÓPTIMA Y CON ELLO SE MODIFICAN LAS ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE DE LOS MENORES EN LAS ESCUELAS, ACLARANDO QUE DICHA COMUNICACIÓN SE DA A INICIATIVA DE LOS PADRES DE FAMILIA, A TRAVÉS DE REDES SOCIALES PRIVADAS DE LA INSTITUCIÓN QUE CORRESPONDA, NO ASÍ POR LA AUTORIDAD ESTATAL. POR LO QUE CONSIDERAN IMPORTANTE QUE SEA LA PROPIA AUTORIDAD LA QUE A TRAVÉS DE SUS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN INTERNA ENTRE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DÉ A CONOCER LAS CONDICIONES AMBIENTALES QUE HABRÁ DURANTE EL DÍA. ADEMÁS DE QUE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE EN CONJUNTO CON LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARIA DE SALUD PUEDAN IMPLEMENTAR MECANISMOS DE PROTECCIÓN PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CUANDO SE DETERMINE UNA CONTINGENCIA ATMOSFÉRICA. POR LO QUE PLANTEAN LA PRESENTE REFORMA CON EL FIN DE EVITAR QUE POR DESCONOCIMIENTO DE LA CALIDAD AMBIENTAL SE PROVOQUE EL QUEBRANTO DE LA SALUD DE NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, MODIFICANDO EN PRIMERA INSTANCIA LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO Y POSTERIORMENTE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 3.-

I A IV.-.....

V. ALERTA DE CONTINGENCIA ATMOSFÉRICA: SITUACIÓN EVENTUAL Y TRANSITORIA DECLARADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES

CUANDO SE PRESENTA O SE PREVÉ CON BASE EN ANÁLISIS OBJETIVOS O EN EL MONITOREO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, UNA CONCENTRACIÓN DE CONTAMINANTES EN EL AIRE DERIVADO DE ACTIVIDADES HUMANAS O FENÓMENOS NATURALES QUE AFECTAN LA SALUD DE LA POBLACIÓN O AL AMBIENTE DE ACUERDO CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS;

VI. A XCVIII.-.....

ARTÍCULO 126 BIS 13.-

CUANDO LA SECRETARIA ADVIERTA UNA CONCENTRACIÓN DE CONTAMINANTES DAÑINOS PARA LA SALUD, LA CUAL SE CONSIDERE COMO ALERTA DE CONTINGENCIA ATMOSFÉRICA, DEBERÁ INFORMAR DE MANERA INMEDIATA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN A FIN DE QUE ÉSTA TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS DENTRO DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS.

DE MANERA INDEPENDIENTE DE LA EMISIÓN DE UNA ALERTA DE CONTINGENCIA ATMOSFÉRICA, LA SECRETARIA DEBERÁ DAR A CONOCER Y DIFUNDIR DIARIAMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS OFICIALES LA CALIDAD DEL AIRE DE ACUERDO A LOS SISTEMAS DE MONITOREO AMBIENTAL.

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO

ARTÍCULO 21.

I A XI.-.....

XII.- IMPLEMENTAR EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA SECRETARIA DE SALUD LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS ALUMNOS ANTE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE CONTINGENCIA ATMOSFÉRICA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESPUESTA A CONTINGENCIAS ATMOSFÉRICAS.

UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS INICIATIVAS CONTENIDAS EN LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39,

FRACCIÓN VII, INCISOS A) E I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CONSIDERAMOS QUE UN MEDIO AMBIENTE LIMPIO, LIBRE DE CONTAMINANTES PODRÁ GARANTIZAR UNA VIDA SALUDABLE PARA TODOS LOS SERES HUMANOS Y DE ESTA MANERA SE DISMINUIRÍAN ENFERMEDADES QUE SON OCASIONADAS POR EL AGUA SUCIA, EL AIRE IMPURO Y LA BASURA. LAMENTABLEMENTE NUESTRO ESTADO HA ENTRADO A UNA CRISIS CLIMÁTICA RECIENTEMENTE, LUEGO DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO EMITIERA, EL AÑO PASADO ALERTAS AMBIENTALES POR LA MALA CALIDAD DEL AIRE QUE SE RESPIRA EN NUESTRA ENTIDAD. DE ACUERDO A LAS ALERTAS EMITIDAS SE HA DETALLADO QUE LAS ZONAS MÁS AFECTADAS POR LAS CONTINGENCIAS AMBIENTALES FUERON EN LA ZONA METROPOLITANA, EN DONDE SANTA CATARINA Y APODACA, RESULTARON CON LOS ALTOS ÍNDICES DE CONTAMINACIÓN DERIVADO DE LA INDUSTRIA, AUTOMÓVILES Y ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN. POR LO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO LE SOLICITÓ A LA POBLACIÓN EN GENERAL EVITAR ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE Y QUE GRUPOS SENSIBLES COMO MENORES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON PADECIMIENTOS BRONCO-RESPIRATORIOS Y CARDIOVASCULARES SE MANTENGAN EN INTERIORES. ES DE SEÑALAR QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE ESTABLECIÓ UN PROGRAMA DE RESPUESTA A CONTINGENCIAS ATMOSFÉRICAS, EL CUAL ES UN CONJUNTO DE ESTRATEGIAS, ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE PERMITEN PREVENIR, CONTROLAR Y ATENDER LOS EPISODIOS POR EMISIONES ATMOSFÉRICAS QUE SE PRESENTAN CUANDO LOS TIEMPOS Y CONCENTRACIONES DE EXPOSICIÓN DE LOS CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS EXCEDEN LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS. YA QUE CUANDO LAS CONCENTRACIONES DE CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS SON ELEVADAS, PUEDEN INCIDIR EN LA SALUD DE PERSONAS E INCREMENTAR LAS AFECCIONES EN LOS GRUPOS MÁS SUSCEPTIBLES COMO SON LOS NIÑOS, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y AQUÉLLAS CON ENFERMEDADES

CARDIACAS Y RESPIRATORIAS. DE IGUAL IMPORTANCIA, LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS MEDIANTE LA RECOMENDACIÓN GENERAL NO. 32/2018 SOBRE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A LA SALUD, UN NIVEL DE VIDA ADECUADO, MEDIO AMBIENTE SANO, E INFORMACIÓN PÚBLICA OCASIONADAS POR LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA URBANA. EMITIÓ DICHA RECOMENDACIÓN A LOS SECRETARIOS DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE ENERGÍA, DE ECONOMÍA, DE SALUD, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, GOBERNADORES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE TODO EL PAÍS. EN DICHA RECOMENDACIÓN SE ESTABLECIERON UNA SERIE DE ACCIONES QUE DEBEN DE REALIZAR LA AUTORIDADES ENTRE LA QUE DESTACA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS URGENTES DE MITIGACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA URBANA EN LAS POBLACIONES MAYORES A CIEN MIL HABITANTES, SEGÚN LOS PARÁMETROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, CONSIDERANDO LOS DAÑOS OCASIONADOS EN LA SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE. POR LO QUE AUNADO A LA RECOMENDACIÓN ANTES SEÑALADA Y EL PROGRAMA DE RESPUESTA DE CONTINGENCIA ATMOSFÉRICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LANZÓ APROXIMADAMENTE HACE TRES MESES UN PROGRAMA PILOTO BAUTIZADA COMO: “MI ESCUELA RESPIRA” EN TREINTA PLANTELES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE NUEVO LEÓN. ES DE MENCIONAR QUE MEDIANTE EL PROGRAMA “MI ESCUELA RESPIRA”, SE INFORMA SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE, PARA QUE CON ELLO ESTAR EN POSIBILIDADES DE DECIDIR SI SE SUSPENDEN LA SALIDA DE SUS ESTUDIANTES AL RECREO, ACTIVIDADES FÍSICAS AL AIRE LIBRE O LA REALIZACIÓN DE ALGUNA ASAMBLEA. QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS IMPORTANTE ESTA PRUEBA INICIAL, QUE DESARROLLO LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PORQUE ESTO AYUDARÁ A LOS DIRECTIVOS Y MAESTROS DE LAS ESCUELAS Y COLEGIOS PARA QUE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN “MI ESCUELA RESPIRA” MONITOREEN LOS ÍNDICES DE LA CALIDAD DEL AIRE, DE TAL MANERA QUE SI ESTA ES MALA, EVITEN QUE LOS NIÑOS,

NIÑAS Y ADOLESCENTES REALICEN ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE, TOMANDO EN SU MOMENTO Y DE MANERA OPORTUNA EL NO EXPONERLOS A CONCENTRACIONES DE PARTÍCULAS QUE DAÑEN SU SALUD, YA QUE LOS ALUMNOS DE LA EDAD ESCOLAR, ES UNA POBLACIÓN MUY VULNERABLE. POR LO QUE ESTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SE MANIFIESTA A FAVOR DE MODIFICAR LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO, EN VIRTUD DE QUE EN DICHA LEGISLACIÓN, NO CONTEMPLA LA DEFINICIÓN DE ALERTA DE CONTINGENCIA ATMOSFÉRICA, TÉRMINO QUE SE UTILIZA DENTRO DEL ARTICULADO DE LA MISMA, POR LO QUE CONCORDAMOS CON EL OBJETIVO QUE SE PERSIGUE CON DICHA PROPUESTA. ASÍ COMO EL ESTABLECER QUE EN EL MOMENTO EN QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE ADVIERTA DE UNA CONCENTRACIÓN DE CONTAMINANTES DAÑINOS PARA LA SALUD, Y EMITA UNA ALERTA DE CONTINGENCIA ATMOSFÉRICA, DE MANERA INMEDIATA NOTIFIQUE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CON EL OBJETO DE QUE DICHA DEPENDENCIA Tome LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA PROTEGER A LOS ALUMNOS, Y SE DIFUNDA DIARIAMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS OFICIALES LA CALIDAD DEL AIRE DE ACUERDO A LOS SISTEMAS DE MONITOREO AMBIENTAL. DE IGUAL MANERA, COINCIDIMOS CON LA NECESIDAD DE MODIFICAR LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER QUE SE IMPLEMENTE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LOS ALUMNOS ANTE UNA DECLARATORIA DE ALERTA DE CONTINGENCIA ATMOSFÉRICA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, YA QUE DE ESTA MANERA, SE CUIDARÁ LA SALUD DEL ALUMNADO EVITANDO QUE SE EXPONGAN A LA MALA CALIDAD DEL AIRE Y SE REALIZARAN LAS ADECUACIÓN QUE SE REQUIEREN EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS ALUMNOS EN CONTINGENCIA AMBIENTAL. POR LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS ANTERIORMENTE, ES DE SEÑALAR QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTA COMISIÓN TUVO A BIEN REALIZAR AJUSTES A LA PROPUESTA DE DECRETO, POR ELLO SE AJUSTA LA PROPUESTA EN LO QUE TOCA A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO, PARA QUE LA ADICIÓN QUE SE

PROPONE SEA A TRAVÉS DE UNA FRACCIÓN BIS, DENTRO DEL ARTÍCULO 3° DE LA REFERIDA LEY, PARA QUE ESTA CUMPLA CON LA TÉCNICA LEGISLATIVA DE ESTA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA HA MARCADO, SIN QUE ESTO AFECTE EL SENTIDO DE LA PROPUESTA. ASIMISMO Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO PRIMERO.- SE ADICIONA LA FRACCIÓN V BIS DEL ARTÍCULO 3 Y LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 126 BIS 13, TODOS DE LA **LEY DE AMBIENTAL DEL ESTADO**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 3.-

I A V.-.....

V BIS.- **ALERTA DE CONTINGENCIA ATMOSFÉRICA:** SITUACIÓN EVENTUAL Y TRANSITORIA DECLARADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES CUANDO SE PRESENTA O SE PREVÉ CON BASE EN ANÁLISIS OBJETIVOS O EN EL MONITOREO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, UNA CONCENTRACIÓN DE CONTAMINANTES EN EL AIRE DERIVADO DE ACTIVIDADES HUMANAS O FENÓMENOS NATURALES QUE AFECTEN LA SALUD DE LA POBLACIÓN O AL AMBIENTE, DE ACUERDO CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS;

VI A C.-

ARTÍCULO 126 BIS 13.-

CUANDO LA SECRETARIA ADVIERTA UNA CONCENTRACIÓN DE CONTAMINANTES DAÑINOS PARA LA SALUD, Y EMITA LA ALERTA DE CONTINGENCIA ATMOSFÉRICA, DEBERÁ INFORMAR DE MANERA INMEDIATA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN A FIN DE QUE ÉSTA Tome LAS MEDIDAS NECESARIAS DENTRO DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS.

DE MANERA INDEPENDIENTE DE LA EMISIÓN DE UNA ALERTA DE CONTINGENCIA ATMOSFÉRICA, LA SECRETARIA DEBERÁ DAR A CONOCER Y DIFUNDIR DIARIAMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS OFICIALES LA CALIDAD DEL AIRE DE ACUERDO A LOS SISTEMAS DE MONITOREO AMBIENTAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXI Y XXII, Y POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 21 TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 21.....

I A XX.-.....

XXI.- ESTABLECER MECANISMOS TENDIENTES A PROMOVER LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES QUE FOMENTEN EL APRENDIZAJE DEL ESTUDIANTE DE NIVEL BÁSICO, PREFERENTEMENTE EN EL ÁMBITO SOCIOEMOCIONAL, COLABORATIVO Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL. DICHAS ACTIVIDADES PODRÁN LLEVARSE A CABO EN ALGUNA DE LAS INSTITUCIONES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES;

XXII.- IMPLEMENTAR EN COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD COMPETENTE Y LA SECRETARIA DE SALUD LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS ALUMNOS ANTE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE CONTINGENCIA ATMOSFÉRICA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESPUESTA A CONTINGENCIAS ATMOSFÉRICAS, Y

XXIII.- LAS DEMÁS QUE CON TAL CARÁCTER ESTABLEZCA ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, QUIEN EXPRESÓ: "HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑERAS COMPAÑEROS DIPUTADOS. COMO BIEN LO SEÑALA LA COMPAÑERA PROMOVENTE EN EL AÑO DE 2018 LA COMISIÓN NACIONAL DE

DERECHOS HUMANOS EMITIÓ UNA RECOMENDACIÓN DIRIGIDA A LAS SECRETARIAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES, ENERGÍA, ECONOMÍA Y SALUD, A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE ASÍ COMO A GOBERNADORES, EL JEFE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PRESIDENTES MUNICIPALES EN RELACIÓN A LA REGULACIÓN DE LOS CONTAMINANTES EN LA REPÚBLICA MEXICANA PRINCIPALMENTE EN LAS ZONAS URBANAS, ADEMÁS DE ESTABLECER LA NECESIDAD DE CONSTITUIR MECANISMOS DE POLÍTICA PÚBLICA DIRIGIDO A LA PROMOCIÓN, RESPETO PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS A LA SALUD. A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CONSIDERÓ IMPORTANTE QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN “MI ESCUELA RESPIRA” MONITOREE EN LOS ÍNDICES DE CALIDAD DEL AIRE DE TAL MANERA QUE SI ESTÁ MALA EVITEN QUE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REALICEN ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE TOMANDO EN SU MOMENTO Y DE MANERA OPORTUNA ÉL NO EXPONERLOS A CONCENTRACIONES DE PARTÍCULAS QUE DAÑEN LA SALUD YA QUE LOS ALUMNOS DE EDAD ESCOLAR ES UNA POBLACIÓN MUY VULNERABLE DESAFORTUNADAMENTE VOLVEMOS A LAS MEDIDAS REACTIVAS. EN ABRIL DE 2018 EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA PERSONA DEL DIPUTADO FEDERAL HERNÁN SALINAS ACUDIÓ ANTE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA A FIN DE QUE PEMEX ENVÍE GASOLINAS MENOS VOLÁTILES Y DE MEJOR CALIDAD EN NUEVO LEÓN, LA EMPRESA PARAESTATAL TIENE QUE CAMBIAR SUS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN Y DAR A LOS NUEVOLEONESES UN COMBUSTIBLE DE ALTA CALIDAD Y DE MENOR TOXIDAD. HA PASADO CASI UN AÑO Y NO HEMOS QUITADO EL DEDO DEL RENGLÓN EL 5 DE MARZO DE ESTE AÑO EL DIPUTADO SALINAS ACUDIÓ NUEVAMENTE ANTE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA A RATIFICAR LA SOLICITUD PARA MODIFICAR LA NORMA 016 QUE EN 2016 RESPECTO A LA CALIDAD DE COMBUSTIBLE PARA EL ESTADO, ES FECHA QUE NO SE HA ACTUADO Y NUEVO LEÓN SUFRE MUCHO DE UN DETERIORO DE LA CALIDAD DE SU AIRE Y NOS PREOCUPA QUE TANTO ESTA COMISIÓN COMO PEMEX NO MUESTRA UN INTERÉS CLARO Y PUNTUAL DE SOLIDARIZARSE CON LOS HABITANTES DE NUESTRO ESTADO Y SE PONGAN POR ENCIMA LOS

INTERESES ECONÓMICOS Y COMERCIALES DE ESA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SOBRE LA SALUD DE LOS NUEVOLEONESES. PRECISAMENTE POR LO ANTERIOR SALUDAMOS Y APOYAMOS LA PROPUESTA DE LA COMPAÑERA DIPUTADA ALEJANDRA LARA CONFIANDO EN QUE CONTRIBUIREMOS A PROTEGER LA SALUD DE NUESTRAS NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES POR LO QUE LOS INVITO A VOTAR A FAVOR. ES CUANTO PRESIDENTA".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. HONORABLES ASAMBLEA. EL DÍA DE HOY SE APRUEBA UNA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY AMBIENTAL, A LA LEY DE EDUCACIÓN DE NUESTRO ESTADO PROMOVIDA POR MI COMPAÑERA LA DIPUTADA ALEJANDRA LARA A FIN DE QUE CUANDO SEA ABIERTA UNA CONCENTRACIÓN DE CONTAMINANTES DAÑINOS PARA LA SALUD Y SE EMITA UNA ALERTA DE CONTINGENCIA ATMOSFÉRICA SE INFORME DE MANERA INMEDIATA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA QUE SE IMPLEMENTEN MECANISMOS DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS. ESTA REFORMA CONSIDERAMOS ES DE VITAL IMPORTANCIA PUES LA INFORMACIÓN QUE ARROJAN LOS SISTEMAS DE MONITOREO AMBIENTAL NO SÓLO DEBE SER UTILIZADOS POR LOS ENTES DE GOBIERNO PARA QUE EMPRENDAN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES, SINO QUE DEBEN DE GARANTIZARSE A LA POBLACIÓN EN GENERAL DE DERECHO HUMANO A LA INFORMACIÓN CON EL QUE NATURALMENTE SE PROTEGERÁ EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y SU DERECHO A LA SALUD. ACTUALMENTE TENEMOS CONOCIMIENTO QUE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO PRIVADO COMUNICAN ENTRE LOS PADRES DE FAMILIA LOS DÍAS EN LOS QUE LA CONDICIÓN AMBIENTAL DEL AIRE NO ES LA ÓPTIMA Y CON ELLO MODIFICAN LAS ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE DE LOS MENORES EN LAS ESCUELAS ACLARANDO QUE DICHA COMUNICACIÓN SE DA INICIATIVA POR INICIATIVA PROPIA QUE LOS PADRES DE FAMILIA A TRAVÉS DE REDES SOCIALES PRIVADAS DE LAS INSTITUCIONES QUE CORRESPONDA, NO ASÍ POR LA AUTORIDAD ESTATAL, LO ANTERIOR HA SIDO IMPLEMENTADO POR EL COMITÉ ECOLÓGICO INTER ESCOLAR A QUIENES RECONOCEMOS ESTA GRAN

LABOR. QUIERO AGRADECER A LA MAESTRA LUPITA POR SACAR ADELANTE ESTA INICIATIVA Y PUES ESTO PERMITIRÁ A LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS PUEDAN CONTAR CON INFORMACIÓN DE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS NO REALICEN ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE QUE LOS EXPONGAN A ALTOS ÍNDICES DE CONTAMINACIÓN DEL AIRE SOBRE TODO CUANDO EXISTA UNA ALERTA DE CONTINGENCIA ATMOSFÉRICA Y A QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DIFUNDA DIARIAMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS OFICIALES LA CALIDAD DEL AIRE QUE SE ENCUENTRA EN NUESTRO ESTADO. ES POR TODO LO ANTERIOR QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN E INVITAMOS AL RESTO DE LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. TODOS LOS DÍAS CERCA DEL 93 POR CIENTO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNDO ALREDEDOR DE 1,600 MILLONES RESPIRAN AIRE TÓXICO AL ACUDIR A LA ESCUELA LO CUAL PONE EN PELIGRO SU SALUD Y SU DESARROLLO Y APRENDIZAJE, DESGRACIADAMENTE MUCHAS DE ELLAS MUCHOS DE ELLOS ENFERMAN O MUEREN A CAUSA DE INFECCIONES GRAVES Y AGUDAS EN LAS VÍAS RESPIRATORIAS POR EL AIRE CONTAMINADO. DE ACUERDO CON LAS ESTIMACIONES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD MÁS DE 300,000 NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SUFREN DE ENFERMEDADES Y FALLECEN AL AÑO, PARA QUE ESTO NO OCURRA EN NUEVO LEÓN DEBEMOS DE CONTAR CON PROGRAMAS INTEGRALES MÁS EFECTIVOS EN MATERIA DE AIRE LIMPIO Y EN MATERIA DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES. POR ELLO, ESTAMOS A FAVOR DE ESTA REFORMA PROPUESTA POR NUESTRA COMPAÑERA DIPUTADA ALEJANDRA LARA PARA ESTABLECER EN LA LEY AMBIENTAL Y EN LA LEY DE EDUCACIÓN QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEBERÁ INFORMAR DE INMEDIATO A LA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CUANDO EMITA ALERTAS DE CONTINGENCIA ATMOSFÉRICA Y COORDINARSE CON LA AUTORIDAD EDUCATIVA EN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL ALUMNADO EN LOS PLANTELES ESCOLARES. LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE ES UNO DE NUESTROS MAYORES PROBLEMAS Y POR FALTA DE ACCIONES CONTUNDENTES ESTAMOS ORILLANDO A LAS ESCUELAS A SUSPENDER SUS ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE O EXTRAMUROS EN LAS ESCUELAS, DEBEMOS DE GARANTIZAR UN MEDIO AMBIENTE SANO, ES DECIR, LIBRE DE CONTAMINANTES PARA QUE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VIVAN EL DERECHO A NO PASAR POR RIESGO DE ENFERMEDADES O DAÑOS PARA SU SALUD POR EL SOLO HECHO DE RESPIRAR. ADEMÁS, AVISAR DE INMEDIATO SOBRE LA ALERTA DE CONTINGENCIA ATMOSFÉRICA TAMBIÉN ESTAMOS DE ACUERDO QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE REPORTE DIARIAMENTE Y DIRECTAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS OFICIALES LA CALIDAD DE AIRE QUE REPORTAN LOS SISTEMAS DE MONITOREO AMBIENTAL CON ESTO SE REFUERZA EL PROGRAMA “MI ESCUELA RESPIRA” QUE ACTUALMENTE APLICA EL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA CUIDAR LA SALUD DEL ALUMNADO POR LO CUAL NUESTRO VOTO ES A FAVOR Y A LA VEZ PIDO EL VOTO DE TODOS USTEDES A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12521/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 13267/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y DEPORTE.

SE INSERTA EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 08 DE ENERO DE 2020, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13267/LXXV**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), MEDIANTE EL CUAL S ESTA LXXV LEGISLATURA DECRETE QUE EN TODOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES EN LOS TRES PODERES DE GOBIERNO, ASÍ COMO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONTENGAN LA LEYENDA EN LA PARTE SUPERIOR “2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA Y CARMEN SERDÁN, HEROÍNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, **CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** LA PROMOVENTE SEÑALA QUE LA LUCHA POR LA IGUALDAD, LA EQUIDAD Y LA PARIDAD, SON LUCHAS IDEOLÓGICAS QUE SE HAN LLEVADO A CABO A TRAVÉS

DEL TIEMPO, ALGUNAS DE FORMA PACÍFICA Y OTRAS MÁS AGUERRIDAS, PERO SIEMPRE CON EL MISMO OBJETIVO, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

REFIERE QUE EN EL VESTÍBULO DEL RECINTO LEGISLATIVO SE ENCUENTROS LOS ÓLEOS DE:

- MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA – “PADRE DE LA PATRIA”
- BENITO JUÁREZ – “BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS”
- MARÍA MORELOS Y PAVÓN – “SIERVO DE LA NACIÓN”
- FRANCISCO I. MADERO – “CAUDILLO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”
- GRAL. MARIANO ESCOBEDO – “BENEMÉRITO DEL ESTADO”; Y
- GRAL. IGNACIO ZARAGOZA – “HÉROE DE LA BATALLA DE PUEBLA”

ALUDEN QUE LA VISIBILIDAD Y EL RECONOCIMIENTO HACIA LAS MUJERES SON EL OBJETIVO QUE MARCAN EN LA MAYORÍA DE LOS DOCUMENTOS SOBRE MUJERES QUE PÚBLICA LAS NACIONES UNIDAS U OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES, YA QUE SEÑALAN QUE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA DE MÉXICO, HA SIDO Y SEGUIRÁ SIENDO UNA LUCHA CONSTANTE, PARA GENERAR LAS BASES EQUITATIVAS PARA SU DESARROLLO EN EL ESTADO. DESCRIBE QUE NO LE QUEDA LA MEJOR DUDA QUE LOS HOMBRES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS OLEOS DEL VESTÍBULO, SON FIGURAS TRASCENDENTALES PARA LA HISTORIA DEL PAÍS, PERO TAMBIÉN HAY QUE VISIBILIZAR Y RECONOCER A LAS MUJERES QUE NOS DIERON PATRIA Y LIBERTAD, COMO LO SON:

- **MARÍA SOLEDAD LEONA CAMILA VICARIO FERNÁNDEZ** DE SAN SALVADOR, MEJOR CONOCIDA COMO LEONA VICARIO, LÍDER DE LA LUCHA POR LA INDEPENDENCIA Y PRIMERA MUJER PERIODISTA EN MÉXICO, DECLARADA BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA TRAS SU MUERTE EN 1842.
- **CARMEN SERDÁN ALATRISTE**, HEROÍNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, QUE, JUNTO CON SUS HERMANOS, ENCABEZÓ LA CAUSA DE LA "NO - REELECCIÓN" Y QUIEN SE ENCARGABA DE LA PROPAGANDA, COMPRA Y DISTRIBUCIÓN DE ARMAS Y EXPLOSIVOS.

MENCIONA QUE AMBAS MUJERES FUERON FUNDAMENTALES PARA CONSTRUIR EL PAÍS DEL QUE HOY HOMBRES Y MUJERES DISFRUTAN POR

IGUAL; LÍDERES AGUERRIDAS QUE IMPULSARON LOS CAMBIOS SOCIALES QUE REQUERÍA MÉXICO. SEÑALA QUE HAY QUE EXALTAR EL VALOR Y EL ARROJO DE LOS MILES DE MUJERES QUE PERMANECEN EN EL ANONIMATO Y, SIN EMBARGO, SIGUEN LUCHANDO DÍA A DÍA POR LA ACLAMADA PARIDAD DE GÉNERO, DE LA CUAL HOY EXISTE UNA LEGISLATURA PARITARIA. POR LO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA UNA PLACA EN CONMEMORACIÓN DE LAS PRIMERAS MUJERES EN OCUPAR UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR EN NUEVO LEÓN, COMO:

- **ORFELINDA VILLARREAL DE GONZÁLEZ**, PRIMERA ALCALDESA DEL ESTADO, OCUPÓ EL CARGO DURANTE TRES OCASIONES: DE 1956 A 1957, DE 1960 A 1963 Y POR ÚLTIMO DE 1971 A 1973.
- **OFELIA CHAPA VILLARREAL**, PRIMERA DIPUTADA LOCAL EN LA LVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE 196 A 1967.
- **MARGARITA GARCÍA FLORES**, PRIMERA DIPUTADA FEDERAL POR NUEVO LEÓN EN LA XLIII LEGISLATURA DE 1955 A 1958, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y POR SEGUNDA OCASIÓN DE 1973 A 1976.
- **MARÍA ELENA CHAPA HERNÁNDEZ**, PRIMERA SENADORA POR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE 1991 A 1997.

POR LO QUE LA PROMOVENTE SOLICITA LO SIGUIENTE: **DECRETO**.

PRIMERO. - LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DECRETA QUE, EN TODOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES EN LOS TRES PODERES DE GOBIERNO, ASÍ COMO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONTENGAN LA LEYENDA EN LA PARTE SUPERIOR: "2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA Y CARMEN SERDÁN, HEROÍNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA".

SEGUNDO. - LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE LOS ÓLEOS CON LOS RETRATOS DE LEONA VICARIO Y DE CARMEN SERDÁN, DE IGUAL FORMA SE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE UNA PLACA CONMEMORATIVA EN EL VESTÍBULO DEL RECINTO, CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

EN CONMEMORACIÓN DE LAS PRIMERAS MUJERES QUE OCUPARON UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR EN NUEVO LEÓN:	
ORFELINDA VILLARREAL GONZÁLEZ 1956-1957 / 1960-1963 /1971-1973	PRIMERA PRESIDENTA MUNICIPAL
OFELIA CHAPA VILLARREAL 1964-1967	PRIMERA DIPUTADA LOCAL
MARGARITA GARCÍA FLORES 1955-1958 / 1973-1976	PRIMERA DIPUTADA FEDERAL
MARÍA ELENA CHAPA HERNÁNDEZ 1991-1997	PRIMERA SENADORA

TERCERO. - LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA UN ESPACIO SOLEMNE PARA EL DÍA MIÉRCOLES 4 DE MARZO DE 2020 EN MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, A FIN DE LA DEVELACIÓN DE LOS ÓLEOS Y LA PLACA CONMEMORATIVA. LA OFICIALÍA MAYOR AUXILIARÁ PARA LA REALIZACIÓN Y LOGÍSTICA DEL ESPACIO SOLEMNE CORRESPONDIENTES A LOS ACUERDOS ANTERIORES.

UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS INICIATIVAS CONTENIDAS EN LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ENTRA AL ESTUDIO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, EN PRIMERA INSTANCIA HABLANDO DE MARÍA DE LA SOLEDAD LEONA CAMILA VICARIO FERNÁNDEZ DE SAN SALVADOR, MEJOR CONOCIDA COMO LEONA VICARIO, QUIEN NACIÓ EL 10 DE ABRIL DE 1789. SIENDO UNA JOVEN QUE APOYÓ ECONÓMICAMENTE A LA CAUSA INDEPENDENTISTA, DISPONIENDO DE LO QUE PODÍA DE LA HERENCIA QUE LE DEJARON SUS PADRES. GRACIAS A ESTO FUE DELATADA Y ACUSADA

DE SER CONSPIRADORA, QUEDANDO BAJO LA ESTRECHA VIGILANCIA DE SU TUTOR Y RECLUIDA EN EL CONVENTO DE BELÉN DE LAS MOCHAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO. DE ACUERDO A DOCUMENTOS HISTÓRICOS SE SEÑALA QUE LEONA VICARIO LOGRÓ BURLAR LA VIGILANCIA, PARA SEGUIR APOYANDO A LA CAUSA, PERO LE FUERON CONFISCADOS SUS BIENES, POR LO QUE ESCAPÓ Y HUYÓ HACIA OAXACA, DONDE EL PROPIO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN RECONOCÍO SU LABOR. POR LO QUE DESDE ESE MOMENTO, VICARIO COLABORÓ CON LA PRENSA INSURGENTE EN LOS PERIÓDICOS EL ILUSTRADOR NACIONAL Y EL ILUSTRADOR AMERICANO, MOTIVO POR EL CUAL SE LE RECONOCE COMO LA PRIMER MUJER PERIODISTA DE MÉXICO. SIENDO ASÍ QUE TAN SOLO A SUS 19 AÑOS DECIDIÓ UNIRSE A LA CAMPAÑA MILITAR QUE ENCABEZABA JOSÉ MARÍA MORELOS AYUDANDO A PLANEAR LA ESTRATEGIA, ADEMÁS DE QUE ADMINISTRABA LAS FINANZAS Y SUPERVISABA LA ATENCIÓN DE LOS HERIDOS Y ENFERMOS. DE ACUERDO CON LA HISTORIA, DESPUÉS DE LA CAPTURA DE MORELOS, VICARIO HUYÓ JUNTO CON ANDRÉS QUINTANA ROO HACIA LA SIERRA DE TLATLAYA EN EL ESTADO DE MÉXICO. TIEMPO DESPUÉS LEONA VICARIO, SU ESPOSO E HIJA FUERON CAPTURADOS POR LOS REALISTAS, SE LES CONCEDIÓ UN INDULTO Y SE LES ORDENÓ SU DESTIERRO A ESPAÑA, SIN EMBARGO, PERMANECIERON EN TOLUCA. PASARON LOS AÑOS Y FALLECIÓ EL 21 DE AGOSTO DE 1842 A LA EDAD DE 53 AÑOS. ES DE SEÑALAR QUE LOS RESTOS DE LEONA VICARIO DESCANSAN EN LA ROTONDA DE LAS PERSONAS ILUSTRES DEL PANTEÓN CIVIL DE DOLORES. PARA ESTA COMISIÓN, NO CABE DUDA QUE LEONA VICARIO FUE UNA FIGURA IMPORTANTE EN LA LUCHA DE LA INDEPENDENCIA, PORQUE PESE A SU CORTA EDAD, DECIDIÓ Luchar POR LA INDEPENDENCIA DE NUESTRO PAÍS, DEJANDO EN CLARO QUE LAS MUJERES TAMBIÉN PUEDEN PARTICIPAR EN LABORES QUE ANTES SE PENSABA QUE SOLO ERAN PARA LOS HOMBRES. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL LEGADO DE ESTA HEROÍNA DE LA PATRIA ES IMPRESCINDIBLE, PUESTO QUE CON ELLO, EN LA ACTUALIDAD AYUDA PARA ACORTAR LAS BRECHAS DE DESIGUALDAD Y POTENCIAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL DESARROLLO DE MÉXICO. AHORA BIEN, EN RELACIÓN A LA SEGUNDA MUJER QUE HACE MENCIÓN LA PROMOVENTE, LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE TUVO A BIEN REALIZAR UN ANÁLISIS

BIOGRÁFICO DE MARÍA DEL CARMEN SERDÁN ALATRISTE, ENCONTRANDO QUE NACIÓ EN PUEBLA DE ZARAGOZA, EL 11 DE NOVIEMBRE 1875, SIENDO UNA REVOLUCIONARIA MEXICANA, QUIEN COMPARTIÓ LAS IDEAS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA Y SIMPATIZÓ CON LA CAUSA DE FRANCISCO I. MADERO. FUE HERMANA DE AQUILES SERDÁN, QUIEN DE ACUERDO A LA HISTORIA DE NUESTRO PAÍS TAMBIÉN FUE REVOLUCIONARIO, Y NIETA DE MIGUEL CÁSTULO ALATRISTE, QUIEN FUNGIÓ COMO GOBERNADOR LIBERAL DEL ESTADO DE PUEBLA DE 1857 A 1861. TRABAJÓ JUNTO A SU HERMANO AQUILES, SIENDO MIEMBROS DEL PARTIDO NACIONAL ANTIRREELECCIONISTA, FUNDADO POR SU HERMANO Y POR FRANCISCO I. MADERO, DURANTE LA CAMPAÑA A FAVOR DE MADERO, QUIEN SE OPOÑÍA AL RÉGIMEN DE PORFIRIO DÍAZ. COLABORÓ EN LAS PÁGINAS DE EL HIJO DEL AHUIZOTE Y DEL DIARIO DEL HOGAR, FUNDÓ Y FORMÓ PARTE DE LA JUNTA REVOLUCIONARIA DE PUEBLA. ORGANIZÓ LA RECEPCIÓN A FRANCISCO I. MADERO EN LA MENCIONADA ENTIDAD, EN COMPAÑÍA DE UN GRUPO DE MUJERES DE ESA CIUDAD, CON QUIENES LLEVÓ A CABO ACCIONES DE PROPAGANDA ANTIRREELECCIONISTA. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1910, LA CASA DE CARMEN FUE ATACADA POR EL EJÉRCITO FEDERAL E IBA A SER CATEADO POR EL JEFE DE POLICÍA MIGUEL CABRERA, SIN EMBARGO, LA FAMILIA SERDÁN SE RESISTIÓ Y MIENTRAS SU HERMANO MÁXIMO SE FORTIFICÓ EN LA AZOTEA. CARMEN ARENGÓ A LA POBLACIÓN DESDE UN BALCÓN DE SU CASA, DANDO PRUEBA QUE NO SE DEJABA INTIMIDAR. POSTERIORMENTE EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1910, CARMEN SERDÁN QUEDÓ AL FRENTE DE LA LOGÍSTICA DEL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO EN SU ESTADO. EN ESOS DÍAS, ELLA UTILIZABA UN LENGUAJE EN CLAVE, DE SU INVENCIÓN, Y UN SEUDÓNIMO, "MARCOS SERRATO", PARA INTERCAMBIAR, A TRAVÉS DE VARIOS PERIÓDICOS, MENSAJES CON SU HERMANO AQUILES, QUIEN SE ENCONTRABA EN SAN ANTONIO, EN EL ESTADO DE TEXAS. PASANDO LOS AÑOS CARMEN SIGUIÓ SU LUCHA DESDE DIVERSAS TRINCHERAS, TRABAJANDO EN DIVERSOS HOSPITALES COMO ENFERMERA, DESPUÉS VIVIÓ SUS ÚLTIMOS AÑOS EN SU CIUDAD NATAL, FALLECIENDO EL 28 DE AGOSTO DE 1948. AHORA BIEN, LO QUE PROPONE LA PROMOVENTE CON SU SOLICITUD, SE SUMA A LAS ACCIONES QUE SE ESTÁN REALIZANDO A NIVEL FEDERAL, YA QUE

DESDE EL LUNES 30 DE DICIEMBRE DE 2019 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A 2020 COMO EL AÑO DE LEONA VICARIO, EN DONDE DICHO DISPOSICIÓN INDICA QUE EL EJECUTIVO, EN COORDINACIÓN CON LOS OTROS PODERES DE LA UNIÓN Y ÓRGANOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS, ESTABLECERÁN UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA CONMEMORAR EL AÑO DE LEONA VICARIO. POR LO QUE QUIENES SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DOCUMENTO, COINCIDIMOS EN PRIMERA INSTANCIA CON ESTA PROPUESTA, PORQUE AMBAS MUJERES APOYARON EN DOS DE LAS GRANDES LUCHAS QUE TRANSFORMARON A NUESTRO PAÍS, DEJANDO EN CLARO QUE NO POR SER MUJER NO SIGUIERON SUS IDEALES. ASIMISMO, ESTIMAMOS QUE DE ACCEDER A LA MISMA, ESTE PODER LEGISLATIVO SE ESTARÍA SUMANDO A LOS TRABAJOS QUE SE ESTÁN REALIZANDO A NIVEL FEDERAL, DE IGUAL FORMA ESTA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CONSIDERA OPORTUNO AGREGAR AL RECONOCIMIENTO A FAVOR DE LAS MUJERES A UNA LUCHADORA INCANSABLE DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA COMO LO FUE CARMEN SERDÁN. POR LO QUE LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PROPONE HACER MODIFICACIONES A LA PROPUESTA QUE SE DICTAMINA, PARA QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE QUE EN PRIMERA INSTANCIA SE DECRETE: "2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA Y CARMEN SERDÁN, HEROÍNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA". ASÍ MISMO, SE PROPONE QUE ESTA SOBERANÍA, APRUEBE QUE TODOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE LOS TRES PODERES DE GOBIERNO, ASÍ COMO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTENGAN DICHA LEYENDA EN LA PARTE SUPERIOR. ADEMÁS DE AGREGAR DOS TRANSITORIOS, EL PRIMERO PARA SEÑALAR QUE EL PRESENTE DECRETO ENTRA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN Y EL SEGUNDO TRANSITORIO, PARA QUE LA LEYENDA QUE SE VAYA A INSERTAR EN TODOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE LOS TRES PODERES DE GOBIERNO, ASÍ COMO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO SEA SIN QUE IMPLIQUE UNA EROGACIÓN ADICIONAL POR CONCEPTO DE GASTOS DE IMPRESIÓN. AHORA BIEN, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD QUE REALIZA PARA

QUE SE AUTORICE LA INSTALACIÓN DE LOS ÓLEOS CON LOS RETRATOS DE LEONA VICARIO Y DE CARMEN SERDÁN, JUNTO CON UNA PLACA CONMEMORATIVA EN EL VESTÍBULO DEL RECINTO OFICIAL, DONDE CONTENGAN LOS NOMBRES DE LAS PRIMERAS MUJERES QUE OCUPARON UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR EN NUEVO LEÓN, ES DECIR, ORFELINDA VILLARREAL GONZÁLEZ, PRIMERA PRESIDENTA MUNICIPAL, OFELIA CHAPA VILLARREAL, PRIMERA DIPUTADA LOCAL, MARGARITA GARCÍA FLORES, PRIMERA DIPUTADA FEDERAL Y MARÍA ELENA CHAPA HERNÁNDEZ, PRIMERA SENADORA, ASÍ COMO DE APROBAR UN ESPACIO SOLEMNE EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, A FIN DE DEVELAR LOS ÓLEOS Y LA PLACA CONMEMORATIVA, SE PROPONE REMITIR EL PRESENTE EXPEDIENTE A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, YA QUE LO QUE SE SOLICITA SON TEMAS ADMINISTRATIVOS Y ESTA COMISIÓN NO TIENE FACULTADES PARA APROBARLO, SE PROPONE INCLUIR ESTAS INTENCIÓNES A TRAVÉS DE DOS TRANSITORIOS EN EL PRESENTE DECRETO, CON EL FIN DE QUE SE PUEDA DAR TRÁMITE A LO SOLICITADO ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE. POR LO ANTES EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE:
PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO PRIMERO.- LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DECRETA “2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA Y CARMEN SERDÁN, HEROÍNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA QUE EN TODOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE LOS TRES PODERES DE GOBIERNO, ASÍ COMO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTENGAN LA LEYENDA EN LA PARTE SUPERIOR “2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA Y CARMEN SERDÁN, HEROÍNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- DICHA LEYENDA SE INSERTARÁ EN TODOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE LOS TRES PODERES DE GOBIERNO, ASÍ COMO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIN QUE IMPLIQUE UNA EROGACIÓN ADICIONAL POR CONCEPTO DE GASTOS DE IMPRESIÓN.

TERCERO.- REMÍTASE A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO EL EXPEDIENTE QUE DA ORIGEN AL PRESENTE DECRETO, ASÍ COMO EL PRESENTE DICTAMEN, A FIN DE QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS, PARA LA APROBACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LOS ÓLEOS CON LOS RETRATOS DE LEONA VICARIO Y DE CARMEN SERDÁN, JUNTO CON UNA PLACA CONMEMORATIVA EN EL VESTÍBULO DEL RECINTO OFICIAL.

CUARTO.- REMÍTASE A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO EL EXPEDIENTE QUE DA ORIGEN AL PRESENTE DECRETO, ASÍ COMO EL PRESENTE DICTAMEN, A FIN DE QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS, PARA LA APROBACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LA PLACA DONDE SE CONTENGAN LOS NOMBRES DE LAS PRIMERAS MUJERES QUE OCUPARON UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR EN NUEVO LEÓN, TANTO DE DIPUTADA LOCAL COMO FEDERAL, SENADORA Y PRESIDENTA MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS PERIODOS EN LOS QUE FUNGIERON, ADEMÁS DE LA DETERMINACIÓN DE UN ESPACIO SOLEMNE EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER PARA REALIZAR DICHOS ACTOS.

FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. HAGO USO DE ESTA

PARTICIPACIÓN PARA MANIFESTAR NUESTRO APOYO AL CONTENIDO DEL DICTAMEN POR EL QUE SE RESUELVE EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 13267 MISMO QUE FUE PRESENTADO POR LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. POR LO ANTERIOR, CONSIDERAMOS MUY IMPORTANTE EXPONER LO SIGUIENTE: EN ESTA LA CASA DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN COMO REPRESENTANTES CIUDADANOS SOMOS UNO DE LOS TRES PODERES DE GOBIERNO EN QUE SE CONFORMA NUESTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN ESTE SENTIDO ES MENESTER MENCIONAR QUE UNA DE NUESTRAS PRINCIPALES FUNCIONES ES LA DE CONSERVAR, DIFUNDIR Y HONRAR A AQUELLOS HOMBRES Y MUJERES QUE PARTICIPARON CONTRIBUYENDO DE MANERA SIGNIFICATIVA EN LOS MOVIMIENTOS DE INDEPENDENCIA Y REVOLUCIÓN MEXICANA PUES FUE CON BASE EN ESTOS ACONTECIMIENTOS QUE SE INICIÓ UNA GRAN PARTE DE NUESTRA HISTORIA CONTEMPORÁNEA CON BASE EN ESTE ORDEN DE IDEAS TENEMOS QUE A TRAVÉS DE UN HOMENAJE A LAS Y LOS LÍDERES QUE IMPULSARON EL CAMBIO, PERO QUE ALGUNOS AÚN SE ENCUENTRAN EN EL ANONIMATO, TAL ES EL CASO DE LA LLAMADA BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA, MARÍA SOLEDAD LEONA CAMILA VICARIO FERNÁNDEZ DE SAN SALVADOR MEJOR CONOCIDA COMO LEONA VICARIO QUIEN APARTE DE COLABORAR EN EL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA FUE LA PRIMERA PERIODISTA EN MÉXICO Y SUS RESTOS DESCANSAN DESDE EL AÑO 2010 EN LOS SEPULCROS DE LOS PERSONAJES ILUSTRES EN EL ÁNGEL DE LA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO. POR SU PARTE, MARÍA DEL CARMEN SERDÁN ALATRISTE FUE UNA REVOLUCIONARIA MEXICANA QUE COMPARTIÓ LAS IDEAS DE MUCHOS EN SU TIEMPO Y SIMPATIZÓ CON LA CAUSA MADERISTA, JUNTO CON SUS HERMANOS ENCABEZÓ LA CAUSA DE LA NO REELECCIÓN EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2010 CARMEN SERDÁN QUEDÓ AL FRENTE DE LA LOGÍSTICA DEL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO EN PUEBLA Y EN ESOS DÍAS ELLA UTILIZABA UN LENGUAJE CLAVE DE INVENCIÓN Y UN SEUDÓNIMO CON EL QUE ELLA FIRMABA DENOMINADO MARCOS SERRATO PARA INTERCAMBIAR A TRAVÉS DE VARIOS PERIÓDICOS MENSAJES CON SU HERMANO AQUILES A QUIEN SE ENCONTRABA EN SAN ANTONIO EN EL ESTADO DE TEXAS MIENTRAS LOS HOMBRES ERAN VIGILADOS POR EL

GOBIERNO DE MUNCIO MARTÍNEZ LAS MUJERES DEL LLAMADO CLUB FEMENIL SE ENCARGARON DE LOS PREPARATIVOS DE GUERRA Y DE DIFUNDIR EL PLAN DE SAN LUIS QUE INDICA LOS PASOS A SEGUIR EN EL LEVANTAMIENTO ARMADO. EN EL AÑO 2019 COMPAÑERAS COMPAÑEROS ESTE CONGRESO CELEBRÓ EL AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y DECRETÓ QUE A MANERA DE HOMENAJE SE INSTRUYERA A QUE TODOS LOS DOCUMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FUERAN UTILIZANDO EL ENCABEZADO DE ESTA LEYENDA HOY CON EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN QUE INVITAMOS A APROBAR SE DARÁ UN HECHO SIMILAR PUES SE RENDIRÁ HONOR A ESTAS MUJERES CUYO APORTE FUE INVALUABLE Y QUE RECORDAMOS HASTA NUESTROS TIEMPOS. TAMBIÉN SE ESTABLECE CÓMO LO SOLICITAN EN ESTA RESOLUCIÓN QUE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DE ESTE PODER LEGISLATIVO REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLACA CONMEMORATIVA QUE CONTENDRÁ LOS NOMBRES DE LAS MUJERES NUEVOLEONESAS QUE HAN DESTACADO EN SU ACTIVIDAD POLÍTICA HACIENDO UN TRABAJO Y LOS INVITO TAMBIÉN COMPAÑEROS A QUE USTEDES LO APRUEBEN, ES VISIBILIZAR A LAS MUJERES DE NUESTRO ESTADO QUE OCUPARON LOS PRIMEROS CARGOS DE PUESTOS PÚBLICOS TANTO COMO LA PRIMERA ALCALDESA, LA PRIMERA DIPUTADA LOCAL, LA PRIMERA DIPUTADA FEDERAL, LA PRIMERA SENADORA INDISTINTAMENTE DEL PARTIDO QUE CORRESPONDA ES VISIBILIZAR EL TRABAJO DE LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN Y ESTA PLACA CONMEMORATIVA CONTENDRÁ LOS NOMBRES DE OFELIA CHAPA VILLARREAL, MARGARITA GARCÍA FLORES Y A MARÍA ELENA CHAPA HERNÁNDEZ. ASIMISMO, SE PROCURARÁ QUE EN LA ANTESALA DE ESTE RECINTO EN DONDE SE ENCUENTRAN LAS PINTURAS DE FRANCISCO I. MADERO, JOSÉ MARÍA MORELOS, MIGUEL HIDALGO Y BENITO JUÁREZ GARCÍA SE INSTALEN LOS OLEOS TAMBIÉN DE MUJERES COMO LEONA VICARIO Y CARMEN SERDÁN. POR ÚLTIMO Y EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE UN DÍA TAN IMPORTANTE COMO ES EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER SE REALICE UN ESPACIO SOLEMNE EN SESIÓN DE PLENO PARA LA DEVELACIÓN DE LA PLACA Y LAS PINTURAS ALUDIDAS ES QUE CONSIDERAMOS LOABLE EL FONDO DE ESTE DICTAMEN. POR LO ANTERIOR, ES QUE DESEO MANIFESTAR

QUE NUESTRO VOTO ES A FAVOR DE LAS PRESENTES INICIATIVAS EXPUESTAS EN EL DICTAMEN QUE TIENE EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 13267 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. ES TODO DIPUTADA PRESIDENTA. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, PIDO SU VOTO A FAVOR DE ESTE PROYECTO DE DECRETO PARA QUE EN LA PAPELERÍA OFICIAL DE TODAS LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS SE INSCRIBA LA LEYENDA “2020 AÑO DE LEONA VICARIO BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA Y DE CARMEN SERDÁN HEROÍNA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA” TAL Y COMO LO PROPONE LA COMPAÑERA DIPUTADA JULIA ESPINOZA EN LA LUCHA POR LA IGUALDAD, LA EQUIDAD Y LA PARIDAD HAY QUE VISIBILIZAR LA LUCHA DE LAS MUJERES A TRAVÉS DE LEONA VICARIO Y DE CARMEN SERDÁN CUYAS ACCIONES FUERON FUNDAMENTALES PARA CONSTRUIR NUESTRO PAÍS. QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE COINCIDIMOS CON SU PROPUESTA Y PROPUSSIMOS SOLO SEÑALAR QUE ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN Y QUE NO DEBERÁ IMPLICAR GASTO ADICIONAL POR LA IMPRESIÓN. EN CUANTO A INSTALAR EN LOS MUROS DEL VESTÍBULO DEL CONGRESO LOS ÓLEOS DE LEONA VICARIO Y DE CARMEN SERDÁN, ASÍ COMO LAS PLACAS CONMEMORATIVAS DE ORFELINDA VILLARREAL GONZÁLEZ PRIMERA DIPUTADA LOCAL, MARGARITA GARCÍA FLORES PRIMERA DIPUTADA FEDERAL, MARÍA ELENA CHAPA HERNÁNDEZ PRIMERA SENADORA PROPONEMOS REMITIR EL EXPEDIENTE A LA COCRI PARA QUE DETERMINE SU APROBACIÓN SON MODIFICACIONES QUE SE APEGAN A REGLAMENTO AL NO ALTERAR LA ESENCIA DE LA PROPUESTA POR LO CUAL PEDIMOS SU VOTO A FAVOR GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE

ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE 13267/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN 13305/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SE INSERTA EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 10 DE FEBRERO DE 2020, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13305/LXXV**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA DIP. **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE APRUEBE COLOCAR EN UNO DE LOS MUROS DEL VESTÍBULO DEL RECINTO DE ESTA SOBERANÍA, EL RETRATO Y NOMBRE DE LA C. **MARÍA ANDREA VILLARREAL GONZÁLEZ**, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO COMO PERIODISTA, ESCRITORA Y REVOLUCIONARIA MEXICANA. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL

PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES. LA PROMOVENTE REFIERE QUE EL RECINTO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, HISTÓRICAMENTE HA CONTADO CON UNA GALERÍA DESTINADA A HONRAR EL LEGADO QUE HAN DEJADO AL PAÍS HOMBRES DE LA TALLA DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, MARIANO ESCOBEDO, FRANCISCO I. MADERO, MIGUEL HIDALGO, BENITO JUÁREZ E IGNACIO ZARAGOZA. ALUDE QUE ES NOTORIA LA AUSENCIA DE FIGURAS FEMENINAS EN ESTA GALERÍA, A PESAR DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA Y A LA PAR DE LOS VARONES, COMO LO SON LAS MUJERES EN LOS MOVIMIENTOS DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA. SEÑALA QUE LA RENOVACIÓN DE PODERES PÚBLICOS DE 2018 SE CARACTERIZÓ POR LOGRAR POR PRIMERA VEZ LA PARIDAD LEGISLATIVA, Y MEDIANTE CONSIDERA QUE ESTA REIVINDICACIÓN DEBE TRASCENDER HACIA LAS MUJERES QUE LUCHARON POR LA INDEPENDENCIA Y LA REVOLUCIÓN MEXICANA, Y EN GENERAL POR AQUELLAS QUE HAN DEJADO UN LEGADO AL ESTADO O LA NACIÓN. EXPRESA QUE SE DEBEN HACER VISIBLES A LAS MUJERES QUE NOS HAN DADO PATRIA Y RENDIRLES UN MERECIDO TRIBUTO EN EL RECINTO DE ESTE PODER LEGISLATIVO. TAL ES EL CASO DE LA NUEVOLEONESA C. MARÍA ANDREA VILLARREAL GONZÁLEZ, DE QUIEN SE PROPONE SEA COLOCADO SU RETRATO Y NOMBRE EN EL VESTÍBULO DEL RECINTO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. DESCRIBE QUE LA C. MARÍA ANDREA VILLARREAL GONZÁLEZ NACIÓ EL 20 DE ENERO DE 1881 EN LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, SIENDO PERIODISTA, ESCRITORA Y REVOLUCIONARIA MEXICANA, QUIEN SE UNIÓ A LA CAUSA DE LOS HERMANOS FLORES MAGÓN, EN LA QUE COLABORÓ ACTIVAMENTE, PARTICIPANDO ADEMÁS DURANTE EL EXILIO DE SU HERMANO ANTONIO I. VILLARREAL, EN EL PERIÓDICO REGENERACIÓN, ÓRGANO DE LA JUNTA ORGANIZADORA DEL PARTIDO LIBERAL, DEL CUAL FUE MILITANTE. POR LO QUE PROPONE LO SIGUIENTE: **ACUERDO. ÚNICO.**- COLÓQUESE EN UNO DE LOS MUROS DEL VESTÍBULO UBICADO EN EL RECINTO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL RETRATO Y NOMBRE DE MARÍA ANDREA VILLARREAL GONZÁLEZ, EN MEMORIA A LOS SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO COMO PERIODISTA, ESCRITORA Y REVOLUCIONARIA MEXICANA. UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL

ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS INICIATIVAS CONTENIDAS EN LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN, NOS HONRAMOS AL HABLAR DE UNA MUJER QUE DEJÓ UNA HUELLA LITERARIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, LA C. ANDREA VILLARREAL NACIÓ EL 20 DE ENERO DE 1881, EN EL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, SIENDO HIJA DE PRÓSPERO VILLARREAL E IGNACIA GONZÁLEZ Y HERMANA DE ANTONIO I. Y TERESA VILLARREAL. ANDREA FUE UNA REVOLUCIONARIA LIBERAL, PERIODISTA Y ESCRITORA, QUIEN SIEMPRE ACOMPAÑÓ A SU HERMANO, INCLUSIVE CUANDO LO EXILIARON EN ESTADOS UNIDOS, ADHIRIÉNDOSE AL MOVIMIENTO DE LOS HERMANOS FLORES MAGÓN, DONDE HUBO UNA PERSECUCIÓN EN SU CONTRA DE PARTE DEL RÉGIMEN PORFIRISTA. SIN LUGAR A DUDAS VIVIÓ DE MANERA INTENSA DURANTE ESA ÉPOCA AGITADA, Y DE ACUERDO A LA HISTORIA, EL MEJOR CONDUCTO PARA QUE LAS MUJERES SE HICIERAN PRESENTES FUE SIN DUDA LA PRENSA Y LA LITERATURA. ASÍ, QUE SE EXPRESÓ A TRAVÉS DE ESTE MEDIO, DONDE NO SÓLO ERA PERMITIDA, SINO NECESARIA LA PRESENCIA DE MUJERES COMPROMETIDAS. SU COLABORACIÓN FUE DECISIVA EN EL PERIÓDICO REGENERACIÓN DESDE 1905 E INCLUSO SU PARTICIPACIÓN EN ALGUNOS LEVANTAMIENTOS ARMADOS COMO OCURRIÓ EN JIMÉNEZ, VIESCA, LAS VACAS Y PALOMAS COAHUILA. EN DONDE EN ESOS LEVANTAMIENTOS FUE LA PROVEEDORA DE LAS ARMAS Y MUNICIONES. DESARROLLÓ LABORES PROPAGANDÍSTICAS EN LA CORRIENTE MAGONISTA A TRAVÉS DE SUS VEHEMENTES ESCRITOS, EN LOS QUE MANTENÍA LA VERTICALIDAD DE SU POSTURA EN CONTRA DE PORFIRIO DÍAZ.

POR LO QUE FUE UNA IDEÓLOGA INTELIGENTE AL GRADO QUE ALGUNOS DE LOS MÁS PROFUNDOS PENSAMIENTOS REVOLUCIONARIOS DE SU HERMANO ERAN DE SU AUTORÍA. EN FEBRERO DE 1905 ESCRIBIÓ EL PRIMERO DE UNA SERIE DE ARTÍCULOS AGITADORES EN EL ÓRGANO REVOLUCIONARIO REGENERACIÓN, ATACANDO A PORFIRIO DÍAZ Y A ESTADOS UNIDOS, POR APOYARLO. DE TAL MANERA QUE UN PERIÓDICO NORTEAMERICANO DE MISSOURI PUBLICÓ UNA CARICATURA DE ANDREA EN DONDE APARECÍA CON UN PUÑAL EN LAS MANOS, AMENAZANDO AL PRESIDENTE NORTEAMERICANO. SEGÚN UN INFORME ENVIADO POR EL CÓNSUL MEXICANO EN EL PASO, TEXAS, ANDREA VILLARREAL FIRMÓ UNA PROCLAMA COMO SECRETARIA DE LA JUNTA MAGONISTA DE SAN ANTONIO, LO QUE LE HIZO FAMOSA EN MÉXICO. AL ROMPER CON EL GRUPO DE LOS HERMANOS FLORES MAGÓN AL RADICALIZARSE ÉSTE, SE UNE A LA CAUSA MADERISTA, A LA CUAL TAMBIÉN SE UNIÓ SU HERMANO ANTONIO. DONDE ELLA CONTINUÓ COLABORANDO EN EL PERIÓDICO LA PRENSA DESDE SAN ANTONIO TEXAS. DE ACUERDO A NUESTRA HISTORIA, LUCHO MÁS BIEN CON LA PLUMA, UTILIZÓ LO QUE SABÍA HACER PARA LA REVOLUCIÓN Y UNA VEZ QUE EL DICTADOR PORFIRIO DÍAZ CAE, RETORNA A MÉXICO, SE CASA, PERO ENVIUDA AL POCO TIEMPO, POR LO QUE DECIDE REGRESAR A SU ORIGEN EN LAMPAZOS DE NARANJO, SÓLO QUE EN BREVE LAPSO RETORNA A MONTERREY, DONDE PARTICIPA EN UN CERTAMEN LITERARIO Y ES PREMIADA CON UNA ROSA DE ORO POR UN POEMA DE SU AUTORÍA. ANDREA VILLARREAL NO FUE ADELITA NI SOLDADERA, FUE ESCRITORA Y ERA RECONOCIDA POR ESCRIBIR TAN BIEN QUE EN 1936 OBTUVO EL 1° LUGAR EN LOS JUEGOS FLORALES GANANDO LA ROSA DE PLATA CON SU POEMA “LAS HEROÍNAS DE LA INDEPENDENCIA”. LAMENTABLEMENTE OLVIDADA MUERE EN EL HOSPITAL MILITAR, EL 19 DE ENERO DE 1963, A ESCASA 24 HORAS DE CUMPLIR 82 AÑOS. A ESTA GRAN MUJER SE LE HOMENAJEÓ POR PRIMERA VEZ DIEZ AÑOS DESPUÉS, DE SU MUERTE, EL 7 DE JULIO DE 1973, POR EL ENTONCES GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LUIS M. FARÍAS AL RENDIRLE UN HOMENAJE AL NOMBRAR UNA ESCUELA CON SU NOMBRE Y SU ESPOSA SRA. MARÍA EMILIA MACKEY DE FARÍAS DEVELÓ UNA PEQUEÑA PLACA DE MÁRMOL EN UN CENTRO CÍVICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY. SIN LUGAR A DUDAS,

CONSIDERAMOS QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA RENDIRLE UN MERECIDO RECONOCIMIENTO DE MANERA PÓSTUMA A UNA MUJER DESTACADA DE NUESTRO ESTADO, EN EL VESTÍBULO DEL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, CABE DESTACAR QUE ACTUALMENTE COMO LO SEÑALA LA PROMOVENTE NO EXISTE HASTA EL MOMENTO NINGUNA PINTURA O PLACA DONDE SE RECONOZCA A UNA MUJER QUE HAYA SIDO PARTICIPE TAN IMPORTANTE DE LA HISTORIA DE NUESTRA ENTIDAD, COMO LO ES MARÍA ANDREA VILLARREAL GONZÁLEZ. POR LO QUE ESTA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CONSIDERA OPORTUNO QUE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, ANALICE COLOCAR DICHO UN ÓLEO CON LA FOTOGRAFÍA DE UNA NUEVOLEONESA QUE TUVO GRAN RELEVANCIA EN LA REVOLUCIÓN MEXICANA, ADEMÁS DE SER UNA ESCRITORA QUE OBTUVO RECONOCIMIENTO Y QUE NO SOLO QUEDA SU NOMBRE EN UNA ESCUELA. POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 BIS 2 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE MODIFICA LA PROPUESTA DE LA PROMOVENTE, A FIN DE QUE DICHA SOLICITUD SEA REMETIDA A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, YA QUE LO QUE SE SOLICITA SON TEMAS ADMINISTRATIVOS Y ESTA COMISIÓN NO TIENE FACULTADES PARA APROBARLO. POR LO ANTES EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA REMITIR EL PRESENTE EXPEDIENTE A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, A FIN DE QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS, PARA LA APROBACIÓN DE LA COLOCACIÓN DE UN ÓLEO Y PLACA RESPECTIVA DE LA NUEVOLEONESA LA C. MARÍA ANDREA VILLARREAL GONZÁLEZ. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA. EN ESTE RECINTO HISTÓRICAMENTE SE HA CONTADO CON UNA GALERÍA DESTINADA A HONRAR EL LEGADO QUE HAN DEJADO AL PAÍS LOS HOMBRES EN LA HISTORIA SIN EMBARGO ES DE SEÑALARSE QUE ES NOTORIA LA AUSENCIA DE FIGURAS FEMENINAS EN LOS MOVIMIENTOS DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA QUE A PESAR DE SU PARTICIPACIÓN ACTIVA Y A LA PAR DE LOS VARONES NO SE LES HA RECONOCIDO COMO TAL EN NUESTRO RECINTO RAZÓN POR LA QUE CONSIDERAMOS QUE SE DEBE TRASCENDER HACIA EL RECONOCIMIENTO DE LAS MUJERES QUE LUCHARON POR NUESTRA PATRIA Y EN GENERAL PARA AQUELLAS QUE HAN DEJADO UN LEGADO AL ESTADO O A LA NACIÓN, POR LO QUE EL PRESENTE DICTAMEN SOLICITA ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DE UN DE ACUERDO PARA QUE SE APRUEBE COLOCAR EN UNO DE LOS MUROS DEL VESTÍBULO DEL RECINTO DE ESTA SOBERANÍA EL RETRATO Y NOMBRE DE LA CIUDADANA MARÍA ANDREA VILLARREAL GONZÁLEZ POR LOS SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO COMO PERIODISTA, ESCRITORA Y REVOLUCIONARIA MEXICANA. LA COMISIÓN DE DICTAMINADORA APROBÓ QUE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO SEA QUIEN ANALICE COLOCAR UN ÓLEO CON SU FOTOGRAFÍA, PUES CONSIDERAMOS QUE ES UNA NUEVOLEONESA QUE TUVO GRAN RELEVANCIA EN LA HISTORIA DE NUESTRO PAÍS. EN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI NOS MANIFESTAMOS EN FAVOR EN EL SENTIDO DEL DICTAMEN Y LOS INVITAMOS A FAVOR DE ESTE MISMO. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS, CON EL PERMISO DE LA DIRECTIVA. LA SOLICITUD PARA COLOCAR EL ÓLEO DE ANDREA VILLARREAL GONZÁLEZ EN LOS MURO DEL VESTÍBULO DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO TIENE EL PROPÓSITO DE PRESENTAR VIVA SU MEMORIA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS A NUEVO LEÓN COMO PERIODISTA COMO ESCRITORA Y COMO REVOLUCIONARIA. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO NOS SENTIMOS MUY HONRADOS EN LA PROPUESTA DE QUE ESTA MUJER DE LAMPAZOS QUE DEJÓ HUELLA COMBATIVA Y LITERARIA DURANTE LA REVOLUCIÓN AL UNIRSE A LA CAUSA DE LOS HERMANOS FLORES MAGÓN Y COMO ACTIVA MILITANTE DE LA JUNTA ORGANIZADORA DEL PARTIDO LIBERAL. ANDREA VILLARREAL NO FUE UNA ADELITA NI UNA SOLDADERA, PERO SU VALENTÍA PROVOCÓ QUE EL PERIÓDICO SAN LUIS MISSOURI PUBLICARA UN DIBUJO SUYO DONDE ANDREA VILLARREAL BLANDÍA UN PUÑAL AMENAZANDO AL PRESIDENTE NORTEAMERICANO, ELLA ES PARTE DE UNA FAMILIA ILUSTRE DE LAMPAZOS EN DONDE SE CUENTA DESDE LUEGO DON ANTONIO I VILLARREAL. ANDREA VILLARREAL NO SÓLO LUCHÓ POR LOS IDEALES DE JUSTICIA Y LIBERTAD CONTRA LA DICTADURA DE PORFIRIO DÍAZ SINO QUE ESCRIBIÓ IDEAS MODERNAS Y DE AVANZADA PARA LAS MUJERES LUEGO DE SU LARGO EXILIO EN LOS ESTADOS UNIDOS REGRESÓ A SU NATAL PASÓ Y DESPUÉS A MONTERREY DONDE OBTUVO EL PREMIO ROSA DE ORO EN UN CERTAMEN LITERARIO Y CUANDO DEBIÓ SER RECONOCIDA MURIÓ OLVIDADA Y HASTA AÑOS DESPUÉS DE SU MUERTE EL GOBIERNO DEL ESTADO NOMBRÓ UNA ESCUELA CON SU NOMBRE Y AQUÍ EN EL CONGRESO DEL ESTADO BAUTIZAMOS LA SALA DE PRENSA EN SU HONOR. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS ACEPTANDO QUE ESTA SOLICITUD LE CORRESPONDE RESOLVERLA ADMINISTRATIVAMENTE A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE ESTE EXPEDIENTE SE REMITA A LA COCRI, QUEREMOS SEÑALAR QUE HOY MÁS QUE NUNCA ES NOTORIA LA AUSENCIA DE FIGURAS FEMENINAS EN LA GALERÍA DE HÉROES DEL CONGRESO A PESAR DE SU ACTIVA Y VALIENTE PARTICIPACIÓN EN LA HISTORIA DE NUEVO LEÓN. ANTE ESTA SITUACIÓN EN LA COMISIÓN DE

EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE SE HA PROPUESTO CREAR LA GALERÍA DE LA MUJER DEL CONGRESO LA CUAL VAMOS A CONSENSUAR CONSIDERANDO LA SOLICITUD PARA COLOCAR LOS ÓLEOS DE LEONA VICARIO, DE CARMEN SERDÁN, DE LAS PRIMERAS SERVIDORAS PÚBLICAS NUEVOLEONESAS POR ELECCIÓN POPULAR Y DE MUCHAS OTRAS. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 27 VOTOS, RELATIVO AL 13305/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 13321/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN** LE FUE TURNADO EN FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13321/LXXV,**

QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ABROGA LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE EN FECHA 14 DE MARZO DE 2019, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN MEXICANA EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. CON DICHA MODIFICACIÓN CONSTITUCIONAL, SE ESTABLECIÓ LA POTESTAD EXCLUSIVA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA LEGISLAR EN LA MATERIA. DE TAL FORMA QUE EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XXX, SE DISPUSO COMO FACULTAD PARA LEGISLAR DEL CONGRESO DE LA UNIÓN:

"PARA EXPEDIR LA LEGISLACIÓN ÚNICA EN MATERIA PROCESAL CIVIL Y FAMILIAR, ASÍ COMO SOBRE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DE ESTA CONSTITUCIÓN."

AGREGAN QUE, EN FECHA 9 DE AGOSTO DE 2019, SE EXPIDIÓ POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, LA CUAL ESTABLECE LAS NUEVAS REGLAS EN LA MATERIA Y ABROGA LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y LAS LEYES CORRESPONDIENTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. POR VIRTUD DE ELLO, SE PROPONE EXPEDIR UN DECRETO MEDIANTE AL CUAL SE ABROGUE DICHA LEY Y ASÍ MANTENER ACTUALIZADO NUESTRO CATÁLOGO DE LEYES ESTATALES. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISOS C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR

LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I; 66 FRACCIÓN I INCISO A); 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ ANALIZADA LA PRESENTE INICIATIVA, VISUALIZAMOS QUE LOS PROMOVENTES PROponEN ABROGAR LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE QUE EN FECHA 9 DE AGOSTO DE 2019, SE EXPIDIÓ POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, LA CUAL ESTABLECE LAS NUEVAS REGLAS EN LA MATERIA Y ABROGA LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y LAS LEYES CORRESPONDIENTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. POR LO CUAL, AL ESTARSE A UN NUEVO SISTEMA DE NORMAS EN LA MATERIA, FIJADAS DE MANERA EXCLUSIVA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CESA LA POTESTAD DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LEGISLAR EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, POR LO QUE, LO PROCEDENTE ES ABROGAR LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AL EFECTO SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO:

ARTÍCULO SEGUNDO. A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, SE ABROGA LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LAS LEYES DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, Y SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE SE OPONGAN A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DECRETO.

ARTÍCULO TERCERO. EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CIENTO OCHENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN ARMONIZAR SU LEGISLACIÓN RESPECTIVA CON EL PRESENTE DECRETO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS

ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **DECRETO**.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE ABROGA LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: "HONORABLE ASAMBLEA ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN MEDIANTE EL CUAL DICTAMINA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ABROGA LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA COMISIÓN PONENTE ANALIZÓ LA PROPUESTA PROMOVIDA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DETERMINANDO SE APROBARA UN DECRETO EN VIRTUD DE QUE EN FECHA 9 DE AGOSTO DEL 2019 SE EXPIDIÓ POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO LA CUAL ESTABLECE LAS NUEVAS REGLAS EN LA MATERIA Y ABROGA LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y LAS LEYES CORRESPONDIENTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS POR LO CUAL AL ESTARSE A UN NUEVO SISTEMA DE NORMAS EN LA MATERIA FIJADAS DE MANERA EXCLUSIVA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN CESARÁ LA POTESTAD DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LEGISLAR

EN EXTINCIÓN DE DOMINIO POR LO QUE LO PROCEDENTE ES ABROGAR LA ACTUAL LEY DE ESTADO DE DOMINIO PARA EL ESTADO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LOS INVITA A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA Y DE LA MESA DIRECTIVA. LA EXTINCIÓN DE DOMINIO PUEDE DEFINIRSE COMO EL INSTRUMENTO JURÍDICO CON EL QUE UNA PERSONA PUEDE PERDER EL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE BIENES DE ORIGEN ILÍCITO O USADOS PARA COMETER HECHOS ILÍCITOS. LOS BIENES PASAN AL PODER DEL ESTADO LUEGO DE LA SENTENCIA DE UNA AUTORIDAD JUDICIAL SIN NINGÚN TIEMPO DE COMPENSACIÓN O CONTRAPRESTACIÓN, SIN EMBARGO, LA ABOGADA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS RESULTABAN INSUFICIENTES PARA COMBATIR DE FORMA EFECTIVA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. LA NECESIDAD DE UNA LEGISLACIÓN QUE TIENDA A DESMANTELAR LA CULTURA DE IMPUNIDAD Y CORRUPCIÓN IMPERANTE DEL AMBIENTE NACIONAL LLEGÓ AL CONGRESO DE LA UNIÓN Y AL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR A APROBAR Y PUBLICAR EN FECHA 9 DE AGOSTO DE 2019 LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO QUÉ TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL COMBATIR EL NARCOTRÁFICO, EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO MEDIANTE LA PERSECUCIÓN DE ACTIVOS QUE INTEGREN LA RIQUEZA DERIVADA DE LA ACTIVIDAD CRIMINAL, A SU VEZ FIJÓ DE MANERA EXCLUSIVO PARA EL CONGRESO DE LA UNIÓN LA FACULTAD DE LEGISLAR EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CONFORMIDAD CON SUS ARTÍCULOS 2º Y 3º TRANSITORIOS RAZÓN POR LA CUAL EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ARMONIZA CON LAS CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA AL DEROGAR LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DICHO LO ANTERIOR LES INVITAMOS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO

SENTIDO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE, MUCHAS GRACIAS. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE 13321/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: LOS SUSCRITOS, DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Y ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, PERTENECIENTES AL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 BIS Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS PRESENTANDO **PUNTO DE ACUERDO** AL TENOR DE

LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EL PASADO 27 DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO SE TURNÓ A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN POR PARTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 11841-2/LXXIV EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO FRANCISCO ALEJANDRO CROKER PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE LA CUAL NOTIFICA LA SENTENCIA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE SRE-PSC-153/2018. TAL RESOLUCIÓN FUE CONFIRMADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN MEDIANTE SENTENCIA SUP-REP-294/2018. EL DÍA 16-DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2019, LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN Y EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MAYORÍA DE VOTOS, EMITIERON EL ACUERDO 248, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINÓ DIFERIR LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONATORIO HASTA EN TANTO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN RESOLVIERA EL FONDO DE LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 310/2019. EL 20-VEINTE DE DICIEMBRE DE 2019, EL C. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA PROMOVIÓ UN INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEL PROCEDIMIENTO SRE-PSC-153/2018, POR LA EMISIÓN DEL ACUERDO DICTADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL RESOLVIÓ LA H. SALA ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PASADO 9-NUEVE DE ENERO DE 2020, EN EL SENTIDO DE QUE NO PROCEDÍA REALIZAR ALGÚN PRONUNCIAMIENTO POR CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ATENDIENDO A LA SITUACIÓN PROCESAL Y A LOS ACUERDOS DICTADOS EN LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 310/2019. EL 16-DIECISÉIS DE ENERO DE 2020, EL C. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA interpuso RECURSO DE REVISIÓN TURNADO BAJO EL EXPEDIENTE SUP-REP-54/2020 A FIN DE CONTROVERTIR LA DETERMINACIÓN DE LA H. SALA ESPECIALIZADA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RESPECTO AL NO REALIZAR PRONUNCIAMIENTO ALGUNO ANTE LA SALA SUPERIOR DE ESE MISMO ÓRGANO, DECLARANDO FUNDADO EL

ARGUMENTO, Y MANDÓ REVOCAR EL ACUERDO PLENARIO DICTADO POR LA SALA ESPECIALIZADA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A EFECTO DE QUE ANALIZARA LOS RECLAMOS EXPUESTOS POR EL C. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA EN CUANTO AL INCUMPLIMIENTO DE LA DIVERSA SENTENCIA SRE-PSC-153/2018. EL 22-VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2020, LA SALA ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EMITIÓ RESOLUCIÓN DANDO CUMPLIMIENTO AL MANDATO EMITIDO POR LA SALA SUPERIOR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR SRE-PSC-153/2018 QUE, ENTRE OTRAS COSAS, **VINCULA A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A DICTAR Y EJECUTAR LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA**, EN UN TIEMPO BREVE, **AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, Y A AGOTAR EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LAS REGLAS PROCESALES PARA APLICARSE EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SRE-PSC-153/2018, EMITIDA POR LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A **MÁS TARDAR EL 24 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO**; EN ESTE ÚLTIMO CASO, QUEDANDO PENDIENTE LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA HASTA EN TANTO SE RESUELVA LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 310/2019, TRAMITADA ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. EL DÍA DE HOY, MARZO 11 DE 2020, SE RECIBIÓ EN ESTE CONGRESO ESCRITO DEL C. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES EN EL QUE EXPRESA QUE EN VIRTUD DE ENCONTRARSE SUB JÚDICE LA SENTENCIA DE LA SALA ESPECIALIZADA DICTADA EL 2 DE MARZO DE 2020, LA MISMA NO SE ENCUENTRA FIRME POR LO QUE RESULTA ILEGAL SU EJECUCIÓN. ASIMISMO, PIDE HACER DEL CONOCIMIENTO DE SU ESCRITO A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DE QUIEN ESTIMA DE ENCUENTRA MATERIAL Y FORMALMENTE IMPEDIDA PARA PRONUNCIAR UNA RESOLUCIÓN Y PIDE CONSULTAR A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SOBRE LOS ALCANCES Y TÉRMINOS DE LAS SUSPENSIONES OTORGADAS DENTRO DE LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 310/2019, A FIN DE RESPETAR EL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES Y CONTAR CON CERTEZA JURÍDICA. POR TODO LO ANTERIOR Y EN OCASIÓN DE LA APARENTE CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS

SUSCITADA ENTRE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y CON EL PROPÓSITO DE EVITAR INCURRIR EN ERRORES U OMISIONES POR PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ME PERMITO PROPONER QUE SE SOLICITE A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ORIENTACIÓN Y CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE LAS DETERMINACIONES DE ESAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES, EN LOS TÉRMINOS QUE SE PROPONEN A CONTINUACIÓN: **ACUERDO. ÚNICO.** - SE INSTRUYE AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A SOLICITAR ORIENTACIÓN Y CRITERIOS SOBRE LOS ALCANCES Y TÉRMINOS DE LAS SUSPENSIONES OTORGADAS DENTRO DE LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 310/2019, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO A LAS DETERMINACIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. SOLO HACER UNA MENCIÓN Y SI ASÍ LO TIENE A BIEN MI COMPAÑERO PROMOVENTE ASAEL. SI PUDIÉRAMOS LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN SUSPENDERLA Y ESPERAR LA NOTIFICACIÓN O LA INFORMACIÓN QUE NOS DÉ EL PRESIDENTE YA CUANDO HAYA IDO A LA SUPREMA PARA CHECAR, A LA SUPREMA CORTE PARA SABER CUÁL ES LA SITUACIÓN, EL ESTATUS ENTIENDO QUE YA PODREMOS Y TENDREMOS EL VISTO BUENO LAS INDICACIONES QUE NOS PUDIERAN DECIR LA SUPREMA CORTE Y AHÍ NOSOTROS DICTAMINAR LO MÁS PRONTO POSIBLE Y CORRECTAMENTE RESPETANDO A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “SÍ PRESIDENTA. APROVECHO PARA REITERAR LA PETICIÓN DE QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO ESTE PUNTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ** QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA PRESIDENTA, SECRETARIA. PUES VAYA IRONÍAS DE LA VIDA Y QUE SUCEDEN EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO. EN UN PRIMER ACTO EL TRIBUNAL ELECTORAL NOS VINCULA A SANCIONAR A DOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EN USO DE SU PODER Y TRAICIONANDO LA CONFIANZA CIUDADANA DE LOS NUEVOLEONESES HICIERON APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS ESTATALES PARA FAVORECERSE ELLOS MISMOS EN UNA CONTIENDA ELECTORAL. EN UN SEGUNDO ACTO, LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN PRESENTÓ UN DICTAMEN QUE POR PRIMERA VEZ EN NUESTRA HISTORIA SANCIONA CON TODO EL PESO DE LA LEY A ESTOS DOS SERVIDORES PÚBLICOS INFRACTORES DE NUESTRO ESTADO DE DERECHO ¿Y QUÉ SUCEDIÓ A PARTIR DE AHÍ? EN EL TERCER ACTO, TODAS LAS FRACCIONES DE ESTE CONGRESO A EXCEPCIÓN DE MOVIMIENTO CIUDADANO DICEN QUE NO, QUE NO HAY QUE SANCIONAR A LOS QUE PARA EL TRIFE SON DELINCUENTES ELECTORALES, EL PRETEXTO EN DICIEMBRE ERA QUE LA SUPREMA CORTE SÉ NOS IMPEDÍA ES UNA OBRA DE TEATRO COMO ALGUNAS QUE SE HAN ORQUESTADO AQUÍ EN UN LO QUE LLAMAN LOS ABOGADOS LITISCONSORCIO PASIVO RECESIVO EN DONDE TODAS LAS FRACCIONES DE ESTE CONGRESO SE JUNTAN PARA FORMULAR UNA APASIONADA DEFENSA DE JAIME RODRÍGUEZ Y MANUEL GONZÁLEZ CONFIANDO QUE SU VOTO EN CONTRA DE LA SANCIÓN SERÁ OLVIDADO Y SE DISIPARÁ DE LA MENTE Y DEL CORAZÓN CIUDADANO. HAN REALIZADO UNA DEFENSA COMÚN AL GOBERNADOR Y AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LOS DEFENSORES DE LOS CIUDADANOS LOS QUE TODOS LOS DÍAS MANDAN EXHORTOS A LOS SECRETARIOS Y CITAN A COMPARCERLOS GROSERAMENTE NUNCA VIENEN Y CUANDO VIENEN ES A ECHAR MENTIRAS ¿QUÉ SUCEDE AHORA? SIENDO QUE ESTE CONGRESO FUE AMONESTADO, NOSOTROS YA FUIMOS SANCIONADOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL AHORA NOS VIENEN A DECIR QUE NO SE DEBE SANCIONAR, QUÉ HAY QUE CONSULTAR A LA SUPREMA DE JUSTICIA QUE HAY QUE PENSARLO QUE HAY QUE ANALIZARLO, QUE DESDE EL MES DE DICIEMBRE TENÍAN USTEDES EL DICTAMEN Y DICEN AHORA QUE TIENEN 48 HORAS PARA LEERLO CUANDO ASÍ SON LAS REGLAS EN ESTE CONGRESO. SEÑORAS Y SEÑORES

DIPUTADOS LA LEY Y LAS SENTENCIAS JURISDICIONALES NO SE CONSULTAN, NO SE PIDE OPINIÓN SE ACATAN. ¿QUÉ QUEREMOS CONSULTAR CUMPLIR LA SENTENCIA? NO HAY NO HAY NADA QUE CONSULTAR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MANUEL GONZÁLEZ NO TIENE UNA SUSPENSIÓN QUE LO PROTEJA NI EN LA SUPREMA CORTE NI EL TRIBUNAL ELECTORAL, TODOS ESOS ACTOS SON VIEJOS TRUCOS QUE NOS ESTÁN HACIENDO PERDER EL TIEMPO, SON TÁCTICAS DILATORIAS QUE NO DEBEMOS DE PERMITIR EN ESTA SOBERANÍA. SI NO HA QUEDADO CLARO QUE NO HAY NADA QUE CONSULTAR PARA SANCIONAR AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LES INFORMO POR SI TODAVÍA NO LO SABEN QUE HOY LA SUPREMA CORTE ACABA DE NOTIFICAR QUE LA QUEJA QUE EL GOBERNADOR Y MANUEL GONZÁLEZ PRESENTARON CONTRA LA SENTENCIA DE LA SEMANA PASADA HA SIDO DESECHADA NO HA LUGAR NO HAY NADA QUE CONSULTAR. DE NUEVA CUENTA, SI NOSOTROS DILATAMOS ESTO MÁS SERÍA LA TERCERA VEZ QUE ESTE CONGRESO CAERÍA EN DESACATO POR ESTE TEMA SIN CONTAR EL RESTO DE LOS ASUNTOS QUE SEGUIMOS HACIENDO EL RIDÍCULO POR INCUMPLIMIENTO EN ESTE CONGRESO, TANTO EN LA LEY Y EL BALANCE DE PODERES RESPECTO A LA INVESTIDURA DE LAS RESOLUCIONES DEL PODER JUDICIAL CLARAMENTE ESTA SOBERANÍA NO LE IMPORTAN Y LO REPETIMOS, CUIDADO CON AQUEL QUE NO VOTE POR UNA SANCIÓN, CON AQUEL QUE PRETENDA OBSTACULIZAR LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA PUES VA A TENER QUE RENDIRLE CUENTAS AL TRIBUNAL ELECTORAL Y PEOR AÚN A LA CIUDADANÍA TAN CANSADA DE ESTA IMPUNIDAD. DIPUTADAS, DIPUTADOS AQUÍ NADA MÁS HAY DE DOS SOPAS O SE SANCIONA Y MAÑANA ACUDEN LOS QUE TIENEN QUE ACUDIR A LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN A JAIME RODRÍGUEZ Y A MANUEL GONZÁLEZ O ENTRAN EN SU DEFENSA, NO HAY MÁS SE CUMPLE LA LEY O SON DEFENSORES DE DELINCUENTES ELECTORALES. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. NADA MÁS PARA FELICITAR A MI COMPAÑERO HORACIO TIJERINA POR EL EXCELENTE

DISCURSO QUE ACABA DE DAR EN TRIBUNA Y DECIRLE QUE ME SUMO POR COMPLETO A LAS PALABRAS QUE ACABA DE DECIR. ES CUANTO”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. YO QUISIERA PEDIRLE RESPETUOSAMENTE A MI COMPAÑERO Y AMIGO HORACIO TAMBIÉN ME SAQUE DE LA ECUACIÓN DE CONTUBERNIOS Y ESOS CALIFICATIVOS, EN LO PARTICULAR YO CREO QUE MUCHOS DE LOS DIPUTADOS QUE ESTAMOS AQUÍ INDEPENDIENTEMENTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO AL QUE PERTENEZCAMOS, HEMOS DECLARADO, HEMOS AFIRMADO TAMBIÉN CATEGÓRICAMENTE LA INTENCIÓN DE SANCIÓNAR A JAIME RODRÍGUEZ Y A MANUEL GONZÁLEZ QUE EFECTIVAMENTE COMETIERON DELITOS ELECTORALES HEMOS MOSTRADO NUESTRA OPOSICIÓN EN TODO MOMENTO NO NADA MÁS A ESO SÍ NO A MUCHAS DE LAS ACCIONES DEL GOBIERNO ACTUAL Y TAMBIÉN INVITARLO A QUE TRABAJEMOS EN EQUIPO PORQUE SI NOSOTROS HACEMOS O EMITIMOS UNA RESOLUCIÓN QUE JURÍDICAMENTE NO ESTÉ BIEN SOPORTADA ENTONCES SI VA A SER UN CIRCO, VA A SER UN SHOW ANTE LA GENTE Y EL CIUDADANO ESTÁ ESPERANDO QUÉ SANCIÓNEMOS AL GOBERNADOR Y QUE SANCIÓNEMOS AL SECRETARIO DE GOBIERNO Y NO NADA MÁS QUE LOGREMOS UNA NOTA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, UNA NOTA EN LA TELEVISIÓN Y NO ESTÁ ESPERANDO CIUDADANO QUE LO UTILICEMOS SOLAMENTE COMO BANDERA DE UNA CAMPAÑA ELECTORAL YO CREO QUE EL CIUDADANO MERECE RESPETO Y SERIEDAD POR PARTE DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, YO NO SÉ DE QUÉ ACUERDOS SE ESTÉN HABLANDO PORQUE A

MÍ NO ME HAN INVITADO A NINGUNO, ES MÁS YO UNA VEZ DESDE QUE ESTOY AQUÍ HE PISADO EL PALACIO DE GOBIERNO, UNA SOLA VEZ HE IDO A UN DESAYUNO QUE ME SALÍ PORQUE ESTUVO BIEN ABURRIDO, POR CIERTO NO ESTABA DICENDO NADA PRODUCTIVO PARA EL ESTADO. ENTONCES SÍ CREO QUE LA INTENCIÓN POR PARTE DE ESTE CONGRESO ESTÁ INCLUSIVE DEL DIPUTADO HORACIO ESTOY SEGURO QUE ÉL QUIERE QUE SE SANCIONE AL GOBERNADOR YO TAMBIÉN QUIERO QUE SE LE SANCIONE, PERO YO QUIERO QUE SE HAGA DE UNA MANERA SERIA Y RESPONSABLE ENTENDIENDO LAS ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL, PERO ENTENDIENDO TAMBIÉN LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL EFECTO QUE TIENE UNA SUSPENSIÓN Y EL EFECTO QUE TIENE TAMBIÉN EL DESACATO DE UNA SUSPENSIÓN. ENTONCES HAGÁMOSLO BIEN YO ME SUMO POR SUPUESTO QUE SÍ, YO LE DIGO AL DIPUTADO HORACIO, VAMOS A CASTIGAR EL BRONCO SE LO MERECE, PERO VAMOS A CASTIGARLO BIEN. ES CUANTO CIUDADANO PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. CREO QUE AQUÍ LO HEMOS MANIFESTADO, NO SE TRATA DE DEFENDER A NADIE, NO ESTAMOS DEFENDIENDO A NADIE, ESTE CONGRESO ESTÁ PARA ACTUAR CON LEGALIDAD Y DE ACUERDO A LAS NORMAS JURÍDICAS QUE SE ESTABLECEN Y QUE SON LAS REGLAS DEL JUEGO QUE ESTÁN, NO SE TRATA QUE QUEDE BIEN CLARO ESTO NO ES UN SHOW MEDIÁTICO ESTO NO ES UN JUGUETE PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA SE EXENTA DE LAS PALABRAS QUE DIJO EL DIPUTADO HORACIO TIJERINA DÓNDE ESTAMOS AVALANDO ALGO, CLARO QUE NO, NO SE TRATA DE ESO, SE TRATA DE ACTUAR CON LEGALIDAD E INSISTO, ESTO DEBE DE SER COLEGIADAMENTE DE ACUERDO, ESTO DEBE DE SER NO EN LO OSCURITO DEBE SER POR ARRIBA DE LA MESA ¿CUÁLES SON LOS ELEMENTOS QUE TENEMOS PARA SANCIONAR? ¿CUÁL VA A SER LA SANCIÓN? PERO DEBE SER EN BASE ACUERDO AL CONSENSO COMO DEBE DE SER ESTE CONGRESO. ES CUANTO PRESIDENTA".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS. EN PRIMER LUGAR, PARA SECUNDAR LA FELICITACIÓN QUE HIZO NUESTRA COMPAÑERA CLAUDIA TAPIA YO TAMBIÉN COINCIDO EN QUE EL DIPUTADO HORACIO TIJERINA ES MUY HÁBIL PARA EL DISCURSO EN LA FORMA EN EL FONDO NO COINCIDO. REITERAR EL PUNTO DE ACUERDO QUE HE PRESENTADO O QUE HEMOS PRESENTADO HOY CON EL AGREGADO QUE HA HECHO LA DIPUTADA ITZEL CASTILLO, REPITIENDO LO QUE DICEN MUCHOS COMPAÑEROS ABOGADOS LO QUE ABUNDA NO DAÑA, SÍ HA HABIDO UNA SERIE DE ACUERDOS Y HECHOS EN TODO ESTE PROCESO ES PERTINENTE QUE SE PIDA ESTE CRITERIO A LA SUPREMA CORTE Y ADEMÁS HAY QUE TOMAR EN CUENTA QUE EL NUEVO PLAZO QUE TENEMOS ES 24 DE ABRIL Y HOY ESTAMOS AH TODAVÍA NO LLEGAMOS A LA MITAD DEL MES DE MARZO, ENTONCES UNA MEDIDA DE PRUDENCIA PARA SOLICITAR ESE CRITERIO Y ANALIZAR EL CASO CON TODA PRUDENCIA Y CON TODA CALMA NO ESTÁ DE MÁS TODAVÍA, NO ES 24 DE ABRIL, ENTONCES REITERÓ LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO QUE SE HA PRESENTADO HOY CON EL AGREGADO QUE TUVO A BIEN PROPOSICIÓN LA DIPUTADA ITZEL CASTILLO".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. SUBO A ESTA TRIBUNA CON LO SIGUIENTE. SI BIEN RESPETO LOS TIEMPOS QUE NOS DAN HASTA EL 24 DE ABRIL YA COMETIMOS ESE ERROR EN EL PERÍODO PASADO, DEFRAUDAMOS A NUEVO LEÓN NO HICIMOS JUSTICIA YA ES LA SEGUNDA VEZ QUE CAEMOS POR NADA MÁS ESTE TEMA EN UN DESACATO, SI NO ME EQUIVOCO ESTA LEGISLATURA SERÍA LA QUINTA ENTONCES HAY QUE TENER MUCHO CUIDADO EN NO CAER EN DESACATO TAMBIÉN TOMANDO EN CUENTA LOS TIEMPOS SI NOS VAMOS AL 24 DE ABRIL AHÍ SI NO SOLAMENTE SE POLITIZA SE PARTIDIZA ESTE TEMA Y AHÍ SE SACA RAJA POLÍTICA DE ALGO QUE NUEVO LEÓN ESTÁ EXIGIENDO DESDE HACE MUCHO Y SI BIEN QUIEREN USTEDES TENERLO CON CLARIDAD Y YO AHORRARLE UNA VUELTA A MÉXICO Y LOS VIÁTICOS ENTONCES HOY POR LA MAÑANA INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL

310 DEL 2019 DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, POR TANTO CONSIDERANDO QUE LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL LOS RECURSOS DE ELLA DERIVAN NO SON UN MEDIO DE DEFENSA INSTITUIDO PARA PROTEGER INTERESES DE PARTICULARES SINO DE LOS ENTES PÚBLICOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ES DE CONCLUIRSE QUE EN LAS CONDICIONES APUNTADAS EN EL ESCRITO EL PROMOVERTE CARECE DE LEGITIMACIÓN ACTIVA PARA INTERPONER RECURSO DE QUEJA. ESTÁ MUY CLARO, SI BIEN NO NOS HAN NOTIFICADO EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN NOS PODEMOS ESPERAR PARA MAÑANA QUE NOS NOTIFIQUE CÓMO QUIERA MAÑANA A LAS 5 DE LA TARDE SIGUE EN PIE LA COMISIÓN, VAMOS A VOTAR ESTE TEMA, VAMOS A SACARLO, VAMOS A HACER JUSTICIA Y YA QUE EN EL PALACIO DE GOBIERNO LOS LLAMADOS INFRACTORES POR EL MISMO TRIBUNAL ELECTORAL SIENTAN LO QUE ES JUSTICIA, SOMOS EL SEGUNDO ESTADO EN IMPUNIDAD EN TODO EL PAÍS Y YA EN EL PERIODO PASADO NO PUDIMOS ACTUAR POR POLITIQUERÍA, VAMOS A HACER JUSTICIA Y SANSEACABÓ. LOS ESPERO POR FAVOR MAÑANA A LAS 5 EN EL PISO 10, MEDIOS POR FAVOR, TAMBIÉN NOS ACOMPAÑAN APROVECHO Y A TODA LA CIUDADANÍA PARA VEAN QUIÉN SE TIENE LA VOLUNTAD POLÍTICA AQUÍ PARA HACER JUSTICIA Y QUIEN NO, SE EJECUTA DE MANERA INMEDIATA Y SE PASA PLENO QUIEN TENGA LA PROTECCIÓN JUDICIAL LA VA A TENER Y QUIEN NO A SU CASA Y SANSEACABÓ CON ESTE TEMA Y YA SAQUEN OTRO TEMA, SI LO QUE QUIEREN ES ENTORPECER EL CRECIMIENTO POLÍTICO DE X O DE Y ACTOR. VAMOS A DEJAR DE PARTIRIZAR UN TEMA EN EL CUAL EL LEGISLATIVO ESTÁ CAYENDO EN DESACATO. MUCHAS GRACIAS DIPUTADA. POR SU ATENCIÓN, GRACIAS”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES** QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA QUÉ BUENO QUE NOS TRAE LA INFORMACIÓN DE 1^a MANO OJALÁ QUE FUERA SIEMPRE PREGUNTA HACE RATO NO SE LO QUISE HACER PORQUE PASAMOS EN ASUNTOS GENERALES SEGUIR EN LA MAÑANA VALE DICTAMEN A LAS 4 DE LA TARDE NO HABÍA DICTAMEN COMO A LAS 5 DE LA TARDE ANTES DE LAS 5 DE LA TARDE SE CIRCULA UN DICTAMEN QUIÉN ES EL DICTAMEN QUE NO CIRCULARON ESA ES LA PREGUNTA QUE NOS TENEMOS QUE HACER HAY GENTE FUERA DE ESTE CONGRESO QUE LLEVA LA AGENDA DE MOVIMIENTO CIUDADANO DESCONOZCO Y 2^a SI ME DICE QUE ES EL MISMO DICTAMEN DE DICIEMBRE PUES VUELVE A TRAER TRUCOS TANTOS TRUCOS QUE NO ME VA A DEJAR MENTIR COMPAÑERO HORACIO QUE ESTOY MANIFESTÁNDOLE QUE TRAÍA TRUCO EL DICTAMEN DE DICIEMBRE PARA PODER SALIR CON FACILIDAD Y LO 1º QUE LLEVÓ A HACER EN LA SESIÓN FUE SOLICITAR UNA MODIFICACIÓN AL DICTAMEN ESPERO QUE AL MENOS NO SEA COMO OTROS COMPAÑEROS DE SU BANCADA DIGA QUE SÍ ES CIERTO QUE HIZO ESAS CORRECCIONES, PORQUE EL DICTAMEN ESE CÍRCULO TRAÍA FACILIDADES PARA EL EJECUTIVO PARA PODER INTERPONER RECURSOS JURÍDICOS OTRA VEZ ESTA ES UNA NEGOCIACIÓN ENTRE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL EJECUTIVO NOSOTROS NO NOS VAMOS A PRESTAR A UNA NEGOCIACIÓN EN LO PARTICULAR DE ESTE GRUPO POLÍTICO Y MUCHO MENOS DE SU SENADOR QUE QUIERE SER CANDIDATO A GOBERNADOR QUE ESTÁ LLEVANDO LA AGENDA DE USTEDES Y EL SEÑOR TRABAJO POR NUEVO LEÓN EL SENADO ES LO QUE DEBE HACER EL SEÑOR SENADOR DEJE DE METER LAS MANOS EN ESTE CONGRESO SE LO DIJE HACE MÁS DE UN AÑO PERO ENTIENDO ESTÁ DESPERADO PORQUE YA NO TRAE TEMAS PORQUE YA NADIE, NADIE LO PELA ENTONCES AHORA QUIERE REVIVIR VIEJOS TEMAS AQUÍ VAMOS A SANCIONAR CORRECTAMENTE A JAIME YA MANUEL GONZÁLEZ SI TENEMOS HASTA EL 24 DE ABRIL Y CÓMO LO DICE ATINADAMENTE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SERÍA INCORRECTO IRNOS HASTA EL ÚLTIMO

DÍA POR CUALQUIER RECURSO QUE PODRÍAN INTERPONER LO IDEAL ES QUE CERREMOS ESTE TEMA YO LO ÚNICO QUE PIDO ES ENTIENDO QUE ELLOS TRAEN INFORMACIÓN DE 1^a MANO YA EN REDES SOCIALES SI LA CORTE NO PROTEGE EL SECRETARIO DE GOBIERNO PUES PODREMOS SANCIONARLO DESDE AHORITA PERO LA POSTURA DE USTEDES DEJAR EN UN ESTADO DE INGOBERNABILIDAD AL ESTADO DE NUEVO LEÓN SANCIONANDO EL GOBERNADOR EJECUTE Y QUE NO SE EJECUTE AL MENOS CON NOSOTROS NO VAN A CONTAR EN ESO SÍ HEMOS SIDO BIEN CLARO NOS HEMOS MANIFESTADO POR QUÉ NO ESTAREMOS DE ACUERDO EN DEJARLO COMO USTEDES ASÍ LO PROPONEN ES CUANTO PRESIDENTA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “HOLA GRACIAS POR ALUSIONES PERSONALES Y PARA ACLARAR ALGUNOS PUNTOS QUE DE VERDAD SE LO DIGO COMPAÑEROS CON TODO EL RESPETO QUE ME MERECEN PONGA LA ATENCIÓN DEBIDA ESTE ASUNTO NO ES PARTE Y SE LOS ACLARO LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO TIENE UNA AGENDA APARTE MY ELECTORERA LA AGENDA QUE TIENE MOVIMIENTO CIUDADANO ES PRECISAMENTE LA AGENDA CIUDADANA NOSOTROS ESTAMOS DEL LADO DIPUTADA PRESIDENTA LE PIDO QUE PONGA ATENCIÓN A LOS COMPAÑEROS SE LOS PEDIRÉ RESPETUOSAMENTE AL PRINCIPIO PERO ESTÁN HACIENDO ALGUNAS MANIFESTACIONES GRACIAS DIPUTADOS QUE SALIÓ DE NUEVO LEÓN ES IMPORTANTE QUE PONGAMOS ATENCIÓN EN ESTO NUESTRA AGENDA ES LA AGENDA CIUDADANA LA GENTE LO QUE QUIERE Y LO QUE HA DETERMINADO EN MULTITUD DE MUESTREOS DE ENCUESTAS ES QUE HAYA UNA SANCIÓN EJEMPLAR QUE HAYA JUSTICIA Y QUE YA NO HAY IMPUNIDAD EN EL CASO DEL BRONCO FIRMAS NO PUEDE VER TRUCO EN ALGO QUÉ ESTÁ SUJETO AQUÍ USTEDES LO REVISEN EL DIPUTADO COMPAÑERO CARLOS DE LA FUENTE EN LA MAÑANA DIJO QUE NO HABÍA LEÍDO LOS DICTÁMENES Y AHORA DICE QUE HAY TRUCO TIENES QUE LEER EL PAPELITO TIENES QUE LEERLO PARA PODERLO DESMENUZAR Y COMBATIR QUE LA INVITACIÓN QUE LES HACEMOS MAÑANA EN EL SENO DE LA COMISIÓN HAY COMBATIMOS TAMBIÉN HÁGANLO GARRA SI QUIEREN Y PONGAN LOS MEDIOS DE DEFENSA QUE

TENGAN QUE TIENEN QUE PONER POR AHÍ EN EL SENO Y LE VOY A DECIR DE DONDE SALIÓ EL DICTAMEN EL DICTAMEN ES EL MISMO DE DICIEMBRE SOLAMENTE SE SEPARÓ SOLAMENTE SE SEPARÓ AL GOBERNADOR Y AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO PORQUE UNO EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO SE PUEDE SANCIONAR Y SE PUEDE EJECUTAR Y AL GOBERNADOR SE PUEDE SANCIONAR Y DEPENDERÍA SU EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA MÁS CLARO NI EL AGUA ESTO QUE PRETENDEN USTEDES VOTAR NO IMPEDIRÍA QUE MAÑANA HUBIERA LA SESIÓN DE LA COMISIÓN Y CREERÍA UN PRESIDENTE PARA QUE VEA ESTE PLENO EL QUE AUTORICE EL VIAJE DEL PRESIDENTE DEL CONGRESO QUÉ DESAPARECIÓ PERO BUENO QUE AUTORICE Y UN MUY MAL PRECEDENTE PORQUE DEPENDERÍA MUCHO DE LOS ASUNTOS QUE TIENEN QUE VERSE COMO PRESIDENTE INSTITUCIONAL, MUCHAS GRACIAS. Y DIPUTADO FUI DE LOS POCOS QUE NO SE SALIÓ DEBERÍA USTED PONER ATENCIÓN”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, QUIEN EXPRESÓ: “PRESIDENTA, NADA MÁS PARA COMENTARLE DE LA MANERA MÁS ATENTA QUE ESTE ASUNTO YA SE ENCUENTRA SUFICIENTEMENTE DISCUSITO Y PONGA A CONSIDERACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO QUE SOLICITÓ NUESTRO COMPAÑERO ASAEL Y DARLE POR TERMINADO Y SEGUIR A LO QUE SIGUE ESTE ASUNTO. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “PREVIO A LA VOTACIÓN, PRESIDENTA. ME GUSTARÍA SI TIENE USTED A BIEN SOLICITAR PEDIR QUE SE PUEDA LEER EL PUNTO QUE EL DIPUTADO ASAEL ESTÁ PROPONIENDO.

A PETICIÓN DEL PRESIDENTE, LA C. SECRETARIA LEYÓ: “CON MUCHO GUSTO PRESIDENTA. **ACUERDO ÚNICO: SE INSTRUYE AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A SOLICITAR ORIENTACIÓN Y CRITERIOS SOBRE LOS ALCANCES Y TÉRMINOS DE LAS SUSPENSIONES OTORGADAS DENTRO DE LA CONTROVERSIA**

CONSTITUCIONAL 310/2019 A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO A LAS DETERMINACIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO, LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN SESIONARÁ PARA RESOLVER EL TEMA QUE NOS ATAÑE HASTA QUE EL PRESIDENTE DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NOS INFORME EL PUNTO DE VISTA QUE LA SUPREMA CORTE TIENE CON RESPECTO A LA SANCIÓN QUE SE BUSCA EMITIR, LO ANTERIOR PARA TENER MAYOR CERTEZA Y SEGURIDAD QUE LA SANCIÓN INTERPUESTA SEA CON APEGO A LA LEY Y EVITANDO CUALQUIER PROCEDIMIENTO PARA SER IMPUGNADA”.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON

FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 122 BIS, Y 122 BIS 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL DEBIDO RESPETO A PROPONER LA APROBACIÓN DE UN **PUNTO DE ACUERDO**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**.

LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS LA ONU DECLARÓ LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MÉXICO COMO UNA PANDEMIA, E INFORMÓ QUE EL 40% DE LA POBLACIÓN TOTAL DE LAS MUJERES A SU SUFRIDO ALGÚN TIPO DE ABUSO, EL 70% DE LAS VIOLACIONES OCURRE EN EL CONTEXTO FAMILIAR O SOCIAL, Y DE ACUERDO A SU ENCUESTA, EL 38 % DE LAS MUJERES QUE HAN SIDO MALTRATADAS NO DENUNCIAN PORQUE SE LES HACE ALGO “NORMAL” O SIN IMPORTANCIA. TODO INDICA QUE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES NO TIENE FIN, Y LO MUESTRA LA CIFRA LOS DATOS ARROJADOS POR PARTE DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PRESENTADAS A INICIOS DE ESTE AÑO DEL 2020 QUE SEÑALAN QUE DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE REGISTRARON 67 CASOS DELITOS RELACIONADO CON FEMINICIDIOS, AUNADO A MÚLTIPLES CASOS DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, PANORAMA QUE LA VERDAD NO ALIENTA A LAS MUJERES A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, LO QUE REFLEJA LA UNA CONDUCTA HOSTIL HACIA LAS MUJERES, NO IMPORTANDO SU CONDICIÓN DE GRUPO VULNERABLE Y SENSIBLE, PUES LES ES ARREBATAN LA VIDA POR PARTE DE SUS AGRESORES CASI SIEMPRE VARONES, PUES LA MAYORÍA SON HIJAS, MAMAS, HERMANAS, QUE DEJAN UN ESPACIO IRREMPLAZABLE EN EL SENO DE UNA FAMILIA. LAMENTABLEMENTE CON UN PROFUNDO SENTIMIENTO DE IMPOTENCIA SE REVELAN MÚLTIPLES CASOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE CONSTANTES AGRESIONES QUE SUFREN LAS MUJERES EN SUS HOGARES, EN SU TRABAJO O EN LA CALLE EN LAS CUALES, DE ESTAR DEBIDAMENTE INFORMADAS DE LOS MEDIOS DE AUXILIO PARA SU ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN INMEDIATA, ANTES, DURANTE O POSTERIOR AGRESIÓN, LOS CUALES SE PUEDEN PREVENIR. INSISTIMOS EN QUE LA PREVENCIÓN ES LA MEJOR HERRAMIENTA PARA CONTRARRESTAR LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LAS MUJERES EN SUS HOGARES TIENEN ACCESO DIARIO A LA CORRESPONDENCIA DOMESTICA DE LOS RECIBOS DE

PAGO DE SERVICIOS AL HOGAR, PARA ELLO PROPONEMOS QUE SE INCLUYA UN ESPACIO INFORMATIVO EN LOS RECIBOS DE PAGO TANTO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY QUE CONTENGA NÚMEROS TELEFÓNICOS DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE LAS ACCIONES QUE TIENEN DERECHOS LAS MUJERES SI LLEGAN A SUFRIR CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, RECORDEMOS QUE DICHOS LOS RECIBOS LLEGAN CADA MES A MILES Y MILES DE HOGARES Y COLONIAS EN TODO NUEVO LEÓN EN EL QUE LA MAYORÍA DE QUIENES ESTÁN AL PENDIENTE DEL PAGO DE DICHO SERVICIO SON LAS MUJERES, Y AHÍ ENCONTRARÁN UNA OPCIÓN OPORTUNA DE MANTENERSE INFORMADA, Y ASÍ PREVENIR MÚLTIPLES CASOS DE VIOLENCIA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO PROPONEMOS EL PROYECTO DEL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.**- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUERDA ENVIAR UN ATENTO EXHORTO AL DIRECTOR DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE I.P.D PARA QUE EN LOS RECIBOS DE PAGO DE DICHO SERVICIOS SE INCLUYA UN ESPACIO INFORMATIVO QUE CONTENGA LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE PROPORCIONEN ATENCIÓN, ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN PARA LAS MUJERES SI LLEGAREN A SUFRIR CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA. **SEGUNDO.**- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUERDA ENVIAR UN ATENTO EXHORTO AL GERENTE DE DISTRIBUCIÓN GOLFO NORTE, ADSCRITO A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A FIN LOS RECIBOS DE PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SE INCLUYA UN ESPACIO INFORMATIVO QUE CONTENGA NÚMEROS TELEFÓNICOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE PROPORCIONEN ATENCIÓN, ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN PARA LAS MUJERES SI LLEGAREN A SUFRIR CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA”.

AL NO HABER PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

LA C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 27 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE. - LA SUSCRITA DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PERTENECIENTE A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO** CON BASE EN LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EL 10 DE MARZO DEL AÑO 1993, HACE 27 AÑOS, FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL, SE DECLARABA AL BARRIO ANTIGUO DE LA CIUDAD DE MONTERREY COMO ZONA PROTEGIDA CON CARÁCTER DE CENTRO HISTÓRICO; ESTO CON LA FINALIDAD DE PROTEGER LA IDENTIDAD ARQUITECTÓNICA, ARTÍSTICA Y VERNÁCULA DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA AHÍ EXISTENTE. DE ESTA MANERA EL PRIMER CUADRO DE NUESTRA CIUDAD SE UNÍA A UNA LARGA LISTA DE CENTROS HISTÓRICOS O DISTRITOS PROTEGIDOS QUE EXISTEN EN EL MUNDO. EN

PAÍSES COMO ESTADOS UNIDOS, ALEMANIA, FRANCIA, ESPAÑA, GRECIA, ENTRE OTROS, EL ESQUEMA DE PROTECCIÓN ARQUITECTÓNICA Y CULTURAL RESGUARDA MÚLTIPLES CIUDADES. EL QUE DICHAS URBES ESTÉN PROTEGIDAS IMPLICA QUE, EN EL ÁREA DECLARADA, SOLO SE PERMITAN HACER MODIFICACIONES Y OBRAS BAJO UN ESQUEMA RESTRICTIVO ENCAMINADO A PRESERVAR LA HISTORIA QUE EN ELLAS RESIDE. CIUDADES COMO MYKONOS EN GRECIA DONDE SOLO SE PERMITE QUE LAS CASAS SE PINTEN DE BLANCO Y AZUL, LAREDO EN ESTADOS UNIDOS DONDE LAS RESIDENCIAS DEL DISTRITO HISTÓRICO DEBEN APEGARSE A LA ARQUITECTURA DEL SIGLO XIX O LA HISTÓRICA BEACON HILL EN BOSTON, DONDE SE CONSERVA POR LEY EL EMPEDRADO DE SUS CALLES SON EJEMPLOS PALPABLES DE LO QUE LA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO HISTÓRICO PUEDE HACER. EN NUESTRA CIUDAD LO MISMO DEBERÍA OCURRIR CON EL BARRIO ANTIGUO, SIN EMBARGO, A LA FECHA ESTO PARECE ESTAR DEJÁNDOSE DE LADO, TODA VEZ QUE EXISTEN PROYECTOS EN CURSO EN DICHO SECTOR, QUE NO ESTÁN APEGÁNDOSE A LA ARQUITECTURA DE ESE LUGAR. ESPECÍFICAMENTE HAY QUE REFERIRSE AL PROGRAMA DENOMINADO "CALLES COMPLETAS" EN EL CUAL, DESDE FEBRERO DEL 2019, EL GOBIERNO DEL ESTADO EN CONJUNTO CON EL MUNICIPIO DE MONTERREY, TOMARON LA INICIATIVA DE RELUCIR LA VÍA PÚBLICA DEL CENTRO DE LA CIUDAD, PRINCIPALMENTE PARA BENEFICIAR A LOS PEATONES. EN PRIMERA INSTANCIA, EL PROGRAMA INICIÓ CON LA AMPLIACIÓN DE LAS BANQUETAS Y MODERNIZACIÓN DE LA AVENIDA JUAN IGNACIO RAMÓN, DESDE LA CALLE ZUAZUA HACIA CUAUHTÉMOC; Y EN LA AVENIDA JUÁREZ, DESDE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN HASTA LA CALLE WASHINGTON. LAS BANQUETAS AMPLIARÍAN SUS ESPACIOS A 4.20 METROS DE ANCHO, MIENTRAS QUE, EN SUS CUATRO CARRILES, DOS EN CADA SENTIDO, TENDRÍA UNA PORCIÓN DE 3.50 METROS DE ANCHO CADA UNO, ESTO CON UN CAMELLÓN CENTRAL ARBORIZADO PARA LA AVENIDA JUAN IGNACIO RAMÓN. AUNADO A ESTO, LAS OBRAS INCLUYERON FUENTES INTERACTIVAS, ILUMINACIÓN ESPECIAL, PASOS ELEVADOS, ARBORIZACIÓN, PISOS RENOVADOS, VEGETACIÓN NATIVA, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, RAMPAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LAS ESQUINAS, Y GUÍAS TÁCTILES PARA PERSONAS CON DEBILIDAD VISUAL.

ADEMÁS DE PONER EN EL SUBSUELO LAS INSTALACIONES DE CABLEADO ADICIONALMENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO APROBÓ LA VIABILIDAD DE RENOVAR OTRAS TRES ACERAS, ESTA VEZ EN LAS CALLES 15 DE MAYO, DOCTOR COSS, Y ABASOLO, MISMAS QUE SE LLEVARÁN A CABO CON UNA INVERSIÓN DE 68.8 MILLONES DE PESOS PROVENIENTES DEL FONDO METROPOLITANO. SIN EMBARGO, AL IGUAL QUE MUCHOS OTROS PROYECTOS, UNA COSA ES LO QUE SE PIENSA QUE OCURRIRÁ Y OTRA MUY DISTINTA ES LO QUE SUCEDE EN LA REALIDAD. SI BIEN DE ACUERDO AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY (IMPLAN), EL PROGRAMA “CALLES COMPLETAS” CAMBIARÍA PARA BIEN LA REALIDAD DE LOS SECTORES IMPACTADOS, EN LA PRÁCTICA LOS CONFLICTOS EN LAS OBRAS ACTUALES Y ANTERIORES EN ESA ZONA DEMUESTRAN QUE LOS TRABAJOS HAN QUEDADO A DEBER. OTRO EJEMPLO ES EL DE LA CALLE MORELOS, EN DONDE EL 19 DE DICIEMBRE DEL 2014 SE ABRÍA AL PÚBLICO EL NUEVO ESPACIO QUE SE CONSTRUYÓ EN ESE LUGAR. EL PROYECTO CAMBIÓ LA VOCACIÓN DE ESA CALLE Y EN PRIMERA INSTANCIA PARECIÓ ATRAER A MUCHOS PASEANTES. SIN EMBARGO, SEIS AÑOS DESPUÉS, EL PASEO PEATONAL DE LA CALLE MORELOS LUCE MUY DETERIORADO. EL PAVIMENTO QUE EN LA TEORÍA IBA A DURAR MUCHOS AÑOS, YA TIENE GRIETAS, AGUJEROS Y RUPTURAS EN MÚLTIPLES TRAMOS. MUCHOS DE LOS CONOS DELIMITADORES DE CONCRETO HAN SIDO DERIBADOS SIN QUE RECIBAN MANTENIMIENTO, DEJANDO EXPUESTOS DE MANERA PELIGROSA CABLES ELÉCTRICOS. PEDAZOS DE TUBERÍA QUE NO FUERON REMOVIDOS Y ALCANTARILLAS EN PÉSIMO ESTADO SON SOLO ALGUNOS DE LOS OBSTÁCULOS QUE LOS PEATONES TIENEN QUE SORTEAR EN UN ÁREA QUE SE SUPONE SERÍA EL EJEMPLO DE UN ESPACIO PARA CIRCULAR SIN VEHÍCULO A PESAR DE QUE LOS PROYECTOS QUE SE HAN LLEVADO A CABO BAJO EL ESTANDARTE DE “CALLES COMPLETAS” HAN TENIDO FALLAS DE ORIGEN O DE MANTENIMIENTO, EL GOBIERNO DEL ESTADO HA DECIDIDO SEGUIR EXPANDIENDO LAS REMODELACIONES HACIA EL CORAZÓN DEL BARrio ANTIGUO. SE HA DECIDIDO QUE EN LA CALLE DR. COSS SE REALIZARÁ UNA AMPLIACIÓN DE BANQUETA, ESTO SIN TOMAR EN CUENTA QUE DICHA ARTERIA VIAL ES UNA DE LAS ENTRADAS PRINCIPALES AL SECTOR DESDE LA AVENIDA

CONSTITUCIÓN, Y QUE POR ELLA CIRCULAN NUMEROSES UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO. ESTA SITUACIÓN PODRÍA ENTORPECER ENORMEMENTE LA VIALIDAD EN UNA ZONA QUE TIENDE A SATURARSE EN LAS HORAS PICO. ADEMÁS, SE ESTÁ SUSTITUYENDO EL EMPEDRADO DEL PAVIMENTO, DICHA ACCIÓN PODRÍA VERSE COMO POSITIVA, SI NO SE CONSIDERARA QUE EL NUEVO CEMENTO QUE ESTÁ COLOCANDO ROMPE CON LA ESTÉTICA HISTÓRICA DEL SECTOR. ORIGINALMENTE LAS CALLES DEL BARRIO ERAN ÚNICAMENTE DE TIERRA COMPACTADA, FUE POR ELLO QUE SE DECIDIÓ UTILIZAR LAJA QUE DIERA UNA APARIENCIA SIMILAR A ELLA Y TAMBIÉN SE ELIGIERON PIEDRAS QUE PUDIESSEN RESISTIR LA DURA CARGA A LA QUE ES SOMETIDA LA VIALIDAD EN ESE SECTOR. ESTO SE ESTÁ DEJANDO DE LADO Y SE HA COLOCADO UN PAVIMENTO QUE NO TIENE NADA QUE VER CON EL LUGAR, ADEMÁS, LA TUBERÍA QUE SE ESTÁ INSTALANDO PRESENTA UN DECLIVE INCORRECTO, EL CUAL DENOTA A SIMPLE VISTA QUE GENERARÁ PROBLEMAS DE DRENAJE EN CUANTO SE LE EMPIECE A DAR USO. POR OTRA PARTE, LOS VECINOS DEL LUGAR REFIEREN QUE HAY IRREGULARIDADES EN LO QUE Respecta a la JUNTA DE CONSERVACIÓN, LOS COLONOS COMENTAN QUE LOS PERIODOS DE DURACIÓN DE LOS PRESIDENTES NO SE HAN RESPETADO Y ESO HA ALTERADO EL SISTEMA DE PROTECCIÓN. ADICIONALMENTE SE COMENTA QUE SE LE SOLICITÓ AL GOBIERNO DEL ESTADO UNA COPIA DEL PLAN MAESTRO DEL PROYECTO, SIN QUE A LA FECHA HAYA UNA RESPUESTA POR PARTE DE LA AUTORIDAD. ES PRECISO RECORDAR QUE, GRACIAS AL DECRETO DEL 10 DE MARZO DE 1993, EL CORAZÓN DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD, SE ENCUENTRA SUJETO A LA PROTECCIÓN PLASMADA EN LA LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN DICHO ORDENAMIENTO LEGAL SE ESTABLECE QUE SOLO PODRÁN AUTORIZARSE OBRAS SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN EL VALOR SU VALOR ARTÍSTICO, HISTÓRICO Y TRADICIONAL. LA PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD DE NUESTRA CIUDAD ES UNA LABOR DE SUMA IMPORTANCIA, COMO HABITANTES DE ESTA CIUDAD TENEMOS LA RESPONSABILIDAD DE PRESERVAR NUESTROS ESPACIOS HISTÓRICOS, CON EL OBJETIVO DE QUE LO QUE HEMOS SIDO, LO QUE SOMOS Y LO QUE SEREMOS SE PRESERVE EN EL TIEMPO. ASIMISMO, TODA VEZ QUE YA SE HACEN OBRAS DE RESTAURACIÓN

DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD, SERÍA PERTINENTE QUE TAMBIÉN SE REALIZARA UNA RESTAURACIÓN DE LA BANQUETA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, ESTO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL ACCESO UNIVERSAL A DICHA INSTITUCIÓN AL QUE TIENEN ACCESO MILES DE PERSONAS Y A LA QUE ES considerada TAMBIÉN LA CASA DEL PUEBLO. ES POR LO ANTERIOR QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TIENE A BIEN PROponer EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.** - SE EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, ING. JESÚS HUMBERTO TORRES PADILLA A QUE CON FUNDAMENTO EN LO PLASMADO EN EL ARTÍCULO 29° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN REALICE LO SIGUIENTE:

1. PROPORCIONE UNA COPIA DEL PLAN MAESTRO DE LAS OBRAS A REALIZARSE EN LAS CALLES DR. COSS, ABASOLO Y 15 DE MAYO, QUE FORMAN PARTE DEL PROYECTO “CALLES COMPLETAS” EN EL QUE SE INCLUYA A DETALLE, CÓMO SE IMPLEMENTARÁ EL PRESUPUESTO.

SEGUNDO. - SE EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA AL TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, ARQ. JAVIER SÁNCHEZ SÁNCHEZ, A QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 24 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, Y EN EL MARCO DE LAS OBRAS QUE FORMAN PARTE DEL PROYECTO “CALLES COMPLETAS”, COMPRENDIDO EN LAS CALLES DR. COSS, ABASOLO Y 15 DE MAYO, REALICE LO SIGUIENTE:

1. INFORME A ESTA SOBERANÍA COMO SE GARANTIZARÁ LA CONSERVACIÓN DE LA IDENTIDAD HISTÓRICA DEL BARRIO ANTIGUO, LA CUAL ESTÁ PROTEGIDA BAJO LA CATEGORÍA DE “CENTRO HISTÓRICO” CON FUNDAMENTO EN LA LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y

2. BRINDE EL ESTUDIO VIAL QUE DETERMINE CUÁLES SERÁN LOS IMPACTOS OCASIONADOS POR LA REDUCCIÓN DE CARRILES EN LA CALLE DR. COSS, QUE PLANEA REALIZAR EL GOBIERNO DEL ESTADO.

TERCERO.- SE EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA AL GOBERNADOR DE NUEVO LEÓN INGENIERO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, A QUE CON BASE EN LAS ATRIBUCIONES PLASMADAS EN EL ARTÍCULO 11°, FRACCIÓN I, VI Y VII DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSIDERE IMPLEMENTAR UNA RESTAURACIÓN DE LA BANQUETA EN LA CALLE MATAMOROS, EN SU SEGMENTO ENTRE ESCOBEDO Y ZARAGOZA, TODA VEZ QUE ES LA ENTRADA PRINCIPAL AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DEBE ESTAR GARANTIZADA PARA TODOS LOS CIUDADANOS. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A MIÉRCOLES 11 DE MARZO DE 2020 DIPUTADO IVONNE BUSTOS PAREDES, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

AL NO HABER PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

LA C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 27 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. PIDO EL APOYO DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES”.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ ATENDER LA PETICIÓN DE LA DIPUTADA ORADORA.

AL MISMO TIEMPO QUE SE PROYECTABAN LAS IMÁGENES DE APOYO, LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, CONTINUÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, LA SUSCRITA, DIPUTADA CLAUDIA TAPIA CASTELO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO SOLICITAR UN **PUNTO DE ACUERDO** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. HOY MIÉRCOLES 11 DE MARZO, HACE APENAS UNAS HORAS, **SE DECLARÓ OFICIALMENTE POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) QUE EL LLAMADO CORONAVIRUS (OFICIALMENTE NOMBRADO COVID-19) ES UNA PANDEMIA**. EL DIRECTOR GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, TEDROS ADHANOM GHEBREYESUS, INDICÓ QUE YA EXISTEN MÁS DE 118 MIL CASOS DE CORONAVIRUS EN 114 PAÍSES Y EL NÚMERO DE MUERTES ASCIENDE A 4 MIL 291. ASIMISMO, SEÑALÓ QUE PODEMOS ESPERAR QUE EL NÚMERO DE CASOS, DE MUERTES Y DE PAÍSES AFECTADOS, AUMENTE EN LOS PRÓXIMOS DÍAS Y SEMANAS. EN ESE SENTIDO, EL PASADO SÁBADO 7 DE MARZO LOS ORGANIZADORES DEL “SOUTH BY SOUTHWEST”, UNO DE LOS FESTIVALES DE MÚSICA, TELEVISIÓN Y CINE MÁS INFLUYENTES E IMPORTANTES DEL MUNDO, ANUNCIARON QUE ÉSTE SE CANCELARÍA, EN VIRTUD DE LOS RIESGOS QUE IMPLICARÍA EL CORONAVIRUS. ASIMISMO, EL DÍA DE AYER, 10 DE MARZO, LOS ORGANIZADORES DEL “COACHELLA”, OTRO DE LOS FESTIVALES MUSICALES MÁS IMPORTANTES E INFLUYENTES DEL MUNDO, ANUNCIARON QUE SE CANCELARÍA, POR LAS MISMAS RAZONES. ESTOS GRANDES FESTIVALES FUERON CANCELADOS, INCLUSO ANTES DE QUE SE DECLARARA OFICIALMENTE EL COVID-19 COMO PANDEMIA. HOY, QUE LA OMS LO DECLARÓ DE TAL FORMA, **SERÍA UNA TOTAL**

IRRESPONSABILIDAD POR PARTE DE LAS AUTORIDADES NUEVOLEONESAS, NO CANCELAR EVENTOS MASIVOS PRÓXIMOS A DESARROLLARSE, COMO ES EL CASO DEL QUE TENDRÁ LUGAR EL PRÓXIMO 20 Y 21 DE MARZO, CONOCIDO COMO “PA'L NORTE”, EVENTO QUE DE REALIZARSE EN LAS FECHAS PREVISTAS, PUEDE ACARREAR SEVERAS CONSECUENCIAS PARA LA SALUD PÚBLICA, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS AUTORIDADES SANITARIAS INTERNACIONALES HAN SOSTENIDO QUE EL PRINCIPAL MEDIO DE PROPAGACIÓN DEL VIRUS, PRECISAMENTE SON LAS AGLOMERACIONES, SITUACIÓN QUE MUCHOS PAÍSES ESTÁN PREVIENDO, SUSPENDIÉNDOLAS, COMO ES EL CASO DE ITALIA Y DE LOS ESTADOS UNIDOS. ADEMÁS, SE ESPERAN VISITANTES DE VARIAS PARTES DEL PAÍS Y DESDE LUEGO, DEL EXTRANJERO, YA QUE MUCHOS DE LOS ARTISTAS QUE AHÍ SE PRESENTARÁN, VENDRÁN CON SUS RESPECTIVOS EQUIPOS, PROVENIENTES DE OTRAS GIRAS, LO QUE GENERA MÁS COMPLEJIDAD AL CONTEXTO DE INMINENTE PROPAGACIÓN DEL VIRUS. ESTE HONORABLE CONGRESO ESTÁ OBLIGADO A SALVAGUARDAR EL BIEN MAYOR, QUE ES LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LA POBLACIÓN DE NUEVO LEÓN. EN ESE SENTIDO, CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, SON AUTORIDADES SANITARIAS: EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL SECRETARIO ESTATAL DE SALUD Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. ASIMISMO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 11 Y 15 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUE FUNDIDORA, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR GENERAL DEL PARQUE FUNDIDORA SON LAS AUTORIDADES DIRECTIVAS DEL MISMO. POR ELLO, SE PROPONE EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL SECRETARIO ESTATAL DE SALUD, ASÍ COMO A LOS DIRECTIVOS DEL PARQUE FUNDIDORA, PARA QUE, COMO MEDIDA SANITARIA PREVENTIVA, **CANCELEN HASTA NUEVO AVISO, EL FESTIVAL DENOMINADO “PA'L NORTE”, PROGRAMADO PARA LOS DÍAS 20 Y 21 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.** POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SIENDO COMPETENTE ESTE CONGRESO PARA EMITIR ESTE PUNTO DE ACUERDO Y RESULTANDO LA AUTORIDAD EXHORTADA CON FACULTADES PARA ATENDERLO, LA SUSCRITA –EN MI CARÁCTER DE LEGISLADORA Y

REPRESENTANTE POPULAR- SOLICITO SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.**- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN DUODÉCIMA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EN LOS NUMERALES 122, 122 BIS Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVÍA ATENTO Y RESPETUOSO **EXHORTO** AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE FUNDIDORA Y AL DIRECTOR GENERAL DEL PARQUE FUNDIDORA, PARA QUE COMO MEDIDA SANITARIA PREVENTIVA SE POSPONGA HASTA NUEVO AVISO EL FESTIVAL DENOMINADO “PAL NORTE” PROGRAMADO PARA LOS DÍAS 20 Y 21 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LO ANTERIOR, A EFECTO DE EVITAR LOS INMINENTES RIESGOS DE PROPAGACIÓN DEL VIRUS CONOCIDO COMO CORONAVIRUS (COVID-19), AL HABER SIDO DECLARADO POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD EL 11 DE MARZO DE 2020 COMO UNA PANDEMIA, Y EN CONCORDANCIA A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN TOMADAS POR LA COMUNIDAD INTERNACIONAL. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA. SOLICITO QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “PERMÍTAME DIPUTADO ASAEL. ANTES DE TODO LES VOY A DAR UN MENSAJE. EN CUANTO A LA MESA DE TRABAJO QUE ESTABA PROGRAMADA PARA ESTE VIERNES 13 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO A LAS 10:00 EN EL SALÓN POLIVALENTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LA HOMOLOGACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE CAMBIA DE FECHA PARA EL VIERNES 20 DE MARZO DEL PRESENTE A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO QUEREMOS INVITAR A TODOS LOS INTEGRANTES Y LAS INTEGRANTES DE ESTE PODER LEGISLATIVO

A VOTAR A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO QUE HA PRESENTADO NUESTRA COMPAÑERA CLAUDIA TAPIA. EFECTIVAMENTE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD HA DECLARADO HOY EL CORONAVIRUS COMO UNA PANDEMIA Y ESTO SIGNIFICA QUE EL NIVEL DE RIESGO ELLOS LO APRECIAN PUES COMO UN RIESGO MAYOR, COMO YA SE HA SEÑALADO EN VARIOS PAÍSES YA SEN ESTÁN SUSPENDIENDO CONCENTRACIONES PÚBLICAS MASIVAS QUE VAN A REPRESENTAR FACILIDADES PARA QUE EL VIRU SE EXTIENDA. ESTAMOS CONSCIENTES DE QUE EVENTOS COMO "PAL NORTE" SON MUY IMPORTANTES PARA LA ECONOMÍA REGIONAL Y REPRESENTAN UNA DERRAMA ECONÓMICA, SIN EMBARGO, EXISTE UN BIEN MAYOR QUE ES LA SALUD PÚBLICA Y SI HUBIERA CASOS QUE SE EXTENDIERAN AQUÍ LOS DAÑOS ECONÓMICOS POR NO HABLAR DE LOS DAÑOS A LA SALUD REPRESENTARÍAN UN DAÑO MAYOR QUE LOS INGRESOS QUE ACTUALMENTE PUEDA REPRESENTAR ESTE FESTIVAL. HAY QUE RECORDAR QUE NO SE TRATA SÓLO DE UNA CONCENTRACIÓN MASIVA, SINO QUE ES CONCENTRACIÓN DE PERSONAS QUE VIENEN DE TODO EL PAÍS E INCLUSO DE LOS ESTADOS UNIDOS DONDE YA SE HAN PRESENTADO CASOS DE CORONAVIRUS Y NO ESTÁ DE MÁS RECORDAR QUE MONTERREY CUENTA CON UN VUELO DIRECTO A COREA DEL SUR EN DONDE HAY CASOS DE CORONAVIRUS. ENTONCES, SI NO SOMOS LO SUFICIENTEMENTE PRUDENTE SI NO SE TOMAN LAS MEDIDAS ADECUADAS A TIEMPO EN UN FUTURO CERCANO PODEMOS ESTAR AQUÍ LAMENTANDO UN MAL QUE AHORITA ESTAMOS A TIEMPO DE PREVENIR. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. YO NADA MÁS PEDIRLE A MI COMPAÑERA CLAUDIA QUE EL ÁREA EXPERTIS PARA DETERMINAR UNA DECISIÓN ASÍ DE SUSPENDER DEBE DE SER LA PROPIA SECRETARÍA DE SALUD. YO LE PEDIRÍA QUE EL EXHORTO FUERA EL GOBERNADOR Y A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO PARA QUE EN BASE A SUS CRITERIOS Y A SUS DETERMINACIONES TOME LA DECISIÓN, ELLOS AL FINAL SON LOS PROPIETARIOS DEL PARQUE FUNDIDORA PORQUE NOSOTROS NO SOMOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA,

ENTIENDO LA NECESIDAD Y LA SITUACIÓN QUE SE ESTÁ VIVIENDO EN TODO EL MUNDO Y NO ES PARA MENOS ESE TIPO DE DECISIONES, PERO NO SOMOS NOSOTROS QUIENES TENEMOS EL EXPERTIS DE DECIR SI SE DEBE SUSPENDER O NO SE DEBE SUSPENDER SI ME PERMITE YO ESTARÍA COMPLETAMENTE A FAVOR SI EL EXHORTO SE LE HACE AL GOBERNADOR Y AL SECRETARIO DE SALUD PARA QUE ELLOS DENTRO DE SUS FACULTADES TOME LA DECISIÓN DE POSPONER DICHO EVENTO. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTE. EFECTIVAMENTE, LO QUE MENCIONA LO QUE ESTOY PIDIENDO QUE EL CONGRESO LE PIDAMOS AL SECRETARIO DE SALUD Y AL GOBERNADOR QUE SON LAS PERSONAS QUE ESTÁN CON ESE EXPERTIS QUE VEAN CON LOS TITULARES, NO CON LOS DUEÑOS, LOS TITULARES DEL PARQUE FUNDIDORA ¿CUÁL ES LA MEDIDA? ¿CON QUÉ? CON LA FINALIDAD OBVIAMENTE DE PROTEGER LA SALUD DE TODOS LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN QUE ES MÁS IMPORTANTE, COMO LO MANIFESTÓ EL DIPUTADO ASAEL QUE CUALQUIER TIPO DE DERRAMA ECONÓMICA YA QUE POR DÍA NORMALMENTE HAY UN FLUJO DE ENTRE 100 Y 150,000 PERSONAS DENTRO DEL CONCIERTO. ENTONCES, ES CORRECTO LO QUE DICE EL DIPUTADO, PERO ESO ES LO QUE MENCIONO JUSTAMENTE EN MI EXHORTO GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. YO ME UNO A ESTE PUNTO DE ACUERDO, YO CREO QUE ES MUY IMPORTANTE QUE TOMEMOS LAS MEDIDAS SANITARIAS CORRESPONDIENTES, ESTAMOS ANTE UNA CONTINGENCIA, UNA PANDEMIA YA DECLARADA POR LA OMS LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD Y TAL COMO LO HICIMOS HACE UNA SEMANA CONSIDERE PEDIRLE A SALUD QUE TENGA LAS CONSIDERACIONES Y Tome LAS PREVISIONES NECESARIAS. A MÍ ME GUSTARÍA COMENTARLE TAMBIÉN A MI COMPAÑERA DIPUTADA QUE ESTOY TOTALMENTE DE ACUERDO CON ELLO, EL EVENTO MASIVO MÁS GRANDE QUE TIENE LA CIUDAD ES EL CONCIERTO DEL “PAL NORTE”, VIENE GENTE DE

MUCHOS PAÍSES Y DE MUCHOS LUGARES, CON LO CUAL DE HECHO VIENE GENTE DE MUCHOS PAÍSES EN LOS QUE HAY RESTRICCIONES HOY PARA QUE LA GENTE INCLUSO ENTRE GENTE DE OTROS PAÍSES COMO ESPAÑA HOY ESPAÑA LE DECLARARON YA 5 PAÍSES, LE NIEGA LA ENTRADA A SUS CONNACIONALES, ENTONCES ES MUY IMPORTANTE ESTE TEMA. POR OTRO LADO, A MÍ ME GUSTARÍA PONER A CONSIDERACIÓN DE LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA QUE ES PROMOVENTE DE ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE TAMBIÉN SE LE SOLICITE AL SECRETARIO DE SALUD QUE REVISE Y Tome LAS PREVISIONES NECESARIAS PARA LOS ESPECTÁCULOS MASIVOS DE CUALQUIER TIPO INCLUYENDO LOS PARTIDOS DE FÚTBOL LA UNIÓN EUROPEA YA PROHIBIÓ LA ENTRADA A PERSONAS A LOS EVENTOS DEPORTIVOS, EL CASO MÁS EMBLEMÁTICO ES EL DE LA CHAMPIONS LEAGUE QUE YA SE ESTÁN HACIENDO LOS JUEGOS A PUERTA CERRADA CON LO CUAL ES IMPORTANTE QUE TAMBIÉN SE TOMEN LAS PREVISIONES POR SI LLEGARA EL CASO QUE TUVO QUE HACERSE AQUÍ EN LA CIUDAD. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTE".

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. ES MUY IMPORTANTE ESTE EXHORTO Y CREO QUE ESTE EXHORTO QUE SE LE ESTÁ HACIENDO SEGURAMENTE VA A CONTAR CON EL APOYO DE LOS DIPUTADOS, TIENE QUE VER TAMBIÉN CON UN TEMA DE DECISIÓN DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, SE LES VA A EXHORTAR, PERO SI EN UN MOMENTO

DADO NO LO HACEN QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROTEGER EL EVENTO QUE NOS DIGAN LAS MEDIAS Y QUÉ PROTOCOLO SE VA A SEGUIR SI EN UN MOMENTO DADO DECIDEN SEGUIR CON EL EVENTO, ESTO ES MUY IMPORTANTE PORQUE DESPUÉS VAMOS A ANDAR BUSCANDO RESPONSABLES SI EN UN MOMENTO DADO NO SE PROTEGE A LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN Y DE TODAS PARTES DE MÉXICO E INCLUSIVE DE ALGUNAS PARTES DEL MUNDO QUE VIENEN A ESE CONCIERTO. CREO QUE VAMOS A ESTAR EN EL OJO DEL HURACÁN SI EN UN MOMENTO DADO NO SE TOMAN ESE TIPO DE PRECAUCIONES LO IDEAL SERÍA SUSPENDER, PERO SI NO ES ASÍ QUE SE ATENGAN A CIERTAS CONSECUENCIAS QUE SE PUEDA OCASIONAR ESE TIPO DE EVENTOS”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “COMPAÑERO DIPUTADO, ¿ES UN AGREGADO QUE USTED QUIERE HACER Y SUGERIRLE A LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA, SOBRE SI NO TOMAR MEDIDAS PERTINENTES?”. ME LO PRESENTA POR ESCRITO”.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PREGUNTO A LA DIPUTADA PROMOVIENTE SI ACEPTABA LA ADICIÓN.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “AGRADEZCO Y VEO LA BUENA VOLUNTAD DEL COMENTARIO DEL DIPUTADO RAMIRO GONZÁLEZ, SIN EMBARGO DE NO TOMAR LAS MEDIDAS QUE DEBÍA TOMAR COMO SE ESTÁN TOMANDO EN TODAS PARTES DEL MUNDO CON LA RESPONSABILIDAD EN LOS PAÍSES DE PRIMER MUNDO LO QUE TENDRÍAMOS QUE HACER ES DENUNCIAR AL SECRETARIO DE SALUD PORQUE CON LA VIDA NO SE JUEGA, AQUÍ NO HAY MEDIDAS SI HUBIERA MEDIDAS SE SEGUIRÍAN LOS EVENTOS ADELANTE COMO LAS FALLAS EN CATALUÑA COMO COACHELLA EN CALIFORNIA. ENTONCES, AQUÍ NO SERÍA UN ASUNTO NADA MÁS DE RESPONSABILIDAD DEL SECRETARIO SINO TENDRÍAMOS QUE DEMANDAR ASÍ ES QUE AGRADEZCO EL COMENTARIO DIPUTADO, PERO CREO QUE EN EL SENTIDO QUE TENEMOS QUE PONERNOS DE DEFENDER LA VIDA DE QUIENES NOS VISITAN Y DE QUIENES ATIENDEN EL EVENTO ES DEFINITIVAMENTE PEDIR QUE ACATEN LAS MEDIDAS

DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD Y NO DARLE OTRO TIPO DE SALIDA. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHÍSIMAS GRACIAS. YO COINCIDO CON LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA, CREO QUE HEMOS ESTADO O SIENTO, PERCIBO EL AMBIENTE COMO MUY RELAJADO EN CUANTO A ESTE TEMA, CREO QUE NO SE HAN TOMADO EN SERIO LAS MEDIDAS PARA PREVENIR QUE REALMENTE SE PUEDA EXTENDER O PUEDA SURGIR EL CONTAGIO DE ESTE VIRUS Y TAL Y COMO LO MENCIONA LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD RECOMENDÓ MEDIDAS CON UN ENFOQUE QUE PARTICIPEN TODOS LOS SECTORES DE GOBIERNO, CREO QUE A MÍ ME GUSTARÍA PODERLE PROPOSICIÓN A MI COMPAÑERA QUE YO SÉ QUÉ HACE ALGUNOS DÍAS YA MI COMPAÑERA IVONNE BUSTOS HIZO UN EXHORTO UN POCO SIMILAR A LO QUE VOY A MENCIONAR, PERO QUE LO PUDIÉRAMOS REFRESCAR Y OTRA VEZ VOLVER A PRESIONAR PARA QUE REALMENTE SE TOMEN LAS MEDIDAS ADECUADAS YA QUE LA RECOMENDACIÓN DE LA OMS ES QUE SE AMPLÍEN Y ACTIVEN SUS MECANISMOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA SE COMUNIQUEN CON SUS CIUDADANOS SOBRE LOS RIESGOS Y CÓMO PUEDEN PROTEGERSE, ENCUENTREN, AÍSLE Y DIAGNOSTIQUEN CADA CASO Y RASTREEN CADA CONTACTO, PREPAREN SUS HOSPITALES, PROTEJAN Y ENTREGUEN A SUS TRABAJADORES DE SALUD Y SE CUIDEN LOS UNOS A LOS OTROS. ME GUSTARÍA AÑadir EL SIGUIENTE **ACUERDO ÚNICO** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA AL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL INGENIERO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN A GIRAR LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL A FIN DE ESTABLECER LAS SIGUIENTES ACCIONES SANITARIAS Y DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA PREVENIR Y DAR TRATAMIENTO ADECUADO A LA CRISIS GENERADA POR LA ENFERMEDAD PROVOCADA DENOMINADA COVID- 19 EN EL ESTADO NUEVO LEÓN Y SERÍAN LAS SIGUIENTES A) DESARROLLAR Y PROPOSICIÓN EN MARCHA

UN MECANISMO DE RESPUESTA SANITARIA ANTE LA DETECCIÓN DE PACIENTES CONTAGIADOS POR EL VIRUS COVID-19 B) ESTABLECER Y MANTENER ACTIVOS CANALES DE COMUNICACIÓN CON LA SOCIEDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO Y SE AMPLIARAN Y REFORZAR LOS SERVICIOS MÉDICOS CON QUE CUENTA EL ESTADO PARA LA ATENCIÓN DEL VIRUS COVID-19 Y BUENO TAMBIÉN AUNADO A LO QUE ELLA PROPONE MI COMPAÑERA QUE ES EL CANCELAR EVENTOS DE GRAN MAGNITUD QUE PUEDAN FACILITAR EL CONTAGIO DE ESTE VIRUS. ENTONCES QUISIERA PREGUNTARLE QUÉ SI PUEDE ACEPTAR MI PROPUESTA. GRACIAS”.

EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA DIPUTADA PROMOVENTE SI ACEPTABA LAS ADICIONES AL PUNTO DE ACUERDO.

C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO: “SÍ, POR SUPUESTO MUCHAS GRACIAS.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA ÚNICAMENTE PARA QUE PREGUNTE A LA ORADORA SI ACEPTA LA ADICIÓN QUE PROPUSE PREVIAMENTE. GRACIAS”.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PREGUNTÓ A LA DIPUTADA PROMOVENTE SI ACEPTABA LA PROPUESTA.

C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO: “SÍ, MUCHAS GRACIAS, POR SUPUESTO. OBVIAMENTE, TAMBIÉN AQUÍ EN NUEVO LEÓN LO QUE TENEMOS ES TODA LA FUERZA DE LOS TEMAS DE LOS EQUIPOS DE FÚTBOL, ES LO MISMO LOS PARTIDOS”.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

LA C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE DESECHADA EL PUNTO DE ACUERDO, POR FALTA DE QUÓRUM.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: "COMPAÑEROS DIPUTADOS, AL NO EXISTIR QUÓRUM SE CIERRA LA SESIÓN".

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES CLAUSURO LA SESIÓN CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA MARTES 17 DE FEBRERO A LA HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA.

C. SECRETARIA:

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ.

C. SECRETARIA:

DIP. LETICIA MARLENE.
BENVENUTTI VILLARREAL.